

Licenciatura en Seguridad Pública

Tesina

“DESAFÍOS DE LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA PREVENIR Y SANCIONAR LA VIOLENCIA DE GÉNERO”

**Alumnos: DIEGO SALINAS
ESTEBAN POZO
JORGE ZALAZAR**

Directora de Contenidos: Lic. Valeria Zamora.

Directora Metodológica: Lic. Graciela Matricani

2022



Dedicatorias y Agradecimientos

A mi incondicional esposa, mis padres, mis hermanos, mis sobrinos por el apoyo brindado a lo largo de este proceso. A las autoridades del IUSP por permitirme alcanzar este objetivo en las circunstancias vividas. A las autoridades del Servicio Penitenciario por arbitrar los medios necesarios para lograr el mismo. Agradezco también el apoyo incondicional y la dedicación permanente de los profesores del IUSP.

Diego Salinas

A mi familia que está a mi lado en las buenas y en las malas, y a nuestra querida Directora de Tesis Valeria Zamora.

Jorge Zalazar

Agradezco a mis padres, mi mujer, mi hijo, mis compañeros de tesis y a nuestra directora de tesis Li. Valeria Zamora, sin el apoyo de estas personas no podría haber llegado a esta instancia.

Esteban Pozo



Introducción

Las sociedades actuales se encuentran atravesadas por múltiples complejidades, surgidas del carácter múltiple que adquieren las relaciones sociales con el correr de los años. Esta complejidad creciente demanda a los Estados Nacionales una intervención focalizada en las problemáticas más complejas, con el objeto de poder dar respuestas que garanticen la paz social y el ejercicio de derechos por parte de todos/as los/as ciudadanos/as. En este marco de intervención estatal y garantía de derechos es en donde la violencia de género, como flagelo social, adquiere un lugar predominante tanto a nivel internacional como nacional y provincial.

Organismos internacionales desarrollaron ya hace algunos años tratados y protocolos que pretendían dar un marco general para la intervención estatal en cada país. Nuestro país, en ese contexto, adhirió a dichos pactos y tratados en pos de garantizar el pleno goce de los Derechos Humanos, definiendo a la violencia de género como uno de los actos que atentan contra dichos derechos.

Es en este sentido en donde la Ley 26485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales toma relevancia como un marco regulatorio pionero en la región. La misma data del año 2009, con sus sucesivas modificaciones, y puede considerarse un ejemplo dada la multiplicidad de definiciones que desarrolla en su interior. Estas definiciones contextualizan la diversidad de situaciones en las que podemos encontrarnos ante circunstancias en las que media la violencia de género, y que muchas veces han sido naturalizadas por la asignación de roles desigual entre hombres y mujeres al interior de la sociedad.

La asignación de roles estereotipados, y el “carácter natural” que se le asigna a los mismos, lleva a la necesidad de una intervención amplia desde las esferas del Estado, que abarque la concientización social desde los primeros años de vida a través de todos los organismos estatales. El desarrollo de políticas públicas destinadas a la intervención en la problemática, lleva a las distintas reparticiones del Estado a extremar esfuerzos para dar un abordaje acorde a las necesidades y expectativas depositadas por la sociedad en su conjunto para lograr la efectividad.

Es así como las fuerzas de seguridad, en nuestro interés particular la policía, y el poder judicial intentan hacerse eco de estas políticas públicas y poner en funcionamiento marcos regulatorios, protocolos y normativas que permitan realizar desde el ámbito que les compete una correcta intervención en busca de

lograr los objetivos de prevención y sanción de la violencia de género, para llegar a su erradicación como horizonte deseado.

Por todo esto, en la presente investigación nos propusimos indagar en las políticas de seguridad pública, su aplicación y los desafíos que quedan por delante para que este horizonte de la erradicación de la violencia de género sea cada vez más cercano.

Los interrogantes que orientan este trabajo son los siguientes:

Pregunta general

¿Qué incidencias han tenido las políticas públicas en materia de género en la prevención y sanción de la violencia contra la mujer en Mendoza a partir del año 2.009?

Preguntas específicas

¿Cuáles han sido las principales políticas públicas desarrolladas con la finalidad de prevenir y sancionar la violencia contra la mujer desde el año 2.009 hasta la actualidad?

¿Qué tipo de aplicación concreta se hizo por parte del Estado de las políticas públicas?

¿Las políticas públicas implementadas tuvieron algún correlato en el sistema judicial en los casos de violencia de género?

¿Se dieron modificaciones en el procedimiento judicial y/o en la legislación penal en materia de género?

¿La intervención policial en violencia de género tuvo cambios en el periodo estudiado?

¿Existe una mayor articulación entre las fuerzas policiales y otras áreas intervinientes en materia de violencia contra la mujer?

Estas preguntas nos permiten definir nuestros objetivos, a los cuales tratamos de dar respuesta a través de nuestra investigación:

Objetivo General

Brindar un análisis comparativo de las políticas públicas en relación a la violencia de género y su impacto en:

La actuación policial

La intervención judicial.

Objetivos específicos

Describir las políticas públicas de seguridad destinadas al abordaje en situaciones de Violencia de Género.

Explicar la intervención del Ministerio Público Fiscal y sus dependencias judiciales (Unidad Fiscal de Violencia de Género y Oficinas Fiscales, Oficina Judicial de la Mujer) en los hechos de violencia de género.

Detallar el proceder de la Policía de Mendoza ante los casos de Violencia de Género.

Respecto a estos objetivos que nos propusimos, nuestra investigación se rige siguiendo nuestro supuesto de entender que si se describe la incidencia de la aplicación de las políticas públicas de Seguridad, desde la sanción de la ley 24.685, en el año 2009 a la actualidad, se podrá evidenciar su aporte en la prevención y sanción de la violencia de género.

El diseño metodológico es flexible, utilizando datos de tipo cuantitativo, recolectados de fuentes secundarias, así como cualitativos, que se obtienen en nuestro trabajo de campo. La investigación es de campo, con un carácter descriptivo dado que nos proponemos poder indagar en el periodo de estudio cómo se va dando la aplicación de las políticas públicas, los actores que intervienen, las articulaciones interinstitucionales que se desarrollan y la especificidad de los procedimientos desarrollados a lo largo de este periodo, y como todo esto influye en la prevención y sanción de la violencia de género.

Los datos primarios surgen de las entrevistas realizadas a personal policial, de distintas áreas, y personal judicial, así como también de datos estadísticos presentados por la Dirección de Género y Diversidad provincial, la Dirección de la Mujer, Género y Diversidad de la Suprema Corte de Justicia provincial “Dra Carmen María Argibay” y de los distintos Ministerios nacionales que abordan la Problemática (Ministerios de Defensa, Justicia y Derechos Humanos, Mujeres, Géneros y Diversidad, Justicia y el Ministerio Público Fiscal). Por otra parte, cabe destacar que se acudió a la observación documental de normativas, leyes tanto internacionales como nacionales que se desarrollan y analizan en los capítulos II Y III.

Se utilizó la técnica de conversación de entrevista semiestructurada para la cual se elaboraron guías de preguntas destinadas a los diferentes actores entrevistados, las cuales se encuentran en el Anexo.

El universo de estudio estuvo compuesto por personal policial y personal judicial, de distintas zonas de la provincia. De dicho universo se extrajo la muestra que fue de carácter voluntario y consta de tres entrevistas a personal que se desempeñan en distintas oficinas fiscales y tres entrevistas a personal policial que trabaja en distintas áreas.

El trabajo se encuentra dividido en cuatro capítulos

En el primer capítulo se presenta una contextualización de la problemática en la actualidad. Esta caracterización comprende el análisis de las desigualdades de género, la asignación desigual de roles, las huellas del patriarcado y la resistencia de las mujeres a través del tiempo. También se presentan algunos datos respecto a las estadísticas de femicidios en el país y algunas historias de las mujeres “que hoy no están” para mostrar lo imperioso de poder ponernos como sociedad a cuestionar estas situaciones de violencia de género.

En el capítulo dos se abordan los conceptos claves a la hora de hablar de violencia de género, los ciclos, tipos de violencia, implicancias de la violencia en las víctimas y su entorno. También se presenta una sistematización de las diferentes legislaciones con perspectiva de género, los avances que las mismas han implicado y los diferentes ámbitos desde los que han surgido.

En el tercer capítulo nos abocamos a las políticas públicas y las políticas de seguridad pública. En el mismo detallamos el concepto de políticas públicas, su utilidad, los tipos que existen y los objetivos que se proponen. Enunciamos aquí la multiplicidad de políticas públicas con perspectiva de género que se han dado en nuestro país, la creación de instituciones especializadas, sus alcances y objetivos por los que trabajan. También ahondamos en la órbita de la seguridad, indagando respecto a la estructura de las fuerzas de seguridad y el poder judicial, así como también, las medidas que desde ambos actores se han dado intentando contribuir a la prevención y sanción de la violencia de género.

Nuestro cuarto capítulo corresponde al trabajo de campo. En este, presentamos el contexto actual de nuestro país y nuestra provincia en relación a la violencia de género y la perspectiva de los actores policiales y judiciales involucrados en su trabajo cotidiano con la violencia de género y los intentos por tratar de contribuir a su erradicación.

Finalmente presentamos las conclusiones de la presente investigación y algunos aportes que creemos pueden ser de utilidad a la hora de pensar “baches” por saldar para que la intervención en violencia de género sea cada vez más eficaz.

Capítulo I

La Violencia de Género en la actualidad: aspectos generales para su estudio.

1.1 La sociedad desigual

En la sociedad patriarcal, la ideología sexista ha contribuido a la mantención y reproducción de relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres, en un sistema de dominio institucionalizado. Este sistema de dominación masculina sobre las mujeres ha sido ejercido, impuesto y respaldado por las costumbres, los rituales, la tradición, la educación, como sistema familiar, social y político. Las mujeres han desarrollado sus vidas y han actuado bajo este sistema, que podría definirse como de dominación paternalista, ya que en el pasado, el control de la mujer estaba unido a la protección paternalista, ellas cambiaban de protectores masculinos sin superar el estar subordinadas y protegidas, primero por los padres y después por los maridos y participaban en el proceso de su propia subordinación, pues habían sido moldeadas psicológicamente para que internalizarán la idea de su propia inferioridad.

Desde que se inauguró el mundo moderno, la división entre el ámbito público y el privado se acompañó de una jerarquización sexualizada, lo público como un ámbito masculino de mayor jerarquía y el ámbito privado, femenino de menor valor.

Al jerarquizar y otorgar superioridad a lo masculino, aquello que no entra en la categoría varón, desde una perspectiva discriminatoria, queda en una posición de desventaja y se transforma en receptora de prácticas vejatorias y ultrajantes, que son invisibilizadas y naturalizadas, pues sostiene que la subordinación y la obediencia son condiciones predeterminadas por la naturaleza. Una de las causas de la invisibilización de la violencia contra las mujeres está íntimamente relacionada con esto, y con la consideración de que dicha violencia es perteneciente al ámbito privado.

Pratto y Walker, en su trabajo “Las bases del poder de género” han planteado un modelo que analiza esta discriminación en términos de asimetría de poder, a partir de cuatro factores asociados al género. Quien adquiere poder en una de estas bases le es más fácil adquirirlo también en otras, estas bases o factores son:

1) EL USO DE LA FUERZA O AMENAZA. La agresión, la violación, el acoso sexual y el abuso emocional no sólo dañan a la mujer física y psicológicamente, sino que limitan su poder reduciendo su habilidad para abandonar relaciones dañinas. Según las autoras, *“no sólo el ejercicio de la violencia puede inducir a otros/as a obedecer, sino también la amenaza de ejercerla.”* (Pratto, Felicia - Walker, Angela, 2004)

2) EL CONTROL DE RECURSOS. Las autoras plantean que los hombres controlan más recursos que las mujeres, y esto sería una de las causas que originarían diferencias de poder entre los sexos. Coinciden con esto distintas teorías del poder, que otorgan un papel primordial a los recursos como factor explicativo de esas diferencias. .

3) LA IDEOLOGÍA DE GÉNERO. Pratto y Walker describen cómo la ideología ayuda a crear diferencias de poder, y en ocasiones legitima la desigualdad según el género, incluye todos los aspectos de nuestra conducta y costumbres. El hombre dominante crea la escala de valoración social que afecta a todas las mujeres y además, crea las normas de comportamiento que se universalizan e imponen a todos los dominados, especialmente y con mucha fuerza a las mujeres.

4) LAS ASIMÉTRICAS RESPONSABILIDADES SOCIALES. Las responsabilidades sociales tienen una importante relación con el poder. En general, el miembro de una pareja que tenga menos obligaciones sociales dispondrá de más poder. Mediante las exigencias y necesidad de tareas de cuidado del hogar y los hijos, se establece una división del trabajo, en apariencia complementaria, donde los hombres adquieren recursos y las mujeres

proporcionan el cuidado sin obtener recursos con ello. Para Pratto y Walker “*los sistemas económicos de remuneración asociados a prestigio, seguridad y libertad, favorecen a los hombres sobre las mujeres en la mayoría de los sectores y ámbitos.*” (Prato & Walker, 2004)

En la división sexual del trabajo las actividades no se distribuyen de forma neutral, podemos ver que mujeres y varones no están en igualdad de condición ni en la esfera doméstica ni en la productiva, son las mujeres quienes están a cargo de los quehaceres domésticos, las tareas de cuidado de hijos y de adultos mayores o empleadas en trabajos con muy bajo salario y los hombres en trabajos más rentables y administrando el dinero, lo que crea en las mujeres la falta de independencia económica, esto incide directamente con el aumento de cuadros depresivos y la baja autoestima. La aparente división complementaria del trabajo, no es complementaria en términos de poder, y puede conducir a relaciones de dominación y desigualdad entre hombres y mujeres.

Este dominio también permitió la generación de abusos hacia las mujeres, que eran sometidas sexualmente, no sólo por placer, sino para garantizarse, además, la reproducción y la continuidad de los lazos sanguíneos y la continuidad de su poder dentro del sistema social. Son los hombres los que han determinado las líneas de descendencia, filiación por descendencia patrilínea y portación del apellido paterno. Recién en septiembre de 1985, con la sanción de la Ley 23.264, se reconocen los derechos de las mujeres con respecto de sus hijas e hijos y con la aprobación del nuevo Código Civil dejó de hablarse de Patria Potestad (potestad del padre) para hablar de responsabilidad civil de ambos padres.

Un estudio de la CEPAL afirma que “para erradicar la violencia de género es imprescindible que esta se convierta en un objetivo central de las agendas públicas, primero porque es una violación de los Derechos Humanos y segundo, porque la violencia de género es un obstáculo para el desarrollo de los países.

En general, la mujer que ha sido violentada física, psicológica, económica o sexualmente no siempre hace la denuncia para proteger su vida o su salud física y emocional y no siempre está en condiciones de escapar de una relación destructiva y termina optando por el ocultamiento del hecho, por múltiples razones:

- Por temor a recibir nuevos ultrajes por parte de su agresor
- Por sentirse merecedora de las agresiones recibidas
- Porque el control social en el que se inserta la violencia de género, y sus normas no escritas, al ser transmitidas por la familia, la escuela, la iglesia, les hace temer a la sanción social y a sentirse acusada, culpabilizada y juzgada por una cultura restrictiva.
- Por no saber cómo hacer frente al problema que la desborda y la pone cara a cara con sus limitaciones e impotencia y termina optando por soportar los episodios violentos que vive y por los cuales, a veces, muere.

Si bien es cierto que en los últimos años las movilizaciones y protestas de la población femenina, el apoyo y protección de las ONG involucradas en la problemática y las soluciones que ha implementado el Estado, han contribuido a lograr muchos cambios con respecto a derechos e igualdad, sin embargo, falta mucho por hacer aún, mucho por mejorar para lograr una solución eficaz.

Para una mejor comprensión de la problemática que nos ocupa, es necesario tener en cuenta y describir algunos de los conceptos utilizados al abordar el tema. En este capítulo desarrollamos contexto histórico, surgimiento, particularidades y definiciones de: Patriarcado, Género, Perspectiva, Estereotipos, Desigualdad, Violencia de Género y Femicidio.

Pretendemos hacer un aporte a la prevención de la violencia de género, visibilizando los signos que la anticipan, puesto que las situaciones de violencia no son hechos aislados, tienen una raíz profunda en lo social, cultural y psicológico,

por lo tanto no aparecen de la nada, sin embargo, es un desafío prevenirlas debido a las múltiples aristas y dificultades que se presentan.

Considerando que visibilizar las desigualdades y violencias ayuda a combatirlas, haremos mención, además, de algunos de los casos relevantes de la violencia en su expresión más extrema, el femicidio, casos que impactaron fuertemente en el país y en especial en la provincia de Mendoza, en los que se evidencia que aún faltan respuestas eficientes a este grave problema, que perjudica, lastima y mata a miles de mujeres en el mundo, a pesar de todos los programas, leyes y disposiciones tendientes a proteger, prevenir y detener la violencia de género, por lo que indagaremos en las Políticas Públicas existentes, implementadas en nuestra provincia y en la Nación.

1.2 La historia del Patriarcado

El patriarcado es una forma de sociedad en la que lo masculino, tiene la supremacía y relega de ese modo a la mujer, a lo femenino, a un segundo plano. Los hombres socialmente han estado asignados al espacio público, donde se toman las decisiones políticas, sociales y económicas, las mujeres han estado asignadas al espacio privado, donde llevan a cabo el trabajo de cuidados y crianza. El patriarcado es una creación histórica elaborada en un proceso que tardó casi 2.500 años en completarse. La unidad básica de su organización era la familia patriarcal, que expresaba y generaba constantemente sus normas y valores.

Gerda Lerner (1986) ha definido al Patriarcado, en sentido amplio, como *“la manifestación e institucionalización del dominio masculino sobre las mujeres y niños/as de la familia y la ampliación de ese dominio sobre las mujeres en la sociedad en general”* (Lerner, 1986)

Históricamente, el sistema de dominación masculina, les ha impuesto a las mujeres un lugar de sometimiento a través de normas, valores y creencias, que se reproduce a través de instituciones sociales tales como escuelas, medios de

comunicación, religión y familia y ha operado a través del poder y control de los recursos, incluyendo el cuerpo y la sexualidad de las mujeres.

Aunque se dice que el Patriarcado surgió después de las sociedades matriarcales, sociedades en las que las mujeres habrían gozado de un protagonismo social y familiar mayor al de los hombres, sin estar sometidas a su autoridad, sin embargo, al margen de las teorías sobre matriarcados, la realidad es que desde los más lejanos tiempos las distintas sociedades nos han dejado testimonios de la condición de subordinación de las mujeres. Haciendo pequeños cortes en la historia mundial, en toda época y en todo lugar encontramos a la mujer subordinada y atada a las decisiones y valoración de los hombres de hecho.

Durante el periodo neolítico (período de la historia humana en el que apareció y se generalizó la agricultura y el pastoreo de animales dando origen a las sociedades agrarias) con el desarrollo de la agricultura, el intercambio de mujeres entre tribus era corriente, las alianzas matrimoniales evitaban guerras, las prestaciones sexuales y la actividad reproductora era de gran provecho, puesto que los niños podían ser utilizados como mano de obra infantil, lo que ayudaba a incrementar la producción puesto que una tribu con mayor número de mujeres, era una tribu con mayores recursos, así las mujeres se convirtieron en un valor que los hombres adquirían igual como se adueñaban de las tierras.

Hacia el segundo milenio a.C. en las sociedades mesopotámicas (3.500 a.C. a 2.100 a.C) , en la antigüedad clásica (alrededor del 700 a.C. a siglos V y VI) y en las sociedades esclavistas (5000 a.C. al 500 d.C) los hombres dominantes adquirían como propiedad, el producto de las capacidades reproductivas de las mujeres, los niños, que venderían como esclavos o los ocuparían como mano de obra infantil, y las hijas vendidas en matrimonio o para prostituir las a fin de aumentar las posibilidades económicas de su familia.

Desde el comienzo de la esclavitud las mujeres fueron explotadas como trabajadoras, como prestadoras de servicios sexuales y como reproductoras,

incluso como fianza de las deudas de maridos o padres, si estos no podían pagar sus compromisos, podía entregar a su esposa o hijas y el acreedor convertirlas en esclavas. La reducción a la esclavitud de las mujeres de tribus conquistadas se convirtió en un símbolo de estatus para nobles y guerreros.

Durante el feudalismo el derecho de pernada era una práctica normalizada, consistía en que el señor feudal desfloraba a una recién casada en su noche de bodas, una ley o costumbre se lo permitía. En las familias burguesas de los siglos XIX y XX en Europa, la explotación sexual es una marca de la explotación en las mujeres, también la clase a la cual pertenece una mujer está relacionada con sus lazos sexuales con un hombre. Las mujeres «respetables» pueden acceder a una clase superior gracias a sus maridos.

En tiempos bíblicos, todo el pueblo se reunía para lapidar a la adúltera hasta matarla, una mujer estéril era despreciada y podía ser repudiada por el marido, sin embargo, no se penalizaba de igual manera el adultero, sólo se castigaba cuando el adulterio se cometía con una mujer casada porque en ese caso, la esposa al ser considerada una propiedad del marido, se violaba el derecho de posesión y exclusividad del marido. En Génesis encontramos a la mujer dotada de ideas negativas. Las mujeres simbolizan la tentación y seducción frente al hombre, la forma del pecado, la última tentación.

A las mujeres se las asoció al mal, a la oscuridad, a la imperfección, al engaño, a la brujería, y se las castigó con salvaje violencia, condenándolas a morir quemadas en hogueras, lo que podríamos hoy catalogar como antiguo femicidio. La época de la caza de brujas, que en Europa duró desde el siglo XV hasta el siglo XVIII, alcanzó su punto máximo entre 1560 y 1630, donde se calcula que entre 50.000 y 60.000 mujeres murieron durante esa época por esa causa.

1.3 La resistencia de las mujeres

En 1789 la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, no contemplaba a las mujeres como sujetos de derechos, esto motivó la protesta de algunas mujeres. Olimpia de Gouges toma como modelo la Declaración de 1789 y publica en 1791 La Declaración de los Derechos de la Mujer y la Ciudadana.

Entre los siglos XVIII y XX para romper con esta estructura patriarcal surgieron, los movimientos de mujeres, en una lucha incesante por alcanzar la igualdad entre hombres y mujeres. Estos movimientos fueron alcanzando grandes logros en materia de derechos, como por ejemplo, derechos civiles, políticos, laborales y educativos. Algunas autoras han establecido una periodización de estos movimientos, llamados “olas del feminismo” ubicando a la “Primera Ola Feminista” a mediados del siglo XVIII. Esta giraba en torno a los cuestionamientos sobre la naturaleza de la mujer y la jerarquía de sexos.

“Segunda Ola Feminista” se dio desde mediados del siglo XIX hasta la década de los cincuenta del siglo XX. Aborda entre sus puntos principales el derecho al voto femenino, entendiendo el derecho al voto como el primer paso para acceder a otros derechos

“Tercera Ola Feminista” llegó en la década del sesenta sus demandas. Va de las políticas públicas que reivindican a la mujer hasta el fin del patriarcado.

“Cuarta Ola Feminista” es la que vivimos en la actualidad y donde el activismo ha cobrado gran protagonismo. Plantea el fin de los privilegios de género y la lucha por el derecho a la interrupción legal del embarazo lo que cristalizó en la ley 27610, sancionada el 30 de diciembre de 2020 y estableció como autoridad de aplicación de la norma al Ministerio de Salud de la Nación.

1.4 Género, perspectiva de género y las diferencias que engendran desigualdad

El concepto de Género se refiere a una construcción sociocultural e histórica organizada a partir de la diferencia sexual. Puede definirse el género como las representaciones, normas, valores y prácticas que convierten las diferencias sexuales entre los seres humanos. sexo y género no son sinónimos, sexo se refiere a las diferencias anatómicas y fisiológicas mientras que el género se relaciona con los significados que cada sociedad le atribuye, obedeciendo a mandatos culturales, transmitidos por medio de la socialización, la familia, la escuela, la iglesia. De esta manera surgen los conceptos de masculinidad y feminidad, que determinan las funciones, valoración y relaciones entre mujeres y hombres.

Tradicionalmente se le han asignado a los hombres roles de políticos, mecánicos, jefes, etc., es decir, un rol productivo; y a las mujeres, el rol de amas de casa, maestras, enfermeras, un rol reproductivo y de cuidados. Si bien la violencia contra las mujeres es un fenómeno multicausal, una de sus raíces radica en las inequidades de estos roles aprendidos, que pueden aumentar los riesgos de que mujeres y niñas sufran abuso, relaciones violentas y explotación, debido a la dependencia económica, la diferencia salarial y a las dinámicas de poder y subordinación que aún imperan en muchas relaciones de pareja.

Desde la infancia vamos aprendiendo cómo comportarnos para ser percibidos como mujer o como varón, aprendemos cuales son los derechos de los hombres y los deberes de las mujeres, los roles que debemos asumir como tales. Es una construcción social en un momento histórico y determinado, por lo tanto varía de una sociedad a otra, de un grupo social a otro, de una época a otra. No es lo mismo “ser mujer” en el siglo XVIII que en el siglo XXI, ni es igual en Oriente

que en Occidente, o en los sectores pobres y en los de mayores recursos. Esta construcción se expresa a través de la adscripción de actitudes, normas y conductas esperadas para varones y mujeres en una sociedad.

La psicología de género es un área dentro de la psicología que se encarga de estudiar los roles construidos socialmente y define género como “el proceso mediante el cual individuos biológicamente diferentes se convierten en mujeres y hombres, adquiriendo una serie de actividades y atributos específicos que cada sociedad define como propio de lo femenino y lo masculino”.

A través de un conjunto de mecanismos, conscientes o inconscientes, las personas internalizan diferentes maneras de pensar, sentir y actuar y va definiendo los roles que asumirá durante su vida, a esto se le denomina Identidad de Género.

La perspectiva o visión de género es una categoría analítica y una opción política que visibiliza la posición de desigualdad y subordinación de las mujeres en relación a los varones. Esta es una mirada analítica, científica y política que busca mostrar que las diferencias entre mujeres y hombres no sólo se dan por su determinación biológica, sino también por las diferencias culturales asignadas a los seres humanos

Aceptar que las personas son sujetos de derechos implica también reconocer que están insertas en un contexto cultural y social que genera desigualdades para ejercer estos derechos. Históricamente, las mujeres han tenido oportunidades desiguales en el acceso a la educación, la justicia y la salud, y aún hoy con mejores condiciones, según la región en la que habiten, sus posibilidades de desarrollo siguen siendo desparejas e inequitativas.

Tener una visión con perspectiva de género incluye reconocer que entre los géneros existen relaciones de poder y el grupo social favorecido es el de los varones y no el de las mujeres. Estas relaciones han sido construidas socialmente,

influyen en la estructura psíquica de las personas y se articulan con otras, como la orientación sexual, la clase, edad, religión y la etnia. Además, es una perspectiva que observa y denuncia los modos de construir y pensar y asume las identidades sexuales.

La perspectiva de género se propone eliminar la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género.

En el ámbito del derecho internacional de los derechos humanos, se ha hecho especial hincapié en que a la Perspectiva de Género se le debe sumar el enfoque de interseccionalidad, pues de esta forma vemos a la relación de género y otras condiciones de vulnerabilidad que lo interseccionan, tales como: edad, pobreza, orientación sexual, identidad de género, migración y desplazamiento interno, discapacidad, pertenencia a comunidades indígenas u otras minorías, ruralidad, privación de la libertad, entre otras.

Los estereotipos son las ideas, cualidades y expectativas que la sociedad atribuye a mujeres y hombres; son representaciones simbólicas de lo que mujeres y hombres deberían ser y sentir; son ideas excluyentes entre sí que al asignarnos una u otra reafirman un modelo de feminidad y otro de masculinidad. Los estereotipos de género son el conjunto de ideas sobre cómo deben comportarse las personas, los papeles que deben desempeñar en los diferentes ámbitos donde desarrolla su vida; el trabajo, la familia y el espacio público

Al estereotipo de feminidad se asocian ciertas características y roles: maternidad, trabajo doméstico y cuidado de otras personas, el ser cariñosas, sensibles, débiles, sentimentales, intuitivas, buenas, dependientes, sumisas, adaptables. Por su parte, al estereotipo de masculinidad se asocian el rol de proveedor y el ser fuertes, competitivos, racionales, valientes, poco expresivos, dominantes, independientes, se naturalizan conductas violentas. Con frecuencia son utilizados para justificar la discriminación de género y reforzados con teorías tradicionales o modernas, incluso a través de leyes o de prácticas institucionales.

Se entiende como desigualdad de género a la distancia y/o asimetría social entre mujeres y hombres. La desigualdad de género se relaciona con factores económicos, sociales, políticos y culturales. La mayor parte de las personas que viven en situación de pobreza son mujeres, tienen un menor acceso a recursos, poder e influencia, y pueden experimentar una mayor desigualdad debido a su clase, etnia o edad. Los derechos de las mujeres y la igualdad de género son esenciales si pensamos en un mundo más equitativo y justo para todas las personas.

1.5 La violencia de género como eje de análisis

Es la violencia perpetrada contra las mujeres por el sólo hecho de serlo. No se trata de casos aislados o únicos, se trata de una violencia estructural porque tiene sus raíces en un sistema patriarcal que constituye las relaciones sociales como relaciones de opresión de los varones hacia las mujeres.

Para Marcela Lagarde (2012) “se trata de una sólida construcción de relaciones, prácticas e instituciones sociales (incluso del Estado) que generan, preservan y reproducen poderes (acceso, privilegios, jerarquías, monopolios, control) de los hombres sobre las mujeres y, al mismo tiempo, vulneran poderes sociales sexuales, económicos, políticos, jurídicos y culturales a las mujeres”. (Lagarde, 2012)

Se suele hablar de violencia patriarcal para referirnos a una violencia estructural, resultado de las relaciones de poder entre hombres y mujeres históricamente desiguales.

En un sentido más amplio, se entiende por violencia de género a “Toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial,

como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes”

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, define a la violencia contra la mujer como *“cualquier acción o conducta basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, en ámbito público o privado, que tenga lugar dentro de la familia o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar; así como aquella que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes dondequiera que ocurra”*. (Mejía Guerrero, 2012)

En 1993, en la Asamblea General de las Naciones Unidas en la Declaración sobre la eliminación de la Violencia contra la mujer, la define como: *“todo acto de violencia basado en la pertenencia al género femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual, o psicológico para las mujeres, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se produce en la vía pública o privada”* (Mejía Guerrero, 2012)

Estas definiciones son de fundamental importancia, porque sitúa la violencia de género como la violencia que afecta a las mujeres por el hecho de ser mujer, diferenciándola de otras manifestaciones de violencia interpersonal o social porque tiene como fin el sometimiento de la mujer siendo respaldada y sostenida por las relaciones de poder y control.

La psicóloga norteamericana Leonore Walker, en su obra «El Síndrome de la Mujer Maltratada» desarrolla el concepto de círculo de la violencia, en el que plantea que la violencia contra las mujeres aumenta de forma cíclica, en un círculo muy difícil de romper. Este presenta 3 fases o momentos:

- *“PRIMERA FASE de acumulación de tensión, se caracteriza por la fácil irritabilidad del agresor. La tensión suele surgir en torno a conflictos cotidianos. Generalmente en esta fase el agresor emplea estrategias de abuso verbal y psicológico y a veces causa lesiones leves. La mujer trata de evitar que aumente la tensión, trata de calmar al violento, evita hacer aquello que cree que le pueda molestar, se muestra pasiva, se culpa a sí misma, lo exculpa para evitar que se enfade y se vuelva más peligroso, comienza a experimentar confusión y angustia.*
- *SEGUNDA FASE de explosión, en esta fase la agresividad es incontenible y vienen los golpes. La intensidad de los episodios abusivos aumenta y pueden aparecer abusos tanto físicos como psíquicos o sexuales. La mujer se concentra en sobrevivir al abuso, tratando de tranquilizar al agresor siendo amable y servicial, accede a tener relaciones sexuales, etc. Esta fase reconfirma la identidad de cada uno en la relación dominación y subordinación.*
- *TERCERA FASE de calma o reconciliación, llamada también fase de luna de miel, donde se destacan las demostraciones de arrepentimiento y de afecto por parte del agresor, la víctima perdona y el círculo vuelve a comenzar y puede repetirse indefinidamente, la víctima tiene menos recursos psicológicos para salir de la situación y está más indefensa, la violencia va incrementándose y los tiempos del reinicio del círculo se irán acortando, muchas de estas veces, la violencia es tan extrema que termina en femicidio.” (Navarro, Edwin - Alban, Rosa, 2014)*

Los femicidios son la forma más extrema de violencia contra las mujeres. El Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém Do Pará lo define como “la muerte violenta de mujeres por razones de género, ya sea tenga lugar dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier relación interpersonal, en la

comunidad, por parte de cualquier persona, o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por acción u omisión” (Segundo Informe de Seguimiento a la Implementación de las Recomendaciones del Comité de Expertas del MESECVI, 2014)

Podemos agregar en esta definición a los Femicidios Vinculados, que son los homicidios cometidos contra una o varias personas con el propósito de causarle sufrimiento a una mujer. (asesinarle un hijo, a la madre, a ambos)

1.6 Violencia de género en la Argentina Actual

Argentina presenta altos niveles de violencia por motivos de género. Aunque cada año la cantidad de femicidios es alarmante, sin embargo, hasta 2008 no existían estadísticas oficiales integrales al respecto. Ante esta insuficiencia, que dificulta dimensionar la magnitud del problema, varias organizaciones feministas crean a partir del 2008 Observatorios que se ocupan de buscar información y realizar estadísticas.

La Casa del Encuentro, fundada el año 2003, con el fin de diseñar un proyecto feminista por los Derechos Humanos de mujeres, adolescentes, niños y niñas, a partir del año 2008 y ante la ausencia de estadísticas oficiales sobre femicidios en Argentina, crea el Observatorio de Femicidios en Argentina “Adriana Marisel Zambrano” quien fuera asesinada a golpes por su pareja en Jujuy, en julio de 2008, tenía 28 años y una beba de 9 meses. Un par de años más tarde, otras organizaciones feministas han creado observatorios paralelos y hoy existe la Unidad de Registro, Sistematización y Seguimiento de Femicidios y de Homicidios Agravados por el Género. Su función recopilar y sistematizar información sobre el fenómeno a lo largo de todo el país

El siguiente cuadro presenta los datos estadísticos del Observatorio de Femicidios “Adriana Marisel Zambrano” desde 2008 a 2020. Hemos elegido este Observatorio por ser el primero en registrar los femicidios en el país.

Tabla 1: Cantidad de femicidios en Argentina, en el periodo 2008- 2020.

AÑO	Nro. de FEMICIDIOS
2008	208
2009	231
2010	260
2011	281
2012	255
2013	295
2014	277
2015	286
2016	290
2017	295
2018	273
2019	299
2020	300

Fuente: Elaboración propia en base a datos del Observatorio Adriana Marisel Zambrano

No son sólo números, detrás de cada mujer asesinada hay hijas e hijos, familias, amistades, afectos y proyectos que no podrá realizar.

Las observaciones de La Casa del Encuentro reflejan además otros datos: Muchos de los hijos de las mujeres asesinadas murieron al quedar en la “línea de fuego” del femicida o fueron asesinados para castigar a las mujeres por abandonarlos. La violencia como expresión de poder, es injustificable y un grave atentado contra los derechos fundamentales.

Cada 25 de noviembre en el mundo se visibiliza la problemática de la violencia de género y se pone en agenda el trabajo que se necesita para su erradicación.

Figura 1: Infografía datos sobre violencia de género 2020-2021.



Fuente: Observatorio Adriana Maricel de Zambrano

<http://www.lacasadelencuentro.org/femicidios02.html> 22 de marzo de 2022

Con el fin de identificar exactamente cada tipo de violencia, es útil reconocer las diferentes maneras en que se presenta y saber sobre qué estamos hablando en cada caso.

Conceptualiza distintos tipos de violencia contra la mujer, categorizándolas en: Violencia Física, Violencia Psicológica, Violencia Sexual, Violencia Económica y Violencia Simbólica. Además la ley señala que según las formas en que se manifieste en los distintos ámbitos las Modalidades son: Violencia Doméstica, Violencia Institucional, Violencia Laboral, Violencia Obstétrica y Violencia Mediática, conceptos que ampliaremos en el siguiente capítulo.

Figura 2: Campaña de concientización Ni Una Menos.

**LA VIOLENCIA
DEJA MARCAS
NO VERLAS
DEJA FEMICIDIOS
#NI UNA MENOS**



Fuente: Observatorio Adriana Maricel de Zambrano

<http://www.lacasadelencontro.org/femicidios02.html> 22 de marzo de 2022

1.6.1 Las historias que duelen

Los casos citados a continuación causaron gran impacto no sólo en los movimientos feministas sino que en la sociedad toda, generando cambios importantes en la forma de mirar el problema y en la legislación vigente. Fueron publicados en diferentes medios de información en los últimos cinco años, tanto nacionales como en la provincia de Mendoza

CHIARA PÁEZ, (14) La Policía la encontró enterrada en el patio de la casa de los abuelos de su novio en mayo de 2015. Estaba embarazada. La joven fue asesinada a golpes y tenía restos de un fármaco abortivo en su cuerpo. Su novio, Manuel Vallejos, de 16 años, asumió la culpabilidad del crimen y quedó detenido. Este femicidio, perpetrado en la provincia argentina de Santa Fe, fue el detonante de la movilización "Ni Una Menos" del 3 de junio de 2015, la más multitudinaria de la historia de Argentina contra la violencia machista.

MELINA ROMERO, (17) Después de un mes de búsqueda desesperada, encontraron su cadáver dentro de una bolsa de basura tirada al borde de un arroyo en José León Suárez, el conurbano bonaerense. Melina fue golpeada y abusada sexualmente antes de ser asesinada. El caso provocó fuertes críticas a los medios de comunicación por describir a la víctima, hija de una familia humilde, como "una fanática de los boliches que abandonó la secundaria" y con una "vida sin rumbo".

DAIANA BARRIONUEVO En diciembre de 2014, Diana Barrionuevo, fue asesinada a golpes por su pareja, Iván Rodríguez. Luego de matarla, el femicida arrojó el cadáver al río y fue a la comisaría a hacer la denuncia de que ella había hecho abandono de hogar. El cuerpo fue encontrado días después y el femicidio quedó en evidencia. La Ley 27.452, lleva el nombre de su hija Brisa.

DAIANA GARCÍA, (19) Salió de su casa a una entrevista de trabajo el 13 de marzo 2015, nunca regresó. Fue localizada un día después en una bolsa de

basura y semidesnuda, al lado de una carretera en la localidad bonaerense de Llavallol. La autopsia determinó que falleció por asfixia, probablemente ocasionada por la media que encontraron dentro de su boca. Su femicida, Juan Manuel Figola, (39) se suicidó arrojándose a las vías del tren. Los casos como Daiana García, en los que el agresor se quita la vida, quedan en un limbo estadístico, ya que el Registro Nacional de Femicidios de la Corte Suprema sólo contabiliza los que llegan a la Justicia y omite aquellos en los que no hay nadie a quien imputar.

MICAELA ORTEGA (12) abril de 2016. Su cuerpo fue hallado en un descampado a las afueras de la ciudad, en Bahía Blanca, después de 5 semanas desaparecida. Jonathan Luna, 26 años, la engañó a través de un perfil falso en Facebook, donde se hacía pasar por una niña de su edad. El caso de Micaela Ortega generó un fuerte debate sobre el ciberacoso y la necesidad de prevenir a niños y padres contra él y su caso fue el primero en ir a juicio por grooming seguido de femicidio. La Policía descubrió que Luna tenía varias cuentas de Facebook abiertas e interactuaba con varias niñas a la vez.

LUCIA PEREZ (16) Fue drogada y abusada sexualmente hasta la muerte el 8 de octubre de 2016, en la ciudad costera de Mar del Plata, falleció por empalamiento. Tras cometer el crimen, los presuntos agresores lavaron el cuerpo de la víctima y la llevaron a un centro de salud y dijeron que había perdido el conocimiento por una sobredosis. Los médicos intentaron reanimarla, pero no lo consiguieron. Los femicidas, Matías Farías (23) y Juan Pablo Offidani (41) habían conocido a la víctima un día antes en la puerta del colegio donde estudiaba. Ambos fueron absueltos en un primer debate cuya sentencia posteriormente quedó revocada

MICAELA GARCIA (21) Gualeguay, provincia de Entre Ríos. Era estudiante de educación física y participaba del Movimiento Ni Una Menos. Fue reportada como desaparecida el 1 de abril de 2017. Su cuerpo apareció sin vida y con signos

de violación el 8 de abril. Su femicida, Sebastián José Luis Wagner, un ex convicto por delitos de violación que había sido condenado a 9 años de prisión, pero gozaba del beneficio de libertad condicional.

AYELEN SANABRIA (22) Policía de la Bonaerense, su novio Pablo Fernández, también policía, la asesinó con el arma reglamentaria e intentó que fuera considerado suicidio.

AYELEN ARROYO (19) Ugarteche, Luján de Cuyo. Su padre, Roque Arroyo, la asesinó después de que ella lo denunciara y le dieran una restricción de acercamiento, años antes había embarazado a su hija mayor. El Fiscal Fabricio Sidoti fue suspendido por mal desempeño en el caso.

MERCEDES MARGARITA ZÁRATE (28) Fue ultimada a golpes y con un destornillador en su vivienda de Ugarteche, Luján de Cuyo en presencia de su pequeño hijo de 9 años, que también había sido atacado a golpes. Incluso, el niño, cuando todavía estaba lesionado, recorrió unos dos kilómetros para avisarles a sus familiares sobre el asesinato de su madre.

DAIANA JAZMÍN ABALLAY (20) El femicidio de Daiana sucedió la tarde del 18 de abril, en el interior de su casa, ubicada sobre calle Necochea de Las Heras. Salomón, vecino de la mujer, irrumpió por el fondo e intentó abusar de ella, quien se defendió del ataque. Frente a la resistencia de la víctima, el agresor tomó un machete y le ocasionó heridas en la cabeza, en el cuello, en uno de los senos, en la mano izquierda y en las zonas dorsal y lumbar del cuerpo. Todo delante del hijo de 5 años de la mujer.

GRISELDA GUERRA (37), La víctima había tenido que dejar su hogar con cuatro hijos y mudarse a San Juan, cansada del abuso y hostigamiento de su marido, Luis Benavides, la mujer decidió regresar a Mendoza para vender la casa familiar y dejar atrás el calvario. Benavides no la dejó hacerlo y la mató a golpes.

LUCÍA INÉS FERNÁNDEZ (15), Una adolescente de Santa Blanca, Maipú, asesinada de diez puñaladas y hallada muerta en una finca de Rodeo del Medio. Un compañero de escuela de Lucía de apenas 14 años reconoció la autoría del estremecedor crimen, pero es inimputable.

Los casos mencionados ponen de manifiesto la relevancia que adquirió esta problemática y la necesidad de implementar mejores y más eficaces políticas de prevención de las violencias por motivos de género que vayan en pos de la prevención asistencia a las víctimas. Las movilizaciones de las mujeres por estas demandas lograron poner la problemática en agenda y a partir de allí conquistaron cambios en legislaciones con la finalidad de proteger, prevenir y detener la violencia de género, Leyes que vamos a desarrollar en los siguientes capítulos.

Capítulo II

La problemática en el encuadre de los Marcos Normativos

En las últimas décadas, diversos movimientos sociales, principalmente de mujeres, empiezan a tomar como uno de los ejes más importantes de su lucha, la problemática de género. Con el reconocimiento de la temática como un problema social, los Estados comienzan a desarrollar políticas tendientes a regular esta situación. El derecho a recibir asistencia y protección frente a todas las formas de violencias de género, establece la obligación de los Estados de actuar con debida celeridad para implementar las formas de prevenir, investigar y sancionar tales hechos, así como para garantizar a las víctimas el acceso efectivo a la justicia y a una reparación integral. Para tratar este tema y lograr un avance en materia de visibilización, protección y erradicación de este flagelo, los organismos Internacionales han llevado a cabo innumerables Conferencias, Convenciones y encuentros de mujeres, que han dado como resultado acuerdos y normas que servirán de Marco Legal en los cuales han sido utilizados como base los Estados Miembros para incorporar a sus propias normas.

Desde la reforma constitucional del año 1994, nuestro país ha firmado todos los Tratados Internacionales relacionados con la protección de los derechos humanos.

En la V Conferencia Internacional Americana de la Unión Panamericana de Naciones, celebrada en Santiago de Chile en 1923, la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) recomienda a las Repúblicas Americanas la preparación de una Memoria sobre la situación de la mujer ante la Constitución y las leyes, y sobre el desarrollo de la educación y cultura femenina en sus respectivos países. La Comisión Interamericana de Mujeres fue encargada de preparar la información jurídica y de cualquier otra naturaleza que se considerara conveniente para abordar, desde ahí el Estudio de la Igualdad Civil y Política de la mujer en el Continente.

En 1967 la Asamblea General de Naciones Unidas adopta la Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer.

En 1975 se proclama el Año Internacional de la Mujer y se pone en marcha la Primera Conferencia Mundial de la Mujer, que tiene lugar en México, sobre la condición jurídica y social de la Mujer. En dicha Conferencia se identificaron objetivos como: La igualdad de género y la eliminación de la discriminación por motivos de de género, la plena participación de las mujeres en el desarrollo y una mayor contribución de las mujeres a la paz mundial.

En 1980 se celebra una nueva Conferencia en Copenhague. En 1985 una tercera en Nairobi y en 1995 en Beijing. Esta última logró una asistencia sin precedentes, con 17.000 participantes y marcó un importante punto de inflexión para la agenda mundial de igualdad de género. En ella se defendió la incorporación de una perspectiva de género como un enfoque fundamental y estratégico para alcanzar los objetivos en cuanto a igualdad de género. De esta Conferencia sale la Declaración y “Plataforma de Acción de Beijing”

2.1 Principales hitos de la Legislación Internacional

2.1.1 La CEDAW

El primer instrumento específico de protección de los derechos humanos de las mujeres es la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. La CEDAW, que goza de jerarquía Constitucional en virtud del artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional, pertenece al ámbito del Sistema de Protección de las Naciones Unidas y contiene diversas disposiciones en materia de igualdad y no discriminación, aunque no menciona específicamente en su articulado el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencias.

En 1990 la “Comisión Interamericana de Mujeres” (CIM) redacta y aprueba la Declaración sobre la Erradicación de la Violencia contra la Mujer.

En 1992 se convocó en Caracas, Venezuela a una reunión para evaluar la viabilidad de una Convención Interamericana sobre Violencia.

En 1994 la Comisión Interamericana de Mujeres CIM, aprueba el Proyecto de Convención sobre Violencia y Mujer, y lo eleva a la Asamblea General de la OEA, reunida en Belém do Pará, Brasil. Allí, se adopta la denominada Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer, conocida también como Convención de Belém do Pará.

2.1.2 La Convención de Belém Do Pará

Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. El 9 de junio de 1994 la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) aprobó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como “Convención de Belém Do Pará”, que fue ratificada en 1996 por la Argentina en la ley 26.632.

La Convención de Belém do Pará, tiene especial trascendencia por ser el primer instrumento en reconocer el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias como un derecho humano y en detallar los deberes de los Estados Parte en materia de prevención, sanción y erradicación de las violencias de género.

Durante años los derechos humanos de niñas, adolescentes y mujeres en el espacio privado eran considerados como competencia de otras ramas del derecho, y que el derecho de familia o el derecho civil era a quienes le competía regularlos, porque eran consideradas situaciones correspondientes a relaciones entre particulares. Así, la Convención de Belém do Pará cuestiona la realidad que enfrentan las mujeres a diario en la Región, acogiendo un nuevo paradigma en el tema de derechos humanos y poniendo de manifiesto que se trata de un complejo problema social, no de un problema privado o familiar, por lo tanto los Estados

deben asumir la responsabilidad de prevenir, erradicar y sancionar los hechos de violencia en la vida de las mujeres, tanto en las esferas públicas como en las esferas privadas.

Igualmente, “reconoce expresamente la relación que existe entre violencia de género y discriminación, indicando que tal violencia es una manifestación de las relaciones de poder, históricamente desiguales entre mujeres y hombres, y que el derecho de la mujer a una vida libre de violencia incluye el derecho a ser libre de toda forma de discriminación y a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados y dispone que los Estados parte actúen con debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer, en caso de que ocurra dentro del hogar o la comunidad y perpetrada por personas individuales, o en la esfera pública y perpetrada por agentes estatales” (Mejía Guerrero, 2012)

Tanto por la riqueza de su contenido como por su trascendencia histórica, la Convención de Belém do Pará constituye una guía importante y necesaria para el diseño e implementación de políticas públicas sobre esta problemática.

La Constitución Nacional, en el capítulo cuarto, artículo 75, inciso 22, establece que los Tratados de Derechos Humanos tienen jerarquía constitucional. Entre ellos se encuentra la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la CEDAW. Con la ley 26.171, en 2006 se aprobó su protocolo facultativo donde se crean “mecanismos de protección internacional a través de la posibilidad de elevar quejas individuales ante el comité u órgano que monitorea el cumplimiento de ese tratado, después de agotar los recursos judiciales en el país”.

Los mecanismos encargados de supervisar el efectivo cumplimiento de la CEDAW y de Belém do Pará han evaluado en los últimos años la situación en Argentina y formularon una serie de recomendaciones para el diseño de políticas en materia de género. Tanto el Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará como el Comité CEDAW instaron al Estado argentino a garantizar

el acceso a la justicia a todas las mujeres, sin distinción por razones de diversidad sexual, identidad de género, etnia, condición de mujer rural o afro descendiente, ni por tratarse de una mujer con discapacidad, privada de la libertad, migrante o desplazada, a través de mecanismos reales que permitan contar con servicios de calidad en toda la ruta institucional de atención, investigación y enjuiciamiento.

2.1.3 El Protocolo de Palermo

El Protocolo de las Naciones Unidas para prevenir, sancionar, reprimir la Trata de Personas, es un protocolo de la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia transnacional. Es uno de los tres Protocolos de Palermo, adoptados por las Naciones Unidas en Palermo, Italia en el año 2000.

La Trata de Personas con fines de explotación sexual es un delito el que presentes todas las violencias, donde se vulneran todos los derechos de las víctimas, es una violencia amparada por los roles socialmente construidos y que permite a los varones consumir prostitución.

La finalidad del protocolo de Palermo es prevenir y combatir la Trata de Personas con fines de explotación sexual, principalmente de mujeres y niños, proteger y ayudar a las víctimas, respetando sus derechos humanos y promover la cooperación entre los Estados Parte para lograr estos objetivos.

2.2 Los Marcos Legales en Argentina

Desde hace algunas décadas en Argentina se viene avanzando en materia de disposiciones jurídicas que promuevan los derechos de las mujeres, en contra de la desigualdad, el acoso laboral y sexual, la trata de personas con fines de explotación sexual y contra toda forma de discriminación política y económica que la mujer sufre en el marco de un sistema patriarcal y de las relaciones asimétricas de poder.

Ley 26.364. El año 2008 en nuestro país y en consonancia con el Protocolo de Palermo se sanciona la Ley 26.364 de prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas.

La Trata de Personas constituye una de las más graves vulneraciones de los derechos humanos, no puede entenderse como una cuestión aislada de las lógicas de dominación patriarcal. Por medio de esta violencia, el hombre ejerce su poder, siendo la Trata de Personas con fines de explotación sexual una violencia que coloca a la mujer en condiciones de esclavitud, vulnerando todos sus derechos como ser humano.

2.2.1 Ley 26485 “De Protección Integral Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales”

El año 2009 se sanciona la ley 26.485, de protección integral de las mujeres para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.

Esta ley propone modificar una vieja mirada en el abordaje de la violencia contra las mujeres. La vieja concepción desconocía la desigualdad de género como causa de los hechos de violencia y relativizaba el impacto que tiene esta problemática sobre la vida de las mujeres, la nueva Ley vino a ampliar los alcances de la Ley 24.417 de “Protección contra la Violencia Familiar” estrictamente, ceñida al ámbito doméstico y sin hacer alusión al género de las principales personas que se encuentran en esa situación.

Es el principal marco normativo nacional en la materia. La Ley fue sancionada el marzo 11 de 2009 y Promulgada en abril de 2009 y supone un punto de inflexión, que se encuadra en el nuevo enfoque sobre la violencia contra las mujeres

En su Artículo 4to define como violencia contra las mujeres a “toda conducta, acción u omisión, que, de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes”.

A los efectos de esta Ley, se considera Violencia Indirecta a “toda conducta, acción omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón”. Todas estas acciones son conducentes a efectivizar los principios y derechos reconocidos por la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

En su Artículo 2, plantea como objetivos promover y garantizar:

- a) La eliminación de la discriminación entre mujeres y varones en todos los órdenes de la vida;
- b) El derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia;
- c) Las condiciones aptas para sensibilizar y prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos;
- d) El desarrollo de políticas públicas de carácter interinstitucional sobre violencia contra las mujeres; 1947)
- e) La remoción de patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres;
- f) El acceso a la justicia de las mujeres que padecen violencia;

g) La asistencia integral a las mujeres que padecen violencia en las áreas estatales y privadas que realicen actividades programáticas destinadas a las mujeres y/o en los servicios especializados de violencia.

En su Artículo 3ro, esta Ley garantiza todos los derechos reconocidos por la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos de los Niños y la Ley 26.061 de Protección Integral de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y, en especial, los referidos a:

- a) Una vida sin violencia y sin discriminaciones;
- b) La salud, la educación y la seguridad personal;
- c) La integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial;
- d) Que se respete su dignidad;
- e) Decidir sobre la vida reproductiva, número de embarazos y cuándo tenerlos, de conformidad con la Ley 25.673 de Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable;
- f) La intimidad, la libertad de creencias y de pensamiento;
- g) Recibir información y asesoramiento adecuado;
- h) Gozar de medidas integrales de asistencia, protección y seguridad;
- i) Gozar de acceso gratuito a la justicia en casos comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente ley;
- j) La igualdad real de derechos, oportunidades y de trato entre varones y mujeres;

k) Un trato respetuoso de las mujeres que padecen violencia, evitando toda conducta, acto u omisión que produzca revictimización.

En su Artículo 5to, según el tipo de daño, define 5 Tipos de Violencia:

- **VIOLENCIA FÍSICA:** Cualquier forma de maltrato o agresión que afecte su integridad física. Se emplea contra el cuerpo de la mujer produciéndole dolor y daño por medio de golpes, empujones, tirones de pelo, patadas, palizas, lesiones con armas blancas o armas de fuego.
- **VIOLENCIA PSICOLÓGICA:** Busca degradar o controlar acciones, creencias, comportamientos, perturba su desarrollo personal, daña su autoestima y causa daño emocional, por medio de la vigilancia permanente, exigencia de obediencia, coerción, descalificación, ridiculización, persecución, insulto, culpabilización, humillación y faltas de respeto, amenazas, manipulación, aislamiento y todo lo que perjudique su salud psicológica. Se ejerce con insultos constantes, humillaciones, chantaje emocional, celos excesivos, control, manipulación, amenazas de muerte o de dañar a personas cercanas etc.
- **VIOLENCIA SEXUAL:** Vulneración del derecho de la mujer a decidir sobre su vida sexual y reproductiva, con o sin acceso carnal, mediante la utilización de amenazas o intimidación. Incluye la violación dentro del matrimonio, exista o no convivencia, manoseos, exhibicionismo, prostitución forzada.
- **VIOLENCIA ECONÓMICA Y PATRIMONIAL:** Está dirigida a causar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de la mujer, por medio de: la limitación o privación de los recursos económicos indispensables para una vida digna. Limitación o control de los ingresos, percepción de un salario menor que los varones por igual tarea en el mismo lugar de trabajo. Perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus

bienes. Sustracción, destrucción, retención indebida de objetos, documentos, herramientas de trabajo, bienes y valores.

- **VIOLENCIA SIMBÓLICA:** Se ejerce a través de patrones estereotipados, mensajes o signos que transmitan y reproduzcan desigualdad, dominación, discriminación que naturalice la subordinación de la mujer, por medio de publicidades, discursos, canciones, discursos.
- Modalidades de Violencia contra la mujer. En el Artículo 6to, son definidas según el contexto en el que ocurre.
- **VIOLENCIA DOMÉSTICA:** La ejerce un familiar, de sangre o no, independientemente del espacio físico donde ésta ocurra. Se entiende por grupo familiar el originado en el parentesco sea por consanguinidad o por afinidad, el matrimonio, las uniones de hecho y las parejas o noviazgos. Incluye las relaciones vigentes o finalizadas, no siendo requisito la convivencia.
- **VIOLENCIA INSTITUCIONAL:** realizada por profesionales, funcionarios, o personal perteneciente a una institución pública, organizaciones empresariales, deportivas, o de la sociedad civil, que retarden o impidan que las mujeres tengan acceso a políticas públicas o que ejerzan derechos, como comisarías que no tomen denuncias, sindicatos que no presten ayuda a una mujer que tengan algún problema laboral, un hospital que no quiera entregar un método anticonceptivo.
- **VIOLENCIA LABORAL** contra las mujeres: Discriminación de las mujeres en su lugar de trabajo, sea público o privado, con el objeto de obstaculizar su contratación, ascenso, estabilidad o permanencia en el mismo, exigiendo requisitos sobre estado civil, maternidad, edad, apariencia física o la realización de test de embarazo. Asimismo, incluye el hostigamiento psicológico en forma sistemática sobre una determinada trabajadora con el fin de lograr su exclusión laboral y quebrantar el derecho de igual remuneración por igual tarea o función.

- **VIOLENCIA CONTRA LA LIBERTAD REPRODUCTIVA:** Vulnera el derecho de las mujeres a decidir libremente el número de embarazos o el intervalo entre los nacimientos, de conformidad con la Ley 25.673, de Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable.
- **VIOLENCIA OBSTÉTRICA:** aquella que ejerce el personal de salud sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres, expresada en un trato deshumanizado, un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, de conformidad con la Ley 25.9293.
- **VIOLENCIA MEDIÁTICA** contra las mujeres: Publicaciones o difusión de mensajes e imágenes a través de cualquier medio masivo de comunicación, que directa o indirectamente discrimine, injurie, difame, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mujeres, construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres.

Figura 3: Tipos de Violencia de Género.



Fuente: Facebook. Colectivo Sin Fronteras. 15 de abril de 2022

2.2.2 Leyes en busca de la Igualdad y Equidad

- **LEY 26.618 “Matrimonio Igualitario”**

El 15 de julio del 2010 se aprobó la Ley de Matrimonio Igualitario, convirtiéndose en el primer país de América Latina en contar con un marco legal para la unión entre personas del mismo sexo. El matrimonio igualitario tiene los mismos requisitos y efectos, sean los contrayentes del mismo o de

diferente sexo. La Ley de Matrimonio Igualitario se enmarca en un contexto global favorable a las cuestiones de género, donde nuevas identidades y nuevos actores adquieren una visibilidad mayor. Así, los derechos sexuales se empiezan a concebir como Derechos Humanos y comienzan a implementarse políticas públicas en materia de género

- **LEY 26.743 de “Identidad de Género”**

Figura 4: Infografía sobre Identidad de Género



Reconoce la identidad autopercebida de cada persona y su derecho a ser tratado como tal. Fue sancionada el 9 de mayo de 2012 y promulgada el 24 de mayo de 2012. Esta Ley especifica que toda persona tiene derecho al reconocimiento de su identidad de género, al libre desarrollo de conforme a su identidad de género y podrá solicitar la rectificación registral del sexo, el cambio

de nombre de pila e imagen, cuando no coincidan con su identidad de género autopercebida, además de ordenar que todos los tratamientos médicos de adecuación a su expresión de género sean incluidos en el Programa Médico Obligatorio.

La Ley de Identidad de Género Nro. 26.743, sancionada el 9 de mayo de 2012 por el Congreso de la Nación, resulta un gran avance en derechos humanos y ciudadanos. Un avance tan importante como lo fue la Ley de matrimonio igualitario. Es una ley que promueve la inclusión social y la justicia, reconociendo derechos vedados, y pone al Estado como garante del ejercicio de éstos.

Al nacer, a los bebés se les asigna el género, masculino o femenino, de acuerdo con la apariencia que presentan sus genitales externos. El reconocimiento propio de la identidad de género se desarrolla con el tiempo, de manera muy similar al desarrollo físico de un niño. Mencionamos a continuación algunos de los tipos de orientaciones sexuales

- Homosexualidad. La persona siente atracción sexual que una persona siente hacia otra del mismo sexo.
- Bisexualidad. Práctica sexual de una persona tanto con personas de su mismo sexo como con personas de sexo distinto al suyo.
- Transexualidad. Es un término global que define a personas cuya identidad de género, expresión de género o conducta no se ajusta a aquella generalmente asociada con el sexo que se les asignó al nacer.
- Asexualidad. Una persona asexual no experimenta atracción sexual y/o no desea contacto sexual. Algunas personas asexuales incluso pueden tener sexo o masturbarse, mientras que otras no. Ser asexual solo significa no desear sexo.
- Antrosexualidad. Este término se refiere a aquellas personas que desconocen su orientación sexual o no se sienten identificados con ninguna

de ellas pudiendo generar vínculos con personas de cualquier género e identidad

- Pansexual. Una persona puede considerarse pansexual cuando se siente atraída sexualmente por cualquier tipo de persona y de cualquier género. Es una orientación que se caracteriza por la atracción estética, romántica o sexual hacia cualquier individuo, independientemente de su sexo o género.
- Demisexualidad. Las personas solo se sienten atraídas sexualmente por alguien cuando tienen un vínculo emocional con esa persona. El prefijo "demi" significa mitad, que puede referirse a estar a medio camino entre sexual y asexual.

2.2.3 Modificaciones en el Código Penal Argentino y el Poder Judicial

- **Ley 26.791. Modificación Del Código Penal Sobre Femicidio: Agrava El Homicidio De Una Mujer Cuando El Hecho Es Perpetrado Por Un Hombre Y Mediare Violencia De Género.**

El 14 de noviembre de 2012 el Congreso de la Nación sanciona la Ley N° 26.791. Fue promulgada el 11 de diciembre de 2012. Esta Ley introduce reformas al artículo 80 del Código Penal, entre las cuales incorpora el delito de “femicidio”, siguiendo una tendencia muy marcada en América Latina. A partir del año 2000, los movimientos feministas habían comenzado a popularizar el concepto de femicidio, denunciando como un hecho político y social los asesinatos de mujeres causados por hombres motivados por la violencia machista. La pena por homicidio era de ocho a 25 años, y a partir de esta Ley la pena condenatoria por femicidio será la reclusión perpetua.

El Artículo 80 inciso 4 del Código Penal establece como homicidio agravado el cometido por placer, codicia, odio racial, religioso, de género, o por la orientación sexual, identidad de género o su expresión, incorporando como agravante la circunstancia de que el delito de homicidio, no solo para el caso de

cónyuge o ex cónyuge sino también contra la persona con quien mantiene o ha mantenido una relación de pareja, mediare o no convivencia.

Se impondrá reclusión perpetua o prisión perpetua, pudiendo aplicarse lo dispuesto en el artículo 52, al que matare: a su ascendiente, descendiente, cónyuge, ex cónyuge, o a la persona con quien mantiene o ha mantenido una relación de pareja, mediare o no convivencia.

Esta reforma penal ha significado una evolución muy importante en lo legislativo, pues ha implicado, luego de varias décadas de postergaciones, la instalación definitiva de la problemática de género en el código penal argentino.

Esta Ley reformó el artículo 80 del Código Penal para criminalizar de modo agravado ciertos homicidios especialmente relacionados con el fenómeno de la violencia de género. El artículo 1 de dicha Ley sustituye los incisos 1 y 4 del Código Penal, Además incorpora los incisos 11 y 12 del artículo 80 del Código Penal, especificando el Artículo 11. “A una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género” y el Artículo 12. “Con el propósito de causar sufrimiento a una persona con la que se mantiene o ha mantenido una relación en los términos del inciso 1”

- **Unidades Fiscales Especializadas En Violencia Contra Las Mujeres**

El 29 de junio de 2015, mediante la Resolución PGN 1960/15 fue creada Unidad Fiscal Especializada violencia contra las mujeres (UFEM) por la Procuradora General de la Nación con el objeto de reforzar la actuación del Ministerio Público Fiscal de la Nación en la prevención, investigación, sanción y erradicación de la violencia de género. La Resolución PGN N°427/16 determinó como objetivos generales de la UFEM:

* Mejorar la capacidad de respuesta y elevar los niveles de eficacia del Ministerio Público Fiscal frente al fenómeno de la violencia de género;

* Visibilizar el carácter estructural del fenómeno de la violencia de género con miras a contribuir a su prevención y erradicación;

* Asegurar que la actuación del Ministerio Público Fiscal se ajuste a los compromisos internacionales asumidos por el Estado argentino vinculados con la materia, y ajustados a la Ley N°26.061 de Protección Integral a los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y la Ley N° 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales.

Entre las múltiples funciones de las Unidades Fiscales Especializadas en violencia contra las mujeres, destacamos:

- Recibir denuncias y realizar investigaciones preliminares y genéricas.
- Recabar y sistematizar información sobre el fenómeno de la violencia de género y el procesamiento de casos vinculados a esta problemática.
- Diseñar estrategias de intervención frente al fenómeno de la violencia de género.

2.2.4 Responsabilidad Parental, Reparación Económica y Capacitación activa de los funcionarios del Estado

- **Ley 27.363, Quita De Responsabilidad Parental A Femicidas.**

Sancionada el 31 de mayo de 2017. La Ley 27.363 inhibe de la responsabilidad parental a los condenados por femicidios e incorpora al Código Civil y Comercial de la Nación el artículo 700 bis, que establece la privación de la responsabilidad parental (antes definida como Patria Potestad), para aquellos progenitores condenados por homicidio agravado por el vínculo, femicidios, lesiones graves y abuso sexual. El artículo detalla que “cualquiera de los progenitores queda privado de la responsabilidad parental por:

a) Ser condenado como autor, coautor, instigador o cómplice del delito de homicidio agravado por el vínculo o mediando violencia de género conforme lo previsto en el artículo 80, incisos 1 y 11 del Código Penal de la Nación, en contra del otro progenitor;

b) Ser condenado como autor, coautor, instigador o cómplice del delito de lesiones previstas en el artículo 91 del Código Penal, contra el otro progenitor, o contra el hijo o hija de que se trata;

c) Ser condenado como autor, coautor, instigador o cómplice del delito contra la integridad sexual previsto en el artículo 119 del Código Penal de la Nación, cometido contra el hijo o hija de que se trata”.

La iniciativa busca evitar que los hijos que pierden a su mamá a causa de un femicidio queden a cargo de su papá, es decir, del victimario”, es una medida de justicia y protección para los hijos que lograron sobrevivir al horror del femicidio. Tras obtener la aprobación inicial en el Senado, el proyecto fue enviado a la Cámara de Diputados, donde se introdujeron una serie de modificaciones. El 31 de mayo la ley obtuvo la sanción definitiva. Los cambios introducidos por Diputados incluyeron, como motivos para la quita de la responsabilidad parental además del homicidio agravado por el vínculo, lesiones contra la madre o los hijos y el abuso sexual infantil, se incluyeron los delitos descriptos cuando se configuren en forma de tentativa.

- **Ley 27.499 “Ley Micaela”**

Establece capacitación obligatoria en temas de género y violencias por razones de género para todas las personas que se desempeñan en la función pública, en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación.

Figura 5: Infografía sobre Ley Micaela



Fuente: Universidad Nacional Villa Mercedes. - www.unvime.edu.ar/organizan-en-la-unvime-una-capacitacion-sobre-la-ley-micaela/agrear 20 de abril de 2022

Esta Ley surgió a raíz del femicidio de Micaela García, una joven entrerriana de 21 años, estudiante de Educación Física, que fue violada y asesinada en 2017 por Sebastián Wagner, un hombre con antecedentes por violación y que se encontraba en libertad condicional. Micaela era militante del Movimiento Evita y paradójicamente, una activa participante del Movimiento Ni Una Menos. Este femicidio visibilizó la ausencia de abordajes con perspectiva de género y la necesidad de formar y capacitar en materia de género a toda persona que cumpla funciones en dependencias del Estado. Cabe destacar que el asesino de Micaela había sido condenado a 9 años de prisión como autor de dos violaciones anteriores, pero sólo cumplió 6, pues el juez Carlos Rossi firmó la

sentencia que le daba el beneficio de libertad condicional a Wagner, reduciendo su pena en 3 años, pese a los informes criminológicos y del gabinete interdisciplinario del Juzgado de Ejecución de Penas negativos. Hubo un jury contra el Juez Carlos Rossi, pero resultó absuelto. Lo que generó gran malestar en todo el movimiento feminista, considerando que esto había sido una gran falla del sistema por la falta de capacitación en perspectiva de género y que la violación y asesinato de Micaela se habría evitado si Wagner hubiera estado cumpliendo la pena por violación.

La Ley Micaela fue sancionada por unanimidad el 19 de diciembre de 2018. Establece la capacitación obligatoria en género y violencia de género para todas las personas que se desempeñan en la función pública, en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación. A este respecto, se puede agregar que hasta el momento de sancionarse esta Ley, las fallas que, probablemente habían sido detectadas, no habían sido tratadas como prioritarias, por ejemplo:

a) La perspectiva de género no había sido considerada de forma obligatoria para los trabajadores del Estado, y en esto había responsabilidad política,

b) Las formas de violencia anteriores al femicidio requieren de mecanismos específicos para evidenciarlas y combatirlas.

c) Una agenda de género en pos de un cambio cultural, implica por sobre todo asumir las desigualdades estructurales que producen y reproducen las violencias.

- **Ley 27.452 brisa. “de régimen de reparación económica para hijas e hijos de víctimas de femicidio.”**

La llamada "Ley Brisa" otorga una reparación económica para hijos e hijas de víctimas de femicidios o del asesinato de alguno de los progenitores en manos de otro. Fue sancionada y promulgada en 2018.

Con esta Ley de reparación los hijos de víctimas de violencia de género podrán percibir un haber equivalente a una jubilación mínima, con su correspondiente movilidad, hasta los 21 años. El dinero se podrá cobrar a partir del procesamiento del femicida. Al cumplir la mayoría de edad las víctimas colaterales dejarán de percibir la reparación o si el padre es sobreseído o absuelto, en cuyo caso el Estado no podrá reclamar la devolución del dinero

Los menores que reciban la reparación pueden ser argentinos o residentes. Si son residentes deben acreditar residencia de 2 años de manera continua.

Las personas con discapacidad pueden cobrar la reparación económica sin límite de edad.

La ley surgió por iniciativa de la ONG La Casa del Encuentro, tras el femicidio de Daiana Barrionuevo asesinada a golpes por su marido y padre de sus tres hijos en diciembre de 2014 y su cadáver arrojado al río dentro de una bolsa. La norma lleva el nombre de Brisa Barrionuevo, la hija de tres años de la víctima. Actualmente, Brisa vive en Moreno junto a su abuelo materno, su tía, y sus hermanos gemelos, Elías y Tobías.

2.2.5 La intervención activa del Estado

En la década de 1980, las feministas del Tercer Mundo denunciaban el fenómeno de la feminización de la pobreza desde una perspectiva de género. Al analizar la pobreza, se destacaba una serie de fenómenos que afectaba

específicamente a las mujeres, puesto que la cantidad de mujeres pobres era mayor que la cantidad de hombres pobres, debido a los espacios limitados que se les asignan por la división sexual del trabajo en una asimétrica distribución de las tareas de cuidado y domésticas y por las jerarquías sociales que se construyen sobre la base de esta división, que determinan una situación de privación en diferentes ámbitos sociales, fundamentalmente en el mercado de trabajo, el sistema de bienestar o protección social y los hogares.

En Argentina el panorama no era diferente, era necesario que se implementaran políticas públicas que contribuyeran a remediar esta feminización de la pobreza.

En este contexto, en el año 2005, el decreto 1.454 les dio el derecho de acceder a una jubilación, aún sin completar los años de aportes necesarios a las mujeres que teniendo 60 o más años. Las moratorias previsionales son la principal vía de acceso de las mujeres a la jubilación. A la vez, constituye una de las principales políticas de reconocimiento del trabajo doméstico y de cuidados no remunerados de las mujeres argentinas.

El 30 de octubre de 2009, el Poder Ejecutivo Nacional decidió instituir la Asignación Universal por Hijo (AUH), a través del Decreto N° 1602/09, la Asignación se incorpora al Régimen de Asignaciones Familiares establecido por la Ley 24.714. Los fondos previstos para financiar el sistema son provistos por la ANSES.

Si bien el análisis exhaustivo de estas (y otras) medidas llevadas adelante por el Estado para paliar estas situaciones críticas de feminización de la pobreza, exceden el objetivo del presente trabajo, creemos fundamental tomarlas como disparador para nuestro próximo capítulo. En el mismo abordaremos la intervención activa del Estado a través de Políticas Públicas que abordan la problemática en cuestión.

Capítulo III

Políticas Públicas y Políticas de Seguridad para Prevenir y Sancionar la Violencia de Género.

3.1 Génesis de la Políticas Públicas

Las Políticas Públicas son las reglas y acciones que buscan dar respuestas a las múltiples necesidades, intereses, demandas y preferencias de los integrantes de la sociedad, un proceso que involucra un conjunto de decisiones para alcanzar ciertos objetivos, implican, además, una lucha por el poder en función de intereses y ventajas y tienen que ver con el acceso de las personas a bienes y servicios. Las lleva a cabo un gobierno para solucionar los problemas que, en un momento determinado, los ciudadanos y el propio gobierno consideran prioritarios. Conducen a una toma de decisión, también a la no acción.

Las políticas públicas se desarrollan en un proceso social y político que conforma un campo en disputa, con diferentes actores, es decir, las acciones y decisiones de los gobiernos son esencialmente desenlaces, resultados, consecuencia de compromisos y negociaciones entre actores que ocupan distintas posiciones jerárquicas con valores y racionalidades diferentes. No hay política pública que se base únicamente en las decisiones estatales, ignorando la participación de la población en este proceso.

“Los actores son individuos, grupos, organizaciones, instituciones, empresas, organismos de gobierno, organizaciones de la comunidad, etc. que se identifican a partir de un rol o posición particular, con respecto a sus propósitos o intereses.” (Robirosa, 2008) La población busca satisfacer necesidades, genera nuevas demandas en el sistema político. Los grupos con mayor capacidad de

organización, con mayor capacidad de movilización y recursos materiales y simbólicos, tendrán mayor posibilidad de influir en la política pública.

3.1.1 Tipos de Políticas Públicas

Una de las tipologías más difundidas para clasificar políticas públicas es la de Theodore Jay Lowi “*quién reemplaza la tipificación de categorías temáticas descriptivas, por categorías funcionales y las agrupa en cuatro:*

1.- Políticas Distributivas

2.- Políticas Redistributivas

2.- Políticas Regulativas Reglamentarias

4.- Políticas Constitutivas o Constituyentes” (Lowi, 1996)

Según Lowi, cada una de estas políticas da lugar a distintas interacciones entre los actores involucrados en una disputa por el poder, Lowi llama a estas interacciones “arenas de políticas” y generan los distintos grados de conflictividad que se presenta en los enfrentamientos políticos que tienen lugar en ellas.

- **Política distributiva:**

Concede una autorización especial a casos particulares, claramente individualizados y especialmente designados, casos que deben cumplir con un determinado número de condiciones. Los actores no son antagónicos entre sí, por lo que la arena de esta política es relativamente pacífica y en ella tienen lugar acuerdos particulares de apoyo recíproco entre los actores.

- **Política Redistributiva:**

Dan acceso a ventajas a determinado tipo de población, para influir en la distribución del ingreso o de la riqueza. La arena es la más tensa y conflictiva de todas, habrá grupos que se sentirán en desventaja frente a otros.

- **Políticas Regulativas O Reglamentarias:**

Son normas que impactan sobre el comportamiento de los ciudadanos. Son políticas donde el Estado obliga o prohíbe. Aquí, la arena es muy conflictiva, los diversos grupos, que tienen intereses exclusivos y contrapuestos entre sí con respecto a una misma cuestión. En esta instancia se generan procesos de decisión complicados, se realizan coaliciones y/o transacciones de concesión recíproca.

- **La Política Constitutiva O Constituyente:**

Es la más abstracta de todas. Hace referencia a la acción pública por medio de la cual se definen normas y reglas acerca del poder, por ejemplo la reforma de la Constitución de un país, la introducción de reformas institucionales o administrativas o la creación de organismos públicos de mucha importancia, como Ministerios. No se establece una particularidad de la arena de poder, en general no afectan directamente la vida cotidiana de los ciudadanos.

Diseñar e implementar políticas públicas para impulsar medidas que mejoren las condiciones de vida de las personas involucra la inversión de recursos, los que generalmente son escasos, por lo que es el Estado quien debe definir, de acuerdo a los recursos con que cuenta, quién tiene derecho a qué y quién no y cuáles serán los criterios para distribuir los bienes y servicios o su prioridad en cuanto a derechos. Los criterios difícilmente serán los mismos para todos los actores, por lo que, son comunes los casos en los que las políticas que lleva a cabo el Estado y las demandas de la sociedad civil no coinciden. Las políticas públicas son diseñadas y ejecutadas por quienes detentan el poder del Estado y guardan una relación directa con el modelo de país que el gobierno de turno ponga en marcha en lo político, económico y social.

3.1.2 Etapas de las Políticas Públicas

Se puede comprender mediante sus distintos momentos de formación, por medio de fases interdependientes: 1) agenda 2) formulación, 3) implementación y 4) evaluación

Figura 6: Etapas de las Políticas Públicas



En la etapa de gestación de una política pública, al haber sido detectada una demanda social que pueda convertirse en un asunto de interés público, el gobierno define incluir o no esta demanda en la agenda, lo cual demuestra que existen ciertos problemas que despiertan más la atención gubernamental que otros.

1) AGENDA. Podemos distinguir al menos tres tipos de agenda:

- LA AGENDA PÚBLICA. Se define como los temas que los distintos grupos de la sociedad quieren que sean considerados.
- LA AGENDA POLÍTICA. Los temas que logran alcanzar prioridad en el debate político y la acción de los actores políticos que tienen la capacidad de impulsarlos
- LA AGENDA DE GOBIERNO. es el conjunto de prioridades que el gobierno plantea y busca ejecutar durante su mandato.

2.- FORMULACIÓN de las políticas públicas se presenta como una oportunidad para llegar a acuerdos con los municipios y/o departamentos, se analiza el problema público que ha sido planteado y se buscan soluciones creativas y viables para resolverlo

3) IMPLEMENTACIÓN En esta fase se inicia la puesta en marcha del plan de acción delineado en la etapa del diseño de política pública

4) EVALUACIÓN se define como aquella actividad que permite valorar el desempeño de la acción pública, sea en la forma de un programa, proyecto, ley, política sectorial, etc. La última fase correspondería a la evaluación de impacto, evaluar los efectos para determinar si la situación ha cambiado. El proceso de evaluación de políticas públicas se puede ejecutar durante el diseño, la implementación y su maduración. La evaluación que se realiza en la etapa de diseño se denomina ex-ante. La evaluación en la etapa de implementación se denomina evaluación concomitante y la evaluación de impacto se denomina ex-post.

Cada una de las fases del ciclo de política pública debe contar con el análisis e implementación de los distintos enfoques. El enfoque de los derechos humanos comprende: el enfoque de género, el enfoque poblacional, el enfoque diferencial, el enfoque ambiental.

3.2 Intervención de Estado: Políticas Públicas con Perspectiva de Género

En Argentina la violencia contra las mujeres como objeto de políticas públicas es relativamente reciente, aunque existían normas a nivel nacional, provincial y municipal con el objetivo de mejorar la situación de las mujeres, desde hace algunas décadas se viene avanzando en materia de disposiciones jurídicas que promuevan sus derechos y en contra de la discriminación, la desigualdad, el acoso laboral, sexual, etc., y, en general contra toda forma de dominación política y económica que la mujer sufre en el marco de un sistema patriarcal y de las

relaciones asimétricas de poder. Ello es el resultado de un largo proceso social y político en el que los movimientos de mujeres han tenido un gran protagonismo.

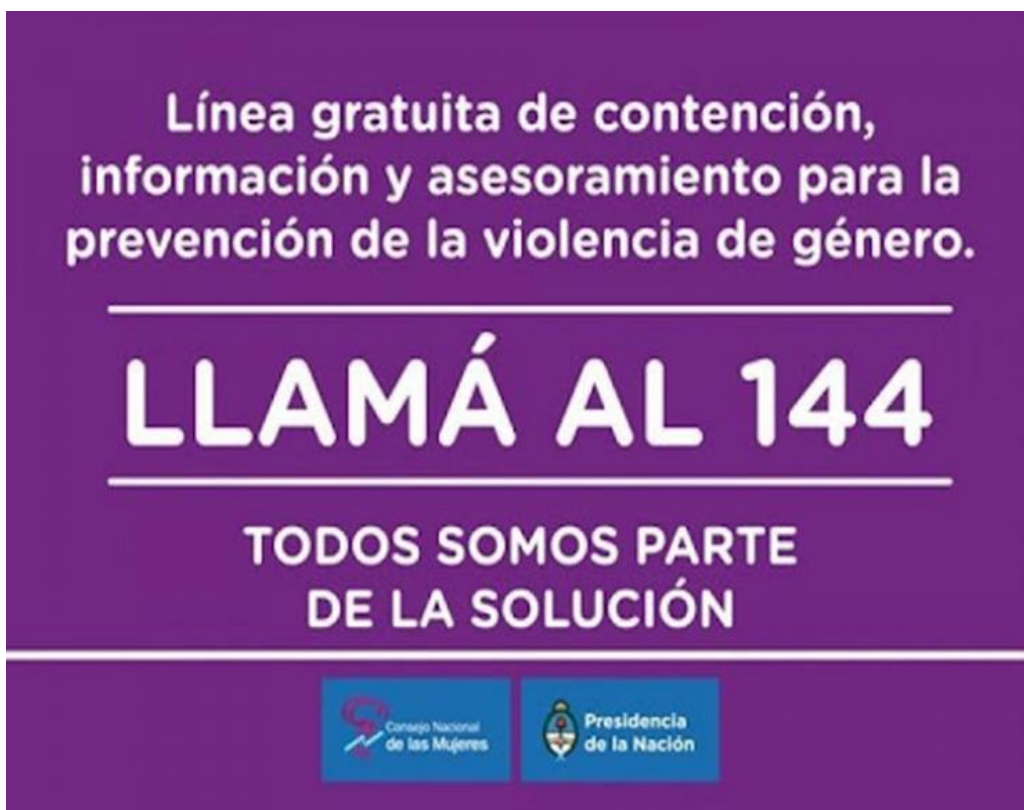
Las políticas públicas con enfoque de género responden a la necesidad de integrar a las mujeres al desarrollo, reconociendo que las mujeres aún permanecen en condiciones de dependencia, subordinación, exclusión y discriminación, cuyo origen se encuentra en concepciones y prácticas sociales y culturales ancestrales. Las políticas públicas, tanto en su diseño como en su implementación tienen impacto en la economía y en la distribución de los ingresos y por lo tanto, sobre diversas brechas de desigualdad. Ni el Estado ni las políticas públicas son neutrales, tienen impactos diferenciados sobre hombres y mujeres, reflejan, reproducen y potencian un modelo de sociedad patriarcal.

3.2.1 Principales hitos en las Políticas Públicas con Perspectiva de Género a nivel Nacional

En este apartado indagaremos en las políticas públicas que se han diseñado para abordar la problemática de la violencia de género en los últimos años:

- **Creación de la línea 144**

Figura 7: Infografía Línea 144



Fuente: Presidencia de la Nación. Consejo Nacional de las Mujeres 20 abril de 2022

En septiembre de 2013 fue creada la Línea 144, para cumplir los objetivos establecidos por la Ley 26.485, artículo 9 y de acuerdo a la obligación como Estado Nacional de garantizar una respuesta integral sobre violencia de género.

Esta Línea brinda de manera gratuita información, orientación, asesoramiento y contención a las mujeres en situación de violencia de género en todo el país, los 365 días del año, las 24 horas, de manera gratuita. El equipo de atención de la línea está compuesto en su mayoría por profesionales psicólogas/os y trabajadoras/es sociales, operadoras/es y coordinadoras/es con capacitación en perspectiva de género y violencia contra las mujeres

El 8 de marzo de 2020 se anunció la estatización de la línea. Es importante aclarar que no se trata de una línea de emergencia. En casos de riesgo, la línea encargada es 911. La línea 144 comenzó a estar operativa bajo la esfera del Ministerio de Desarrollo Social. La puesta en marcha de esta iniciativa se da gracias a la articulación entre organismos nacionales, provinciales y municipales, junto a organizaciones sociales dedicadas a esta temática en cada jurisdicción.

A esta línea no sólo puede llamar la mujer víctima de violencia, también pueden solicitar asesoramiento sus familiares, amigos, conocidos pues la ciudadanía en general, cada persona desde su lugar, puede colaborar para facilitar la consecución de una vida sin violencia a las mujeres que la padecen. Cuando la víctima está informada, contenida y fortalecida podrá iniciar el camino para salir de la violencia.

- **Repercusiones del surgimiento del movimiento “Ni Una Menos”**

Una la consigna, un grito colectivo contra los femicidios, por el derecho de vivir una vida libre de violencias, que desbordó las demandas previas del feminismo, desde donde la violencia patriarcal se viene denunciando desde hace décadas, dio nombre al movimiento feminista que surgió el año 2015 y que busca principalmente poner un alto a la ola de femicidios y mayor celeridad en los procesos. En los últimos años, el movimiento se constituyó como un actor principal en el reclamo de derechos, tan básicos y considerados universales hace más de un siglo como lo es el derecho a la vida.

Figura 8: Infografía Basta de Violencia de Género



FUENTE: <https://www.facebook.com/NUMArgentina/> 20 de abril de 2022

Ni Una Menos despertó conciencia de género, acrecentó y alimentó el activismo feminista que posteriormente se expandiría a gran escala hacia varios países de Hispanoamérica y otras regiones del mundo.

El movimiento Ni Una Menos nace tras el femicidio de Chiara Páez, asesinada por su novio, Rufino, en Santa Fe. Chiara estaba embarazada de 3 meses al momento de ser asesinada. Las mujeres realizaron marchas y concentraciones en más de 80 ciudades de Argentina pidiendo por justicia y denunciando los asesinatos sistemáticos de mujeres.

Figura 9: Infografía 6 años Campaña Ni Una Menos



FUENTE: Fuente: Observatorio Adriana Marisel de Zambrano

<http://www.lacasadelencontro.org/femicidios02.html> 20 de abril de 2022

- **El Consejo Nacional de las Mujeres y su evolución en el tiempo**

Creado en 1992, con dependencia directa del Presidente de la Nación, Decreto 1426/92, cuyo objetivo principal fue la concreción del compromiso asumido por el Estado Argentino al ratificar la adhesión a la Convención Sobre La Eliminación De Toda Forma De Discriminación Contra La Mujer.

El Consejo era el responsable de implementar las condiciones sociales adecuadas para garantizar a las mujeres el ejercicio pleno de sus derechos. Este Consejo funcionó como tal hasta 2017, año en que se suprime el Consejo Nacional de la Mujer y se crea el Instituto Nacional de las Mujeres. (INAM) dando

continuidad al Consejo y con rango de Secretaría, con su propio presupuesto y dependiendo del Ministerio de Desarrollo Social.

- **Instituto Nacional de las Mujeres**

A cargo de promover la igualdad de género y erradicar la violencia de género, en su Plan de Acción 2017-2019 contemplaba la construcción de 36 hogares de protección integral a los que define como “dispositivos que actúan de modo transitorio como lugares de asistencia, protección y seguridad”. La construcción quedó a cargo del Ministerio del Interior y Obras Públicas de la Nación. Hoy en el país hay 89 refugios.

Otra de las políticas públicas de gran importancia, referida a la protección de los derechos de las mujeres fue la creación del Ministerio de la Mujer, Género y Diversidad,

- **Creación del Ministerio de las Mujeres, Género y Diversidad**

El 10 de diciembre de 2019 se elimina el Instituto Nacional de las Mujeres y a través del Decreto 7/2019 y se crea el Ministerio de las Mujeres, Género y Diversidad. Este Ministerio tiene entre sus funciones el diseño, ejecución y evaluación de las Políticas Públicas Nacionales para prevenir, erradicar y reparar las violencias por motivos de género y para asistir integralmente a las personas en situación de violencias en todos los ámbitos.

Los objetivos principales del nuevo Ministerio son: Diseño, ejecución y evaluación de las Políticas Públicas nacionales para prevenir, erradicar y reparar la violencia por razones de género y para asistir integralmente a las víctimas en todos los ámbitos en que se desarrollan las relaciones interpersonales. Para ello quedan plasmados otros objetivos en otros artículos del decreto, de los que transcribimos los más importantes a continuación:

Art. 2. Asegurar y garantizar los compromisos internacionales asumidos por el Estado Nacional en materia de políticas de género, igualdad y diversidad, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto cuando corresponda.

Art. 4. Coordinar con otros ministerios y con los gobiernos provinciales y municipales, para asegurar la transversalización de las políticas de género, igualdad y diversidad.

Art. 7. Entender en la articulación de acciones con actores del sector público, privado y organizaciones de la sociedad civil en materia de políticas de género, igualdad y diversidad.

Art. 8. Entender en el relevamiento, registro, producción, sistematización y análisis integral de la información estadística en materia de violencia y desigualdad por razones de género.

Art. 9. Entender en el diseño e implementación de las políticas públicas de formación y capacitación en materia de género, igualdad y diversidad para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en la Administración Pública Nacional, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación, en los casos que corresponda y para organizaciones de la sociedad civil.

Art. 10. Entender en el diseño e implementación de investigaciones y estudios de género, igualdad y diversidad para el desarrollo de las Políticas Públicas nacionales.

El recién creado Ministerio elaboró un Plan Nacional de Acción contra las violencias por motivos de género, para el bienio 2020-2022. Este Plan responde al cumplimiento de las obligaciones del Estado Nacional que emanan de la legislación nacional e internacional referida a los derechos humanos, género y diversidad y supone una revalorización del rol del Estado, que acciona frente a las desigualdades e injusticias respecto a los géneros y diversidades.

3.2.1.1 Plan Nacional de Acción contra las Violencias por Motivos de Género

La Ley 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, en su artículo 9, establece la obligación de elaborar, implementar y monitorear un plan nacional de acción para la prevención, asistencia y erradicación de la violencia contra las mujeres. Obedeciendo este mandato en el país se elaboraron dos documentos de política pública para los períodos 2014-2016 y 2017-2019.

Junto a la creación del Ministerio de las Mujeres, Género y Diversidad, el año 2020 en continuidad con los modelos de políticas públicas anteriores, se diseña el plan 2020-2022. Este Plan involucra a todo el Poder Ejecutivo Nacional en el compromiso de avanzar en la implementación de políticas públicas de prevención y erradicación de todas las formas de violencia por motivos de género y constituye un posicionamiento claro respecto del modo en que el Estado debe construir respuestas de política pública en esta materia.

En los bienios 2014-2016 y 2017-2019 el Consejo Nacional de las Mujeres presentó y ejecutó planes con objetivos similares y se caracterizaron por tener cuatro núcleos de políticas que abordaron “el fortalecimiento de las instituciones encargadas de la promoción y protección de los derechos de las mujeres, las condiciones de base para la equidad de género, el sistema de protección integral y

el registro y la sistematización de datos incluyó articulaciones con distintas áreas jurisdiccionales para el abordaje de las violencias por motivos de género como las áreas educativa, de salud, trabajo, desarrollo social, comunicación, entre otras” (Ministerio de las Mujeres, 2020)

Algunos de los puntos importantes contemplados en el Plan Nacional de Acción contra las violencias por motivos de género:

- Establecer políticas de prevención dirigidas tanto a implementar acciones para crear un sistema de alertas tempranas, como a modificar en el mediano y largo plazo los patrones culturales y estructurales que sostienen las desigualdades basadas en el género.
- No reproducir esquemas de victimización y revictimización en las intervenciones de las situaciones de violencia. En este sentido, pensamos que las políticas de protección deben tender a no recaer exclusivamente en las personas en situación de violencia de género -en razón de que en ocasiones se las revictimiza-, sino que se deben enfocar en los agresores.

Este Plan es una herramienta de trabajo que apunta a intervenir de manera estratégica sobre el fenómeno de las violencias por motivos de género en nuestro país y es una apuesta a modificar el paradigma de abordaje estatal de estas violencias pensando en acciones para el corto, mediano y largo plazo.

3.2.2 Políticas Públicas con Perspectiva de Género a nivel provincial

En nuestra provincia, la sanción de la Ley 8226 en el año 2010, es el primer marco normativo que regula la adhesión provincial a la Ley Nacional 26485. A partir de la misma, se sentaron las bases para el abordaje de la problemática de Violencia de Género y el desarrollo de políticas públicas destinadas a la protección y acompañamiento de las mujeres.

Entre los años 2014 y 2016 se sancionaron algunas leyes que son importantes para visualizar cómo el abordaje con perspectiva de género fue cobrando mayor relevancia en nuestro territorio. La Ley 8653 del año 2014, establece la creación del Cuerpo de Patrocinio Jurídico Gratuito para mujeres que padecen violencia de género.

Durante el año 2015, a través de la Ley 8804 se crean en la segunda y cuarta circunscripción las Comisarías de la Mujer, que tienen por objeto la atención especializada, profesionalizada y direccionada de las problemáticas derivadas por denuncias a la violación de las normas vigentes y que se dicten en el futuro en materia de violencia de género y discriminación de la mujer. En el mismo año, gracias a la ley 8805, se crea el Observatorio de Violencia de Género en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos. El Observatorio está destinado al monitoreo, recolección, producción, registro y sistematización de datos e información sobre la violencia contra las mujeres.

En el año 2016, se consigue la sanción de dos leyes de trascendencia; la ley 8931 que permite la creación del Sistema Georeferencial de Monitoreo, Supervisión, Rastreo y Alerta Electrónico para las mujeres que hayan formalizado denuncia penal por violencia de género y que cuenten con una medida judicial de prohibición de acercamiento incumplida por el agresor. Mientras que, a través de la Ley 8932, se permitió la creación del Programa de Centros de Abordaje del Agresor en el marco de la lucha contra la violencia de género.

- **Dirección de Mujeres, Género y Diversidad**

Esta Dirección, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, Gobierno de Mendoza, esta Institución brinda el patrocinio jurídico gratuito a las víctimas de violencia y a sus familiares. Además es la encargada de brindar atención a mujeres en situación de violencia de género, trabaja en

articulación con el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad, y con los Municipios de la provincia ofrece atención psicológica, psiquiátrica, abordaje social y sanitario especializado en género, además de grupos de terapia psicológica.

La Dirección, en el marco de la Ley Micaela, brinda capacitaciones a instituciones privadas y/o públicas que lo requieran y se encuentra adherida al programa Acompañar, mediante el cual se distribuyen las ayudas económicas a mujeres víctimas de violencia de género.

- **Dirección de la Mujer, Género Y Diversidad “Dra. Carmen María Argibay” Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza**

En esta Institución se brinda atención a personas de todos los géneros, etnias, nacionalidades víctimas de violencias, a sus representantes y a quien tome conocimiento de que una persona padece violencia por razones de género o identidad sexual. o cualquier otro tipo de violencias previstas en las Leyes N° 23.592, 26.485, 26.743 y convenciones vinculadas, brindándoles un servicio de acceso a la justicia con perspectiva de género y de diversidad de carácter gratuito y confidencial. la atención psicológica inicial, y organizar otro tipo de asistencias que la persona y su grupo familiar, requiera. Posteriormente se inician las acciones legales que correspondan.

Fue creada bajo la Acordada N° 28.891, del 31 de julio de 2018 por la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Mendoza.

3.2.2.1 Los Programas Municipales de abordaje de la Violencia de Género

Uno de los objetivos del Plan Nacional de Acción contra las violencias por motivos de género del Ministerio de las Mujeres, Género y Diversidad, es fortalecer y articular con las áreas de género de los Municipios, las provincias, la sociedad civil y las personas, en su mayoría mujeres, que todos los días asisten y acompañan a las personas en situación de violencia por motivo de género. todas las Municipalidades de la provincia de Mendoza hoy cuentan con un Área de Género, Diversidad y Derechos Humanos, con espacio propio para abordar la problemática de violencia de género a través de sus equipos interdisciplinarios que coordinan estrategias de intervención brindando así un servicio que acerca las instituciones a las demandas de la sociedad, facilitando de esta manera el acceso al apoyo que necesitan, a las víctimas y a otras instituciones.

Los municipios son coordinados por la dirección de Género y Diversidad del Gobierno de Mendoza. Estos Municipios, por entender que se debe proteger a la mujer independientemente de la jurisdicción se unificaron las líneas de contacto, y se propusieron la tarea de implementar políticas públicas conjuntas. Cabe destacar que los equipos municipales coordinan acciones acompañados y respaldados por la Dirección de Género y Diversidad de Mendoza.

- **Refugios para Mujeres en Situación de Violencia de Género**

En julio de 2017 se inauguró el Primer Hogar de Refugio construido especialmente para mujeres víctimas de violencia de género, aunque ya estaban en funcionamiento 4 refugios, eran en colaboración con instituciones o municipios. Al inaugurarse este refugio era el 5to en funcionamiento en la provincia, pero los otros eran en colaboración con otras Instituciones y los Municipios. Hoy existe una Red de apertura de refugios municipales que cubre la mayor parte del territorio provincial. Esta red, en muchos casos, está a cargo de las gestiones municipales

pero recibe financiamiento de la provincia, a través de la Dirección de Género y Diversidad.

Los refugios para mujeres víctimas de violencia de género son la única opción para mujeres que atraviesan una situación desesperada y necesitan escapar de su hogar pero no tienen a dónde ir. Es una solución temporal, no sólo como refugio y protección, sino también se brinda acompañamiento, asesoramiento psicológico y legal en los casos que lo requieran. Mendoza cuenta con 12 refugios para mujeres en situación de violencia de género en la actualidad, donde se les permite vivir con sus niños y niñas hasta que estén fuera de riesgo

3.3 Políticas de Seguridad Pública

Políticas de Seguridad Pública: Es el conjunto de las acciones gubernamentales destinadas a prevenir, investigar y sancionar los delitos en determinada jurisdicción. Es decir, son acciones realizadas por las ramas ejecutiva, legislativa y judicial, como la promulgación de leyes penales, la inversión de recursos económicos y humanos para los programas, leyes y reglamentos, las decisiones de la corte suprema de justicia que afectan a la burocracia judicial y penal como un todo, etc.

La Política Pública de Seguridad y Procuración de Justicia tiene como objetivos reducir la violencia; combatir los homicidios, el secuestro y la extorsión; y el restablecer la paz en el país.

Según Ley de Ministerios 8830/2015, el Artículo 12 define que “será competencia en general del Ministerio de Seguridad la planificación, coordinación, organización, ejecución y control de la política de seguridad pública de la Provincia, en orden a la protección de la vida, la libertad, los derechos y los bienes de los habitantes de la Provincia”

La Policía de Mendoza depende del Ministerio de Seguridad de la provincia, que en particular, con carácter enunciativo, le corresponde:

- a) Entender en la organización del control de seguridad interna del Sistema de Policía Provincial
- b) Entender en la organización, capacitación, despliegue y esfuerzos de las fuerzas de seguridad de la Provincia.
- c) Coordinar la formulación de planes de mediano y largo plazo de capacitación, inversión, equipamiento y bienestar de las fuerzas, en el marco del sistema de seguridad.
- d) Planificar, coordinar, organizar, dirigir y controlar el Sistema Provincial de Seguridad Pública.
- e) Coordinar la participación de la comunidad en el Sistema Provincial de Seguridad Pública.
- f) Organizar y conducir el sistema de Policía de la Provincia y el sistema de Defensa Civil.
- g) Coordinar y dirigir el sistema de comunicación al servicio de la seguridad.
- h) Planificar, ejecutar y controlar las tareas de inteligencia y análisis de información conducentes a la prevención y represión delictual.
- i) Habilitar, regular y controlar la constitución y funcionamiento de las empresas privadas de vigilancia.
- j) Promover acciones en materia de prevención situacional de la violencia y el delito.
- k) Garantizar la generación y consecución de planes, programas y proyectos preventivos e integradores que eviten, anulen o disminuyan los efectos causados por desastres naturales y antrópicos.
- l) Proveer a la protección de los derechos humanos en todo el Territorio Provincial.
- m) Proponer al Poder Ejecutivo los indultos, la conmutación y la rebaja de penas.

- n) Proyectar y proponer leyes de amnistías.
- o) Proyectar y proponer leyes procesales.
- p) Administrar el Sistema Penitenciario Provincial, los Establecimientos de Encausados y Penados, la Comisaría del Menor y la Dirección de Promoción de Liberados.
- q) Atender el Organismo Técnico Criminológico y ejercer el control necesario de los detenidos y encarcelados en resguardo de sus derechos y garantías.
- r) Ejecutar las sanciones penales.
- s) Organizar un registro de antecedentes judiciales de las personas físicas.

En general, la opinión pública tiende a clasificar las Políticas de Seguridad Pública de los gobiernos de turno según un criterio ideológico. Este criterio ideológico suele estar relacionado con la forma de gobierno del sistema de seguridad y las acciones a emprender para prevenir el delito, investigar y enjuiciar a los presuntos delincuentes y castigar a los criminales.

Uno de los modelos, de acuerdo a estos criterios ideológicos, propone políticas integrales contra la inseguridad que ayuden a los sectores más vulnerables a organizarse laboral y socialmente, posibilitándoles el acceso a buenos sistemas de salud, educativos, culturales, deportivos y recreativos.

Otro sostiene que el gobierno del sistema penal debe estar en manos de representantes especialistas en el manejo de la violencia legítima, con una estructura organizativa que debe ser centralizada y jerárquica para maximizar su capacidad operativa. Consideran que el sistema de seguridad es un elemento clave y necesario, pues siempre existe gente que ejerce violencia sobre la integridad física y los bienes de otras personas, en todas las sociedades, por más igualitarias que sean,

En medio de estos dos paradigmas de Políticas de Seguridad se encuentran los discursos que combinan argumentos tanto de uno como del otro y

se muestran comprometidos con la idea de instrumentar penas que promuevan la resocialización de los delincuentes.

La Ley Nº 24.059, sancionada el 18 de diciembre de 1991, establece las bases de planificación, coordinación, control y apoyo de la policía, tendiente a garantizar la seguridad interior. Esta Ley define seguridad interior en su Artículo 2 como “la situación de hecho basada en el derecho en la cual se encuentran resguardadas la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías y la plena vigencia de las instituciones del sistema representativo, republicano y federal que establece la Constitución Nacional”.

En el Artículo 7, detalla los integrantes que forman parte del sistema de seguridad interior:

- a) El Presidente de la Nación;
- b) Los gobernadores de las provincias que adhieran a la presente ley;
- c) El Congreso Nacional;
- d) Los ministros del Interior, de Defensa y de Justicia;
- e) La Policía Federal y las policías provinciales de aquellas provincias que adhieran a la presente;
- f) Gendarmería Nacional y Prefectura Naval Argentina.

El o la Ministro/a de Justicia y Seguridad es responsable de la elaboración, implementación y evaluación de las políticas de seguridad pública y de las directivas generales y específicas necesarias para su gestión y control. Intervienen además del gobierno, el Poder Judicial, las policías, los partidos políticos.

La presencia de mecanismos de defensa y promoción de los derechos, constituyen los pilares fundamentales de la seguridad, como por ejemplo: el

control de los factores de riesgo para la seguridad de las personas y sus bienes, el respeto a la legalidad, el debido proceso y la justicia restaurativa.

Figura 10: Organigrama Ministerio de Seguridad de la Nación.



3.3.1 La Policía de la Provincia de Mendoza

El 13 de octubre de 1999 en nuestra provincia se sanciona la Ley 6722, que se transforma en la norma que rige a la institución policial y su funcionamiento. Si bien a lo largo de estos años, entre su sanción y la actualidad, se han incorporado modificaciones y reglamentaciones complementarias, nos interesa en este trabajo dar relevancia a algunos de los preceptos básicos que son los que orientan nuestra investigación.

En su título 1, de normas generales, Capítulo 1, el artículo 2° establece entre los objetivos y finalidades lo siguiente: “Las Policías de la Provincia serán

instituciones civiles, armadas, jerarquizadas y con carácter profesional, depositarias de la Fuerza Pública por delegación del Estado Provincial. Integrarán el Sistema Provincial de Seguridad Pública con la finalidad esencial de brindar el servicio público de seguridad consistente en:

1- Proteger los derechos de los habitantes de la provincia de Mendoza, asegurando su goce, mediante la actuación preventiva, disuasiva o con el uso efectivo de la fuerza pública” (Ley 6722, 1999)

Por otro lado el Capítulo 4 del mismo título, en su artículo 9° establece que el personal policial debe adecuar su conducta en torno a principios básicos en los que se destaca “Observar en su desempeño responsabilidad, respeto hacia los habitantes, imparcialidad e igualdad en el cumplimiento de la Ley, protegiendo con su actuación los derechos fundamentales de las personas, en particular los derechos y garantías establecidos en la Constitución Nacional, Constitución Provincial y en las Declaraciones, Convenciones, Tratados y Pactos Internacionales vigentes.” (Ley 6722, 1999)

3.4 La intervención en Violencia de Género desde las Políticas de Seguridad Pública

Del apartado anterior nos interesa recalcar el énfasis institucional en torno a la protección de derechos y la intervención en pos de garantizar su efectivo goce. Partiendo de entender que estos principios rectores deben ser prioritarios en el accionar policial, consideramos importante poder visibilizar cómo se da la intervención en situaciones de violencia de género. Dado que, una situación de violencia menoscaba el pleno ejercicio de derechos, que como funcionarios públicos debemos garantizar a todos y todas los y las ciudadanos y ciudadanas.

Para lograr esta visibilización, es necesario hacer referencia a dos grandes marcos regulatorios que se enfocan en la problemática de la violencia de género y

la intervención de los efectores públicos (incluyendo aquí tanto al Poder Judicial como a las fuerzas policiales) para garantizar el correcto abordaje en estos casos.

3.4.1 Manual de Procedimiento para la atención de mujeres en situación de violencia “Dra. Carmen María Argibay” Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza

Este manual de procedimiento tiene sanción en el año 2016, y fue creado en el ámbito de la Dirección de la Mujer, Género y Diversidad de la Suprema Corte de Justicia provincial. Se busca a través del mismo poder coordinar la intervención de las distintas áreas de gobierno, de una manera correcta y eficiente, que facilite la implementación de las políticas públicas tendientes a la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer. Este manual manifiesta en su introducción que: “Es un instrumento para lograr la intervención efectiva y oportuna de las autoridades públicas y de los equipos técnico-profesionales de los organismos del estado en la atención de mujeres en situación de violencia “ (Gobierno de Mendoza, 2016)

Entre sus objetivos se propone promover la garantía de Derechos Humanos a través de quienes ejercen la función pública, evitar la revictimización, realizar una correcta articulación y garantizar actuaciones con rapidez y eficacia en situaciones de riesgo. Partiendo de dichos objetivos postula conceptualizaciones relevantes en torno a la violencia de género, legislaciones vigentes y procedimientos a seguir para favorecer el trato humanizado, durante todo el proceso de acompañamiento.

Cuenta también con un detallado recorrido que permita reconocer los indicadores de riesgo en los diferentes tipos y modalidades de violencia, y una guía orientadora en materia de intervención social, psicológica y jurídica.

En cuanto al procedimiento de denuncia, el manual plantea: “La denuncia es una posibilidad: Lo primero que debemos saber es que la denuncia de una

situación de violencia sea denuncia penal y/o en la justicia de familia (por ej.: medidas de protección); demanda civil; demanda laboral, etc., es una posibilidad y quienes han de valorar la misma, son las propias mujeres que se encuentran en situación de violencia de género (salvo que se trate de una niña o adolescente). La denuncia o demanda permite en algunos casos obtener –como ya adelantáramos– medidas de protección legal, pero no son infalibles, lo cual es importante hacérselo conocer a la mujer en situación de violencia.” (Gobierno de Mendoza, 2016). Así, ante el proceso de denuncia adquiere relevancia el consentimiento informado, noción sobre la cual el manual poné el acento.

Si bien el manual contempla otros apartados de gran importancia, creemos oportuno enfatizar en esta investigación el desarrollo conceptual que se realiza en torno a la intervención de las áreas dependientes del Ministerio de Seguridad y el Poder Judicial de la provincia de Mendoza.

3.4.1.1 Intervención del Centro de Atención a Víctimas de Delitos del Ministerio de Seguridad.

El centro tiene por objeto abordar a las víctimas desde un enfoque multidisciplinar, con el objeto de contener y evaluar las posibles derivaciones necesarias en una situación de violencia. Ante esto, el manual dispone que el Centro de Atención a Víctimas de Delitos (CAVD) actúe de la siguiente manera:

“1) Ante el aviso de una persona víctima de Violencia de Género, el equipo asiste al lugar donde se encuentra la víctima efectuando su denuncia.

2) Antes de llegar al lugar, es importante conocer en qué estado emocional se encuentra la persona, si está sola, si se encuentran sus hijos/as, si está lesionada, etc. a los efectos de poder determinar la emergencia.

3) El primer contacto implica tener una escucha activa, esto es respetando sus silencios y bajo ningún concepto indagar.

4) El objeto de acudir en forma inmediata es a los efectos de dar una respuesta asistencial, que permita contener y restablecer el estado emocional de la misma e ir reconstruyendo las redes sociales que dispone, con el fin de dar una respuesta ante la emergencia.

5) El profesional que interviene debe evaluar con prudencia y cuidado el grado y tipo de intervención que necesita la persona, teniendo en cuenta los recursos que dispone y la factibilidad para que se actúen. Esto implica respeto a sus derechos, credibilidad, ayuda, protección, derecho a la salud y a un trato digno.” (Gobierno de Mendoza, 2016)

Como se desprende de lo anterior, la intervención del CAVD se da en el periodo en que la víctima se encuentra haciendo la denuncia, por lo que es fundamental que el personal tenga claramente entendido su rol de contención y pueda realizar su evaluación garantizando en todo momento el goce de sus derechos a la víctima.

3.4.1.2 Intervención de los Servicios Judiciales y/o Administrativos

La intervención de los servicios judiciales, de acuerdo al manual de intervención, debe desarrollarse basándose en la escucha activa y libre de prejuicios, garantizando el inicio de la investigación sin producir una revictimización.

En esta instancia, el manual especifica cómo debe darse la intervención de acuerdo a los siguientes puntos:

“a. La presentación de la denuncia/demanda por violencia contra la mujer podrá efectuarse ante cualquier juez, de cualquier fuero y/o instancia, autoridad administrativa; y/o miembros del Ministerio Público, Comisarías.

b. Entenderá en la causa el juez, fiscal, que resulte competente en razón de la materia según los tipos y modalidades de violencia de que se trate; sin perjuicio de

ello, aun en caso de incompetencia, el Juez interviniente, podrá disponer la/s medida/s preventiva/s urgente/s que estime pertinente/s, en los términos de la Ley 26.485 art 26 y sig. en forma fundada y posteriormente dar intervención al juez y/o fiscal competente.

c. El proceso será gratuito y sumarísimo, podrá ser verbal y actuado.

d. El Juez competente deberá escuchar a las partes en audiencia por separado, sin excepción, bajo pena de nulidad. En dicha oportunidad se informará a la mujer sobre los servicios psicosociales más cercanos a su domicilio, los recursos existentes en la provincia que abordan la problemática, los programas vigentes sean públicos o con participación privada, y los derechos que la asisten.

e. El/la funcionario/a judicial debe dejar constancia en la denuncia de haber cumplido con la obligación impuesta por el art. 36 de la Ley 26.485, de haberle informado a la mujer víctima de violencia acerca de: - los derechos que tiene la mujer que padece violencia y los servicios gubernamentales disponibles para su atención, - cómo y dónde debe conducirse para ser asistida en el proceso y - cómo debe preservar las evidencias.

f. Cuando la víctima sea extranjera en situación irregular, se debe poner especial cuidado en informarle de que su situación administrativa no incide en su derecho a la asistencia integral que la ley le reconoce y que tiene derecho a regularizar su situación por razones humanitarias, conforme instrumentos internacionales sobre derechos humanos con jerarquía constitucional.” (Gobierno de Mendoza, 2016)

En relación a este punto, creemos importante recalcar que el manual expresa con claridad la importancia de la idoneidad de los funcionarios intervinientes, quienes deben entender en materia de violencia de género. Así también, expresa la importancia de resguardar a la víctima y cierra toda posibilidad de careo entre las partes, bajo riesgo de nulidad del proceso, lo que evita la revictimización entendiendo el proceso vivenciado por la mujer.

3.4.1.3 Intervención de Comisarías/Oficinas Fiscales/Unidades Fiscales

El manual divide los procesos de intervención de acuerdo a las circunscripciones judiciales, dado que el circuito puede iniciarse diferencialmente de acuerdo a la posibilidad de recurrir a una oficina fiscal o unidad fiscal especializada en violencia de género.

De acuerdo a esto, para la 1ª y 3ª circunscripción judicial se especifica que:

“En las Oficinas Fiscales y/o Unidades Fiscales:

A) Se deberá recibir sin dilaciones las denuncias, haciendo conocer lo que implica un proceso penal, cuáles serán las posibles actuaciones y lo que persigue el proceso en dicho fuero.

B) Se le recepcionará la denuncia a la mujer si es su voluntad y el motivo por el que ha concurrido, y se le informará los derechos que le asisten en virtud del art 3 y ccds., art. 25 de la Ley 26.485, art. 108 del C.P.P.-

C) Las medidas podrán ser solicitadas a pedido de parte o de oficio por parte del Ministerio Público, dictadas por el Juez de Garantías, de Familia o de paz con competencia tutelar.

D) Se activará en CAVD para abordaje en crisis.

E) Para ello, quien solicite la medida deberá previamente evaluar el riesgo y enviar en el plazo de 24 hs. las actuaciones pertinentes para que el Juez dicte la medida por auto fundado, sin perjuicio que pueda valerse de otros informes ya existentes o a solicitar, pero que no podrá exceder el plazo mencionado.

F) Quedan expresamente prohibidas las audiencias de conciliación.

G) Se evitarán todas las derivaciones compulsivas e innecesarias que importen un mero diligenciamiento de oficios o comunicaciones a distintas autoridades (fuera y dentro del Poder Judicial) sin establecer pautas precisas de lo que se requiere.

H) En todos los lugares de recepción de denuncia para casos de violencia hacia la mujer deberán estar dispuestos (folleterías, cartelería, etc.) los dispositivos psicosociales a los que la mujer puede recurrir en caso de ser necesario y consentirlo. No obstante ello, resulta fundamental que cada operador judicial conozca los recursos disponibles y los ámbitos de actuación de cada uno de 33 ellos para poder concretar y efectivizar los derechos de la mujer y el acceso efectivo de la justicia y tutela judicial” (Gobierno de Mendoza, 2016)

Para la 2ª y 4ª circunscripción, el cambio se da en los primeros artículos del procedimiento:

“A) Si se iniciara en sede policial se labrará acta policial, y si de ello surgiere la posible comisión de un delito contra la mujer, corresponderá remitir a la autoridad judicial dentro de las 24 hs.

B) Se deberá tomar la denuncia respectiva por el delito de Desobediencia en caso de incumplimiento del agresor a las medidas de protección dictadas por el/la juez competente.” (Gobierno de Mendoza, 2016)

Como puede observarse, a través del manual, la Dirección de la Mujer, Género y Diversidad de la Corte Suprema de Justicia regula la intervención de las distintas áreas involucradas en el tratamiento de la violencia de género, poniendo especial énfasis en el resguardo de la víctima y sus derechos.

3.4.2 Procedimiento para Toma de denuncias por violencia de género durante aislamiento preventivo obligatorio por Covid-19

El año 2020 se presentó en un marco desconocido para la humanidad, la emergencia sanitaria desatada a causa de la pandemia mundial de COVID-19 modificó la vida cotidiana tal como se conocía y generó profundos cambios en las relaciones sociales. El contexto de aislamiento preventivo en pos de evitar la propagación de contagios presentó nuevos desafíos a la hora de abordar problemáticas sociales que tenían ya definidos marcos de abordaje y

acompañamiento. Las situaciones de violencia de género, ante la imposibilidad de circulación, se transformaron en una preocupación para las distintas áreas de abordaje y demandaron la rearticulación de circuitos que permitieran el resguardo de los derechos y la integridad de las víctimas.

Ante esto, la articulación entre los Ministerios de Defensa, Justicia y Derechos Humanos, Mujeres, Géneros y Diversidad, Justicia y el Ministerio Público Fiscal, definió un nuevo manual para la toma de denuncias en situaciones de violencia de género y un instructivo para personal policial. Dicho procedimiento plantea “Las pautas que surgen a continuación han sido diseñadas para el personal policial que debe actuar en casos de violencia de género ocurridos durante el aislamiento social preventivo y obligatorio dispuesto por decretos 260/2020, 297/2020, 325/2020 y 355/2020 y las sucesivas prórrogas que pudiesen disponerse a raíz de la pandemia de COVID19. Han sido pensadas para suplir los procedimientos usuales de toma de denuncia por violencia de género por parte de organismos especializados.” (Ministerio Público Fiscal, 2020)

Dicho procedimiento establece en su introducción un primer cambio, que se basa en la posibilidad de toma de denuncias en el domicilio de la víctima. Plantea que el personal policial, convocando a los equipos de atención a víctimas, recibirá la denuncia en el domicilio y describe pautas para llevar a cabo tal diligencia.

En su apartado de Pautas Básicas dispone como primera medida retirar al agresor del lugar, “la primera medida que se deberá tomar es apartar al agresor del ambiente o espacio físico en el que la víctima se encuentre a los efectos de garantizar las condiciones adecuadas para recibirle declaración a ésta.” (Ministerio Público Fiscal, 2020). En este caso, deja expresamente establecido que el personal policial no puede promover ningún tipo de actitud conciliatoria o de mediación, acorde a lo establecido en la Ley 26485.

También se plantean las pautas para dar intervención a los equipos especializados, desde el personal policial, a la hora de la toma de denuncia:

“Podrá comunicarse a la Línea 144 (número +54 9 11 5640-8942) a efectos de que el personal de dicha línea convoque de manera inmediata a los equipos interdisciplinarios disponibles en la localidad, que figuren en la Guía de Servicios (<https://www.argentina.gob.ar/generos/mapamujeres>) con el fin de que asistan al lugar de los hechos y realicen el informe de riesgo. En los casos que los equipos locales no estén disponibles, el Área de Asistencia de la Línea 144 (número +54 9 11 5640-8942) podrá realizar el mencionado informe vía telefónica.” (Ministerio Público Fiscal, 2020)

Por último, el procedimiento, da cuenta sobre los pasos y aspectos a tener en cuenta a la hora de la toma de la denuncia y trae consigo el modelo del formulario de denuncia en el que se realiza una evaluación exhaustiva de la situación denunciada y las medidas que pueden tomarse ante la misma. Al respecto, es relevante destacar que estas son algunas de las condiciones previstas para el momento de toma de denuncia:

“Se debe evitar el contacto de la víctima con el agresor. En ningún caso podrá estar en el lugar, escuchar ni interferir al momento de tomar la denuncia. Debe tomarse en un ambiente de privacidad que garantice al/la denunciante la debida confidencialidad. Se deben evitar interrupciones y la presencia de personas ajenas al acto. Sin embargo, si la víctima lo solicita, se debe permitir la presencia de una persona de su confianza que le brinde contención durante la declaración. También deberá evitarse –en la medida de lo posible, de acuerdo a las condiciones espaciales en las que se encuentre– la presencia de niños, niñas o adolescentes durante el relato de los hechos. Si al momento de denunciar la víctima se encuentra acompañada /o de alguna persona testigo de los actos que describe, se recomienda tomar declaración también a esta última. Si la víctima o los/las testigos son menores de edad, se deberá recabar su testimonio de acuerdo a las normas procesales de la jurisdicción, con intervención de las autoridades judiciales. Se deberá priorizar que las declaraciones sean tomadas por personal

femenino, siempre en la medida de la disponibilidad de recursos.” (Ministerio Público Fiscal, 2020)

Creemos relevante a los fines de esta investigación poner especial atención a los lineamientos que se establecen para el proceso de declaración, ya que consideramos que muchas de las pautas que se presentan, demuestran claramente la preocupación por el resguardo y la protección de la víctima. Situación que ha sido producto de largos procesos de concientización en las esferas de la seguridad pública.

Respecto a esto el procedimiento establece: “*El formulario de denuncia debe ser completado por un/a funcionario/a sobre la base de lo que el/ la denunciante exponga. *Se privilegiará su declaración espontánea, sin cuestionar sus dichos, teniendo especialmente en cuenta el estado emocional del/la declarante. Evitar emitir opiniones personales y/o juicios de valor respecto de los hechos denunciados. *Luego se le debe explicar en un lenguaje claro que se le formularán diversas preguntas para que brinde detalles sobre la agresión padecida, ya que esto es fundamental para determinar si se cometió un delito y poder investigar el hecho. *Ante la presencia de lesiones o signos de violencia sexual, se le debe explicar que es posible que el/la Fiscal o juez/a indique su derivación a un centro asistencial de salud y/o disponga recolectar evidencias. Se le debe explicar que la revisión médica en un centro de salud y la que se realiza para recolectar pruebas son actos diferentes que persiguen finalidades distintas, por lo que es importante que se realicen ambos. *Si resultara necesario y oportuno, deberá indagarse sobre cuestiones que la/el denunciante ha omitido declarar, en pos de completar adecuadamente este formulario y que la denuncia de los hechos sea lo más completa posible. Esto es fundamental para evitar citarla/o nuevamente” (Ministerio Público Fiscal, 2020)

Para dar por cerrado el procedimiento de denuncia se plantea la necesidad de informar a la denunciante respecto a las autoridades fiscales y judiciales que

intervendrán en su caso, la posibilidad de solicitar medidas de protección, la posibilidad de solicitar asesoramiento psicológico o patrocinio jurídico gratuito, entre otras posibilidades.

Podemos, a la luz de los procedimientos y manuales de abordaje, pensar en una preocupación creciente por parte del Estado para garantizar el abordaje integral de las situaciones de violencia de género, garantizando a las víctimas el pleno goce de sus derechos enmarcados en la Ley 26485. Ante esto, creemos fundamental poder indagar en el accionar cotidiano de la policía y el poder judicial, y cómo se da el correlato de todo este recorrido desarrollado por las políticas públicas y las políticas de seguridad para llevar a cabo un abordaje efectivo de las situaciones de violencia de género.

Capítulo IV

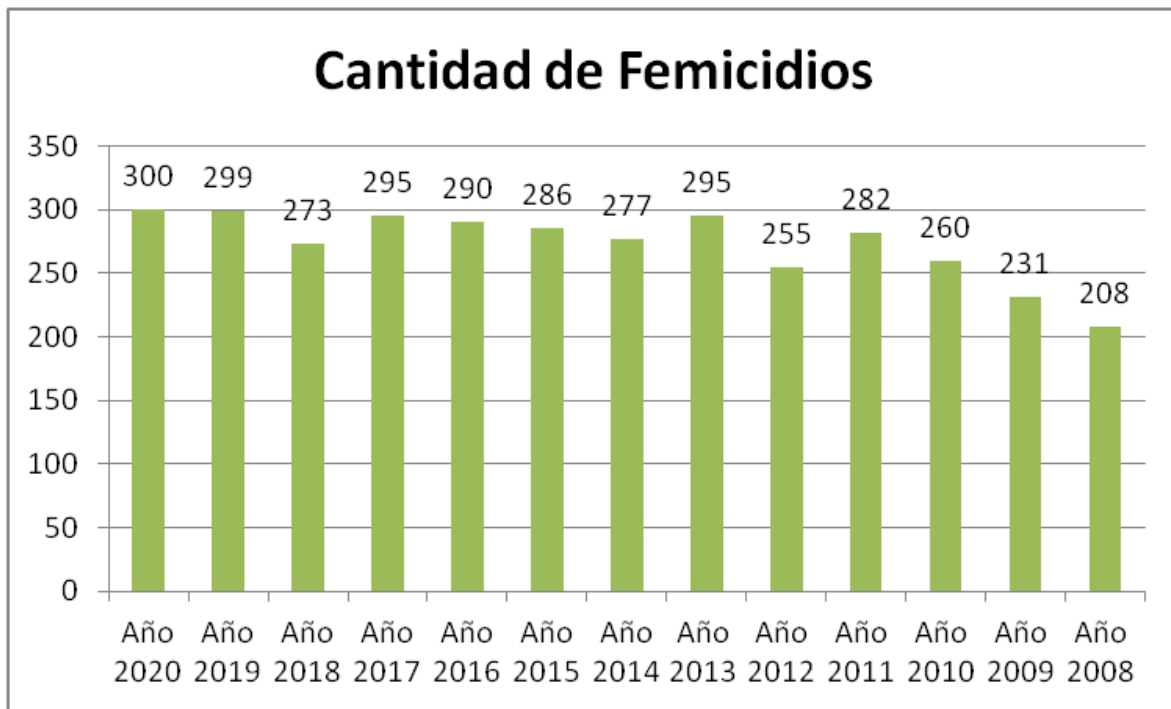
Trabajo de Campo: Las políticas de Seguridad Pública en el abordaje policial y judicial de las situaciones de Violencia de Género

4.1 Entrada en Contexto

El presente capítulo tiene por objeto presentar una síntesis del correlato que han tenido las distintas políticas públicas desarrolladas por el Estado, a partir de la sanción de la Ley 26485, en el accionar judicial y policial al momento de abordar casos de violencia de género. Entendemos que este abordaje presenta una complejidad creciente, por lo que entendemos que hay ciertos desafíos para el Estado en su camino hacia la prevención y sanción de estas situaciones que vulneran y menoscaban los derechos de las mujeres.

Para poder entender el contexto de la problemática, consideramos importante recurrir a algunos datos de las estadísticas nacionales y provinciales que nos permitan comprender cómo se presentan estos desafíos que quedan por delante. Para esto recurrimos al dato más crudo que la realidad nacional puede darnos, el Observatorio de femicidios en Argentina “Adriana Marisel Zambrano”, dependiente de la Asociación Civil La Casa del Encuentro publicó en su informe de investigación sobre femicidios en el periodo 2008- 2020 los siguientes datos:

Gráfico 1: Cantidad de Femicidios por año, período 2008-2020



Fuente: Elaboración propia en base a datos obtenidos del Observatorio de Femicidios en Argentina “Adriana Marisel Zambrano” dependiente de la Asociación Civil La Casa del Encuentro. Mayo 2022

Este cuadro inicial nos permite visualizar gráficamente que, en nuestro periodo de estudio, si bien el avance en materia de políticas públicas y marcos normativos ha sido notorio y de gran relevancia, el delito de mayor gravedad (como lo es el femicidio) sigue en una escalada creciente que nos hace reflexionar respecto a la idoneidad de la regulación desarrollada. Se abre aquí un interrogante: ¿Qué nos está faltando en el abordaje de las situaciones de violencia de género, para poder contribuir a la disminución de estos números alarmantes?. Intentaremos a través de nuestro trabajo acercarnos a algún tipo de respuesta para este interrogante.

En el mes de marzo del año 2019, el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) publicó un informe en el que desarrollan datos estadísticos respecto a violencia de género en el país, para el periodo 2013-2018. Los datos

son obtenidos del Registro Único de Casos de Violencia contra las Mujeres (RUCVM), el mismo es elaborado con los registros administrativos que llevan adelante las áreas que asisten a las mujeres víctimas de violencia de género. Al respecto el informe manifiesta que “La información del RUCVM no contiene todos los casos de violencia, sino solo aquellos registrados e informados por los organismos aportantes al INDEC. Por lo tanto, el análisis que se presenta no debe interpretarse como magnitud, intensidad o prevalencia de la violencia de género, referida a la población que padece esta problemática, sino únicamente como caracterización de los casos registrados y recibidos” (INDEC, 2019)

El informe presenta algunos datos e infografías que contribuyen a los fines de nuestra investigación, para dar un panorama de la situación en relación a las situaciones de violencia de género. Nos interesa destacar que durante el periodo 2013-2018, de acuerdo a los registros existentes, se toma conocimiento respecto a 576.360 casos de violencia de género. De este número de casos, se pudo identificar, dado que se encontraba registrado en número de DNI, a 242.872 mujeres víctimas de violencia de género

Figura 11: Infografía sobre casos de Violencia de Género, según Registro Único de Casos de Violencia contra las Mujeres 2013-2018.

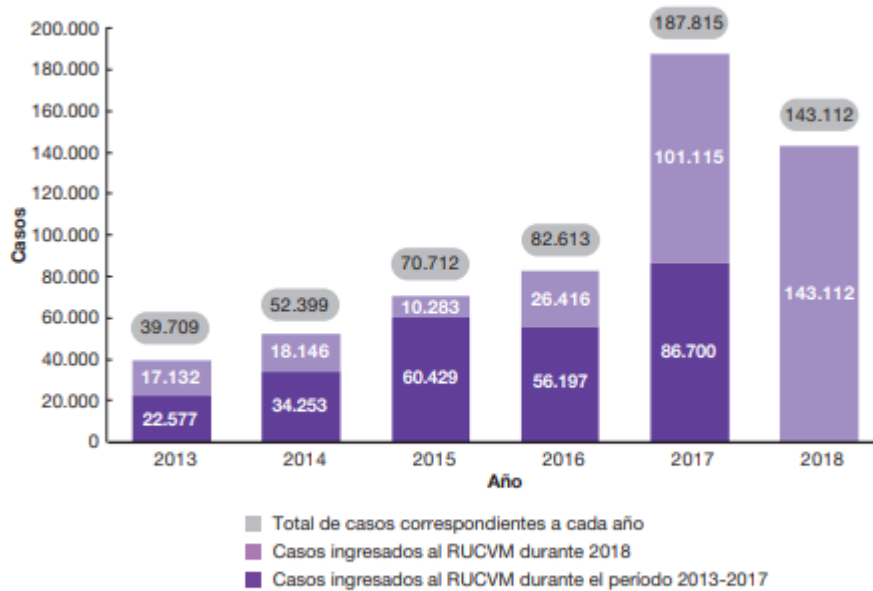


Fuente: Informe RUCVM periodo 2013-2018. INDEC, Dirección de Estadísticas Sectoriales. RUCVM. Mayo, 2022

Del total de estos casos, y dado que en los registros de las áreas intervinientes no siempre se encuentran completos todos los campos, el INDEC presenta la siguiente infografía en torno a la cantidad de casos registrados en el periodo.

Figura 12: Infografía Casos de Violencia de Género, según año de acontecimiento y año de carga del dato al sistema 2013-2018

Casos de violencia contra las mujeres de 14 años y más de edad, registrados e informados al INDEC por año de ocurrencia según periodo de ingreso al RUCVM. Años 2013-2018



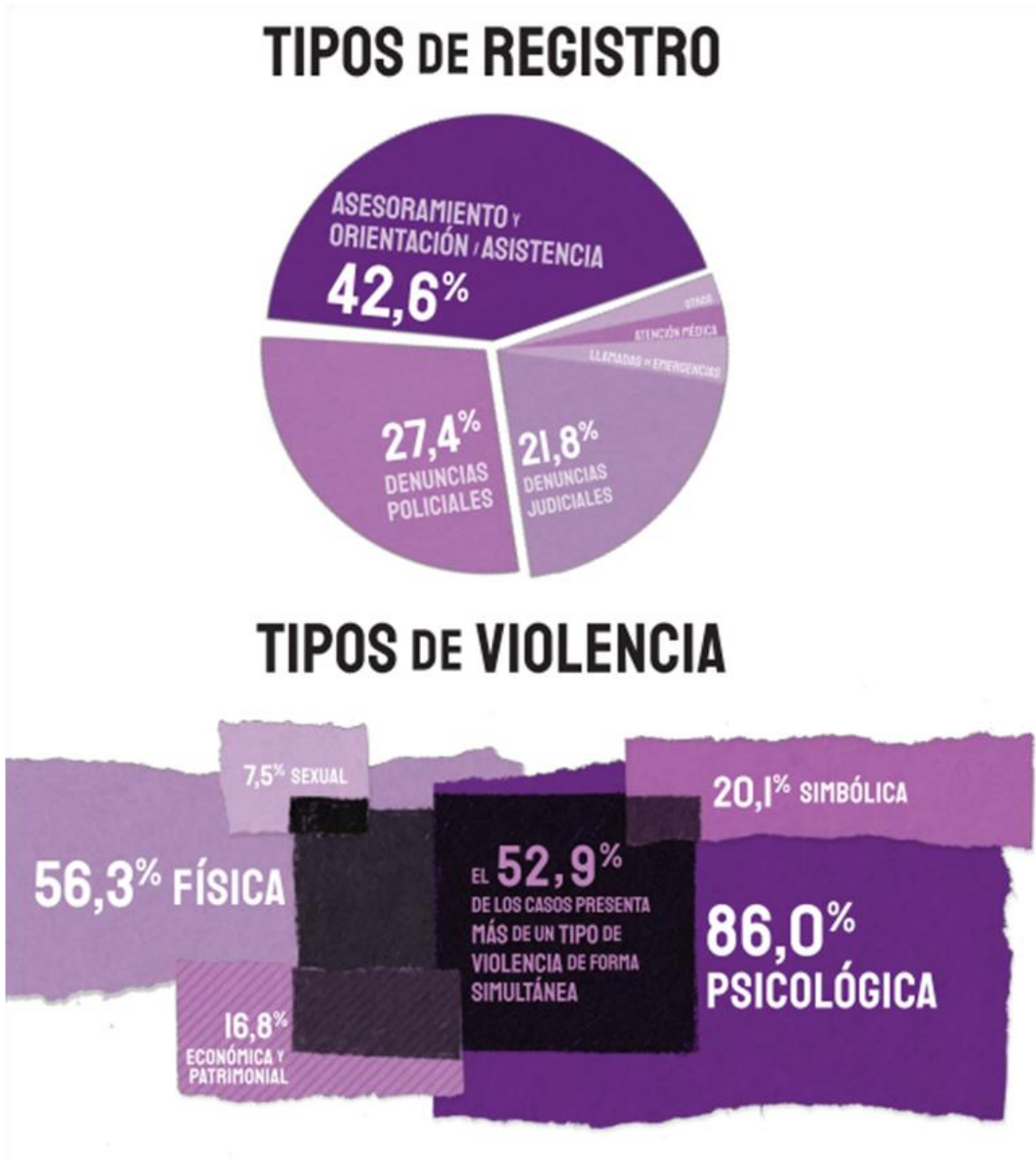
Nota: el total de casos acumulados entre 2013 y 2018 es de 576.360.

Fuente: INDEC, Dirección de Estadísticas Sectoriales. RUCVM.

Fuente: Informe RUCVM periodo 2013-2018. INDEC, Dirección de Estadísticas Sectoriales. RUCVM. Mayo, 2022

Además del registro de cantidad de casos de violencia de género en el periodo, el informe presenta algunos datos que permiten poder tomar dimensión de algunas características fundamentales de la problemática en nuestro país. Estas se trasladan a las siguientes infografías:

Figura 13: Infografías porcentaje de Casos de Violencia de Género, según tipo de registro y tipos de violencia, 2013-2018



Fuente: Informe RUCVM periodo 2013-2018. INDEC, Dirección de Estadísticas Sectoriales. RUCVM. Mayo, 2022

De la infografía anterior creemos fundamental poner de manifiesto que, de la totalidad de casos que se registraron, cerca del 49% de los mismos llega a

tomarse conocimiento gracias a las denuncias judiciales o policiales. Esto denota el rol fundamental que tienen las instituciones policiales y judiciales en la intervención estatal en violencia de género. También es importante remarcar que en más de la mitad de los casos confluyen más de un tipo de violencia, con el consiguiente menoscabo que conllevan para la integridad de la víctima.

Por último, tomamos de este informe en base al RUCVM, información en torno al vínculo con el agresor y la edad de las víctimas

Figura 14: Infografía porcentaje de Casos de Violencia de Género según edad de la víctima y vínculo con el agresor, 2013-2018



Fuente: Informe RUCVM periodo 2013-2018. INDEC, Dirección de Estadísticas Sectoriales. RUCVM. Mayo, 2022

Como puede observarse, en relación al vínculo, más del 80% de los casos se dan enmarcados en relaciones sexoafectivas de parejas o exparejas, lo que pone de manifiesto el carácter posesivo y peligroso de las relaciones, como así

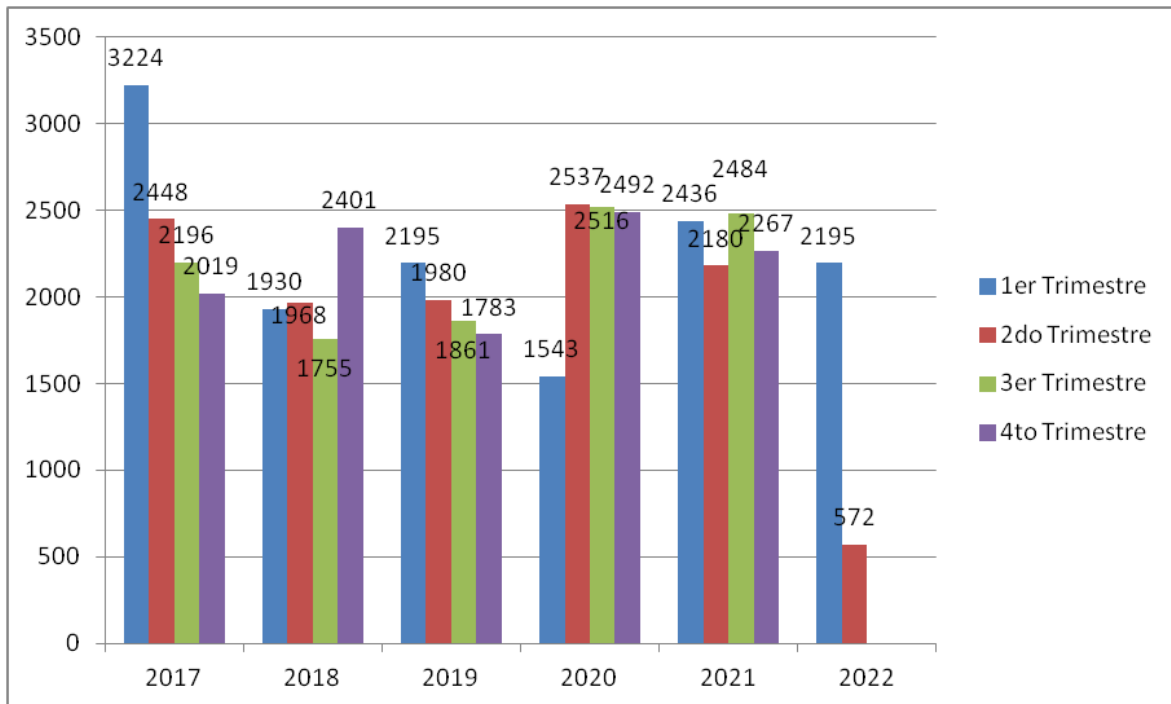
también la importancia que tiene el abordaje de la esfera de la construcción de relaciones saludables desde la perspectiva de género, en las políticas públicas.

Así, puede verse que de la totalidad de casos registrados, más del 66% de las víctimas tienen edades que van entre los 18 y los 39 años, lo que nos presenta dos reflexiones a tener en cuenta. Por un lado, se puede decir que las situaciones de violencia se dan principalmente en las edades donde las mujeres se encuentran en su etapa reproductiva y productiva de plenitud. Por otro lado, deja abierta la posibilidad de preguntarnos respecto a la existencia de situaciones generacionales que impiden la búsqueda de ayuda por parte de las mujeres de mayor edad, dadas ciertas concepciones fuertemente arraigadas en torno al “carácter privado” de las situaciones de violencia de género.

Queremos ahora poner el acento en registros más actuales obtenidos a través de los informes que se han realizado en los últimos años en torno a las líneas habilitadas para el acompañamiento y orientación a mujeres en situación de violencia de género. Nos referimos en este punto a las líneas 137 de Violencia intrafamiliar y sexual, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y la línea 144 de violencia de género dependiente, actualmente, del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad; ambas tienen un alcance nacional.

Para comenzar, analizaremos los datos recabados desde las estadísticas elaboradas como síntesis del abordaje a través de la línea 137. Nuestro primer gráfico muestra la cantidad de atenciones realizadas por la línea distribuidas por trimestre, en cada uno de los años de referencia. Cabe mencionar aquí que el corte de los datos corresponden solo al mes de abril del año 2022, por lo que no se encuentran aún registrados los datos totales del trimestre, lo que explica la notable disminución en los números de referencia.

Gráfico 2: Relevamiento de atenciones realizadas telefónicamente en el período 2017-2022 a través de la línea 137

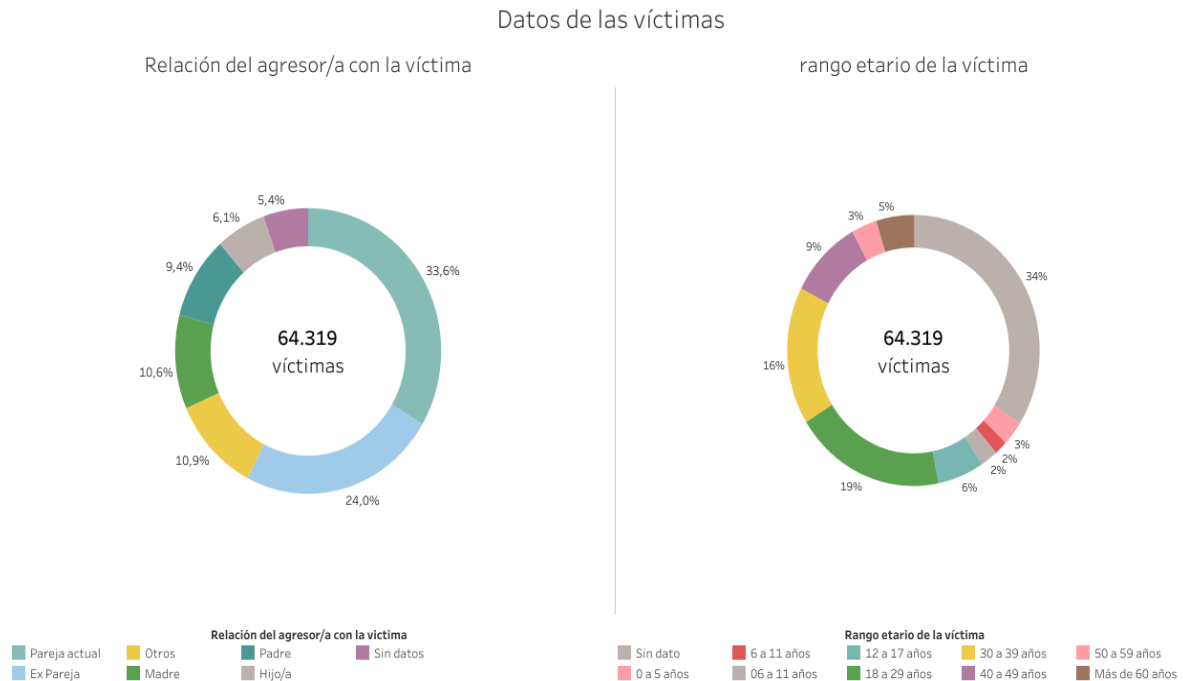


Fuente: Elaboración propia en base a datos obtenidos del Portal de Datos de Justicia Argentina- Línea 137 Violencia intrafamiliar y sexual. Mayo 2022

Como podemos observar, hay cierta regularidad en la cantidad de atenciones en la mayoría de los trimestres del periodo de referencia, aunque hay que destacar que el primer trimestre del año 2017 se encuentra muy por encima de la media del período relevado.

Para ahondar en el abordaje de la línea 137, nos parece importante destacar algunas infografías difundidas desde el portal de datos, que aportan a la caracterización en torno al rango etario de las mujeres en situación de violencia y el vínculo que las une al agresor.

Figura 15: Gráfico porcentaje de Casos de Violencia de Género según edad de la víctima y vínculo con el agresor, 2017-2022, a través de la línea 137



Fuente: Portal de Datos de Justicia Argentina- Línea 137 Violencia intrafamiliar y sexual. Mayo 2022

Nos parece fundamental remarcar que en estos gráficos obtenidos del procesamiento de datos respecto a intervención a través de la línea 137, se mantiene la tendencia manifestada en el relevamiento del INDEC en torno a las fichas RUCVM. Casi en un 60% de los casos abordados, el vínculo con el agresor gira en torno a la pareja o ex pareja de las víctimas. Mientras que, en relación al rango etario, el 34% de las intervenciones no cuentan con datos respecto a edades. Sin embargo, la tendencia de estas situaciones en las edades que van entre los 18 y los 39 años representa un 35% de la población total.

Para continuar con esta caracterización, vamos a focalizar en los datos que presenta la línea 144 en torno a su intervención en los años 2020, 2021 y el primer trimestre de 2022. Años que consideramos de suma importancia abordar, dado el particular contexto en el que se encuentra toda la población del país a causa de la

emergencia sanitaria generada por la pandemia de COVID- 19 y los cambios generados en la sociedad en este “retorno gradual a la normalidad” del año actual.

Los primeros datos que abordaremos tienen que ver con la cantidad de comunicaciones recibidas en la línea por algún tipo de situación de violencia de género.

Gráfico 3: Cantidad de llamados recibidos en la Línea 144 por Situaciones de Violencia de Género 2020-2022



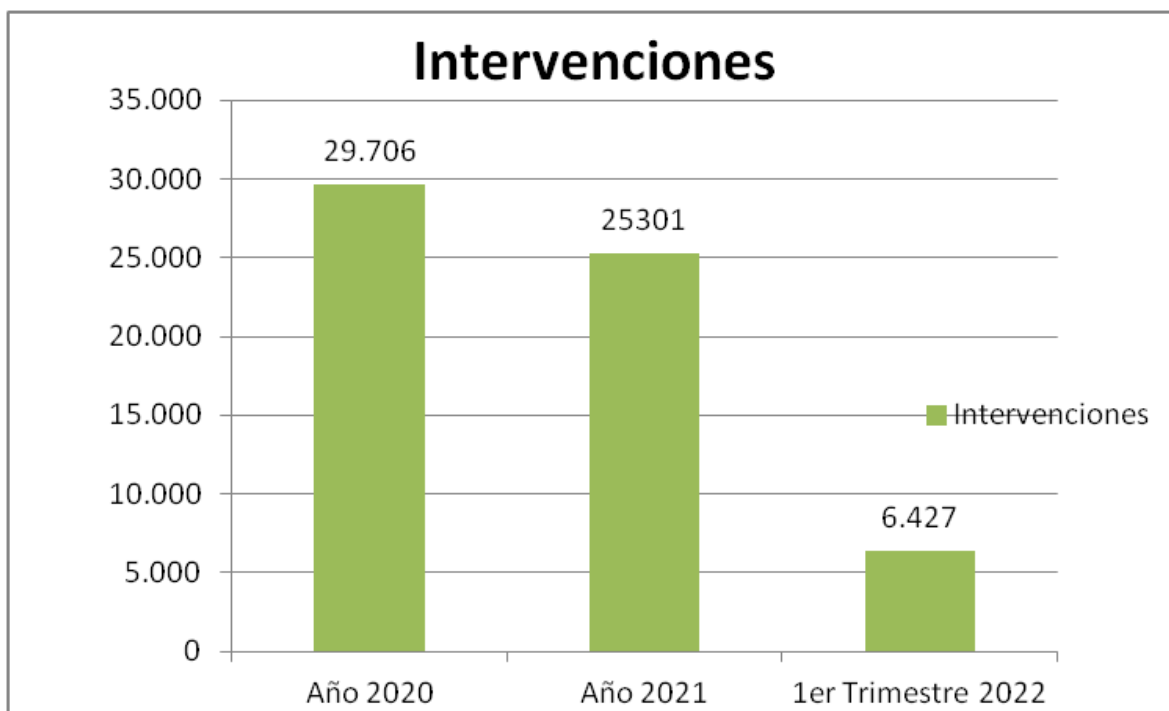
Fuente: Elaboración propia en base a datos obtenidos de la sección de Datos Públicos de la Línea 144, dependiente del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad. Mayo 2022

Como podemos observar en el cuadro precedente, el período de referencia muestra una tendencia a la alza en cuanto a la cantidad de llamados que buscan asesoramiento respecto a situaciones de violencia de género.

Además es importante agregar a esta comparativa respecto a la cantidad de llamados recibidos, una revisión en torno a la cantidad de situaciones de

violencia que derivan en algún tipo de intervención de equipos especializados para dar abordaje integral a la situación de violencia que motivó la consulta.

Gráfico 4: Cantidad de intervenciones derivadas de la comunicación a la línea 144 en el período 2020- 2022

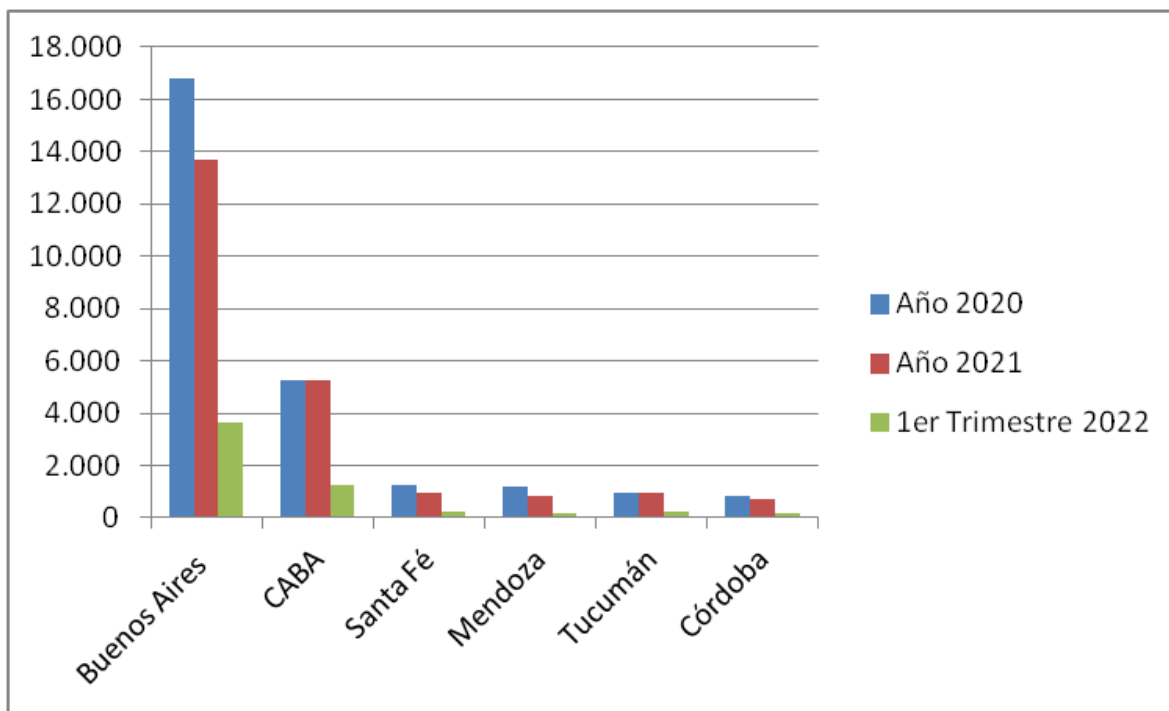


Fuente: Elaboración propia en base a datos obtenidos de la sección de Datos Públicos de la Línea 144, dependiente del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad. Mayo 2022

Podemos, partiendo de este gráfico, notar como las intervenciones presentan una tendencia a la baja a diferencia de la cantidad de llamadas que crece desde el año 2020 al 2021. Creemos que esto puede tener relación con el contexto de aislamiento social decretado durante el año 2020 y la flexibilización de dichas restricciones ya entrado el año 2021.

En este contexto de intervenciones en situaciones de violencia, creemos importante poder acercarnos a la situación específica de las provincias, para lograr contextualizar el caso particular de la provincia de Mendoza, que es el objeto de estudio del presente trabajo.

Gráfico 5: Cantidad de intervenciones, según provincia, periodo 2020- 2022



Fuente: Elaboración propia en base a datos obtenidos de la sección de Datos Públicos de la Línea 144, dependiente del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad. Mayo 2022

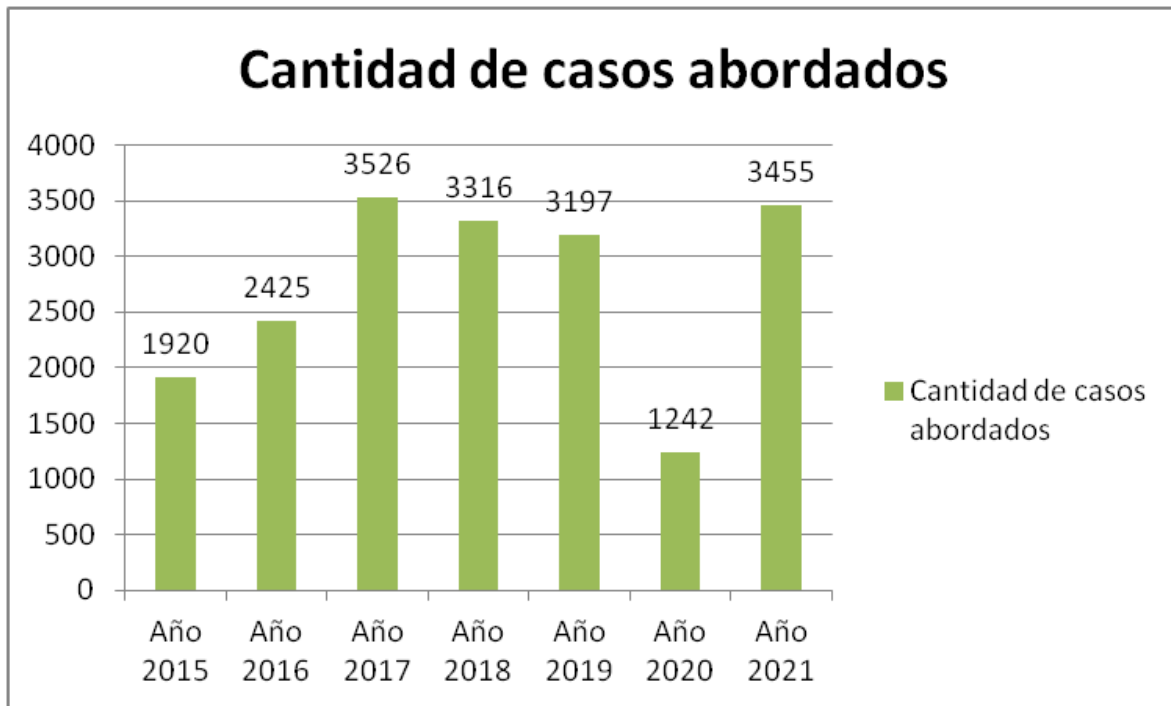
Como podemos ver la provincia de Mendoza, por ser uno de los grandes centros urbanos del país, se encuentra entre las provincias con mayor número de intervenciones derivadas de la línea 144, en el país. Ante estos datos, es pertinente poder aportar datos que nos permitan realizar una caracterización de nuestra provincia en relación a la problemática de la violencia de género, para poder comprender en profundidad el contexto en el que se enmarca nuestra investigación.

La Dirección de Género de nuestra provincia, presenta en su sitio oficial, estadísticas respecto al abordaje realizado con mujeres en situación de violencia de género. Las mismas se realizan en base a datos obtenidos de las fichas de Registro Único de Casos que la Dirección implementa, a través de las áreas

departamentales, para contar con registros que permitan orientar y mejorar los circuitos de abordaje.

El primer dato que analizaremos es la cantidad de casos de mujeres en situación de violencia que se abordaron en el periodo 2015-2021. En este punto es importante introducir algunas aclaraciones preliminares que sirven a la hora de la lectura de los datos en el gráfico. Para el año 2015, solo 10 departamentos de la provincia llevaban el registro en la ficha RUC, por lo que no se puede tomar el valor en términos absolutos. Respecto al año 2020, las medidas preventivas de aislamiento social dificultaron la consulta por parte de las mujeres, por lo que la Dirección logra difundir datos de abordaje tomados de las fichas RUC a partir del mes de octubre. Para los meses anteriores difunden el número de intervenciones a través del correo electrónico o whatsapp de la dirección. Finalmente, es importante aclarar que los datos para el año 2021, son datos obtenidos para el primer, segundo y tercer trimestre, por lo que el total de casos del año podría variar.

Gráfico 6: Cantidad de casos abordados a través de la ficha RUC en la provincia de Mendoza, en el periodo 2015-2021



Fuente: Elaboración propia en base a datos obtenidos de los informes del Observatorio de la Dirección de Género y Diversidad del Gobierno de la provincia de Mendoza. Mayo 2022

Como puede observarse en el gráfico precedente, y tomando en cuenta las aclaraciones hechas en torno a los datos disponibles, los casos con abordaje a través de los recursos estatales motorizados por la Dirección de Género y Diversidad presentan fluctuaciones que podrían darnos como promedio alrededor de 3000 mujeres que consultan anualmente respecto a las situaciones de violencia de género de las que son víctimas. Si miramos detalladamente el último año en cuestión, creemos que se podría anticipar un aumento en las consultas, lo que da cuenta de un proceso en el que las mujeres en situación de violencia de género buscan acompañamiento y asesoramiento por parte del Estado. Esto pone en evidencia la necesidad de profundizar las líneas de intervención de los distintos organismos involucrados, con el objeto de dar un tratamiento adecuado y acorde a las necesidades que la población está demandando.

Ahora nos parece importante poder referenciar, a través de los datos, los departamentos de la provincia que presentan mayor cantidad de casos de mujeres en situación de violencia.

Tabla 2: Cantidad de mujeres en situación de violencia, con abordaje institucional (RUC), por departamento, en el periodo 2015-2021

Departamento	2016	2017	2018	2019	2020	2021
San Martín	266	341	266	251	S/D	430
Las Heras	201	402	274	323	S/D	290
Godoy Cruz	185	285	272	356	S/D	100
Guaymallén	173	270	329	300	S/D	280
Luján	168	261	267	282	S/D	300
Maipú	168	361	308	269	S/D	530
Gral. Alvear	133	173	148	156	S/D	80
Tunuyán	1130	325	211	158	S/D	150
San Rafael	110	306	295	296	S/D	280
Tupungato	102	78	86	132	S/D	220

Fuente: Elaboración propia en base a datos obtenidos de los informes del Observatorio de la Dirección de Género y Diversidad del Gobierno de la provincia de Mendoza. Mayo 2022

En la tabla anterior podemos observar que en los diez departamentos de referencia se concentra la mayor cantidad de datos en torno a la intervención en casos de mujeres en situación de violencia de género. Podemos ver que no solo se encuentran en este cuadro los departamentos del Gran Mendoza, sino también departamentos de zona este, zona sur y Valle de Uco, esto pone de manifiesto el carácter transversal de la violencia de género, dado que no se reduce solo a departamentos urbanos. Vemos que a lo largo del periodo en algunos de los departamentos se dan aumentos considerables de los casos de mujeres en

situación de violencia abordados lo cual, a nuestro entender, se debe al hecho de que las áreas de intervención van tornando cada vez más efectivos los circuitos de abordaje. Esto, sumado a la creciente relevancia que la problemática va tomando en la opinión pública, aporta al hecho de que las mujeres víctimas de violencia se sientan más contenidas y busquen ayuda para mejorar su situación.

Nos interesa también, en relación a esta distribución geográfica, aportar un dato que creemos de suma relevancia. Si realizamos una comparativa respecto a los datos generales de toda la provincia, en los años de referencia, y a la sumatoria de casos contabilizados en estos diez departamentos, notaremos que los mismos representan el 75% del total provincial

Presentar estos datos muestra la relevancia que adquiere poder hacer un análisis de los desafíos con los que se encuentran las políticas públicas, y las políticas de seguridad, para afrontar este crecimiento marcado de los casos de mujeres en situación de violencia. Poder indagar respecto a las dificultades y falencias existentes, así como también a todo el camino recorrido en la mejora de los circuitos y procedimientos de abordaje institucional, permitirá pensar en mecanismos que permitan introducir cambios y contribuir, como se desea, a la prevención y sanción de la violencia de género en busca de una sociedad más igualitaria.

4.2 Desarrollo metodológico

Metodológicamente, esta investigación es de campo, con un diseño metodológico flexible ya que combina diferentes técnicas. El alcance de la misma es descriptivo dado que busca poner en evidencia los alcances de las políticas públicas, y de las políticas de seguridad, en el abordaje de las situaciones de violencia de género, enfatizando el camino recorrido desde la implementación de la ley 26485 de Protección Integral hasta la actualidad. Poder enfatizar el camino recorrido, nos permitirá evidenciar los desafíos que quedan aún por delante para

poder garantizar un abordaje integral cada vez más completo que permita avanzar en el camino de la prevención y la sanción de este flagelo.

Los datos primarios surgen de las entrevistas realizadas a personal policial, de distintas áreas, y personal judicial, así como también de datos estadísticos presentados por la Dirección de Género y Diversidad provincial, la Dirección de la Mujer, Género y Diversidad de la Suprema Corte de Justicia provincial “Dra Carmen María Argibay” y de los distintos Ministerios nacionales que abordan la Problemática (Ministerios de Defensa, Justicia y Derechos Humanos, Mujeres, Géneros y Diversidad, Justicia y el Ministerio Público Fiscal). Por otra parte, cabe destacar que se acudió a la observación documental de normativas, leyes tanto internacionales como nacionales que se desarrollan y analizan en los capítulos II Y III.

Para la presente investigación partimos del supuesto mediante el cual consideramos que si se describe la incidencia de la aplicación de las políticas públicas de Seguridad, desde la sanción de la ley 24.685, en el año 2009 a la actualidad, se podrá evidenciar su aporte en la prevención y sanción de la violencia de género y los desafíos que quedan por delante en torno a la problemática.

4.2.1 Fuentes de información

La fuente de información es aquella a la que se acude para obtener precisión sobre la temática que se está trabajando y luego transformarla en dato en la investigación. En el caso de la presente, se acudió a fuentes secundarias y a fuentes primarias, las que se presentan a continuación.

4.2.1.1 Fuentes Secundarias

Estas surgen de la observación documental de: textos específicos del tema, marco legal, internacional, nacional y normativas de organismos internacionales que abordan la temática en pos de garantizar los derechos de las mujeres en situación de violencia de género. Además se utilizan datos estadísticos difundidos por el Ministerio Público Fiscal, el Ministerio de las Mujeres, Género y Diversidad, la Dirección de Género y Diversidad de la provincia de Mendoza.

4.2.1.2 Fuentes primarias

Las fuentes primarias provienen de entrevistas realizadas a personal policial, que se desempeñan en distintas reparticiones de la Policía de Mendoza, y a personal judicial que tiene intervención en la problemática.

Se utilizó la técnica de conversación de entrevista semiestructurada para la cual se elaboraron guías de preguntas destinadas a los diferentes actores entrevistados, las cuales se encuentran en el Anexo.

El universo de estudio estuvo compuesto por personal policial y personal judicial, de distintas zonas de la provincia. De dicho universo se extrajo la muestra que fue de carácter voluntario y consta de tres entrevistas a personal que se desempeñan en distintas oficinas fiscales y tres entrevistas a personal policial que trabaja en distintas áreas.

4.2.2 Categorías de Análisis

- Permanencia/ Antigüedad en la institución: a través de esta categoría se intenta indagar respecto a los modos de trabajo en relación con la violencia de género, previos a la sanción de la ley 26485, y los cambios que dicha sanción generó en los/las funcionarios/as.

- Procedimientos de abordaje/ intervención: con esta categoría buscamos poner de relieve los cambios en los procesos y circuitos de abordaje desarrollados a lo largo del periodo de estudio de nuestra investigación.
- Articulación entre Áreas: esta categoría busca poner de relieve la creación de distintas áreas especializadas en el abordaje de la problemática y el modo en que las mismas intervienen en la búsqueda de un abordaje integral, trabajando conjuntamente.
- Proceso de denuncia y nueva legislación: esta categoría apunta a visibilizar el impacto de las modificaciones en la legislación en torno a la violencia de género, y cómo esta incide en los procesos de denuncia.
- Capacitación del personal: aquí intentamos indagar respecto al proceso de capacitación del personal y sus características, como forma de motorizar el abordaje integral de la problemática.
- Deficiencias en la implementación de las políticas públicas: en esta categoría centralizamos la percepción respecto a las deficiencias en la implementación de las políticas públicas en relación a la violencia de género.

Categorías emergentes

- Abordaje al agresor: esta categoría refleja la importancia que adquiere para los/las entrevistados/as el desarrollo de medidas tendientes a trabajar en la problemática no solo desde el acompañamiento a la víctima.
- Asignación presupuestaria: esta categoría refiere a la necesidad de una asignación presupuestaria que permita dar respuesta a las necesidades materiales de las víctimas para resguardarlas y dar un abordaje integral a la problemática.
- Cuestionamientos al concepto de Violencia de Género: la categoría hace referencia a la percepción de los/las entrevistados/as respecto a los aspectos negativos que perciben en la clasificación de la violencia de género.

4.2.2.1 Análisis de las categorías

4.2.2.1.1 Permanencia/ Antigüedad en la institución

Entre los entrevistados/as en el presente trabajo la antigüedad laboral es mayor a diez años en la totalidad de los casos. Desarrollando tareas y funciones diversas, lo que permite poder abordar el trabajo tomando perspectivas desde los distintos roles que desempeñan.

“Hace doce años que trabajo para el Ministerio Público Fiscal, fui auxiliar administrativo de la Oficina Fiscal N°5 de Las Heras, luego trabajé como Auxiliar Administrativo en la Fiscalía de Instrucción N°22 de la Unidad Fiscal Departamental de Las Heras-Lavalle y a continuación rendí un concurso que gané para ser Ayudante Fiscal de la Primera Circunscripción Judicial.”

“Trabajo desde el año 2005 en una Oficina Fiscal, dependiente del Ministerio Público Fiscal del Poder Judicial de Mendoza. Soy auxiliar administrativa y mi trabajo consiste en recepcionar denuncias y procedimientos policiales, elaborar oficios y ejecutar todas las medidas dispuestas por el Fiscal en la etapa del proceso penal denominada Investigación Penal Preparatoria. Además de elaborar una tarea que podría describirse como administrativa considero que mi función es muy importante en cuanto a la atención al público, ya que somos el primer contacto de la víctima con la justicia y en muchas ocasiones, dependiendo del delito del cual se trate, debemos contener emocionalmente a la víctima, explicarle el proceso que se iniciará y sus posibles consecuencias y los pasos que deberá seguir a continuación de la denuncia.”

“Soy policía desde el año 1994, por ende, llevo 27 años de servicio en la policía de Mendoza, siempre desarrollando tareas relacionadas al control del personal subalterno y de prevención en la calle.”

“Me desempeño como Oficial de Policía de la Provincia de Mendoza, con una antigüedad de 24 años a la fecha. Dentro del ámbito del Ministerio de Seguridad, la función asignada actualmente, es en el Cuerpo de Policía Montada. Dentro de las tareas específicas que esta Unidad Especial lleva a cabo, se encuentran las tareas propias operativas en

prevención de ilícitos y faltas, como así de conductas antisociales. Además de ello, en eventos de gran envergadura con asistencia masiva de público, se realiza el control de masas, turbas y manifestaciones. Se llevan a cabo también tareas de rastreo en terrenos agrestes, donde el personal policial convencional no tiene acceso.”

4.2.2.1.2 Procedimientos de abordaje/ intervención

Respecto a los procedimientos de abordaje, previamente a la sanción de la Ley 26.485, los/as entrevistados/as nos comentan.

“Para esa época , el abordaje de violencia contra la mujer, se recepcionaba a través de una denuncia formal, que era recibida por el Oficial de Servicio de la Comisaría, en el cual luego de tomar conocimiento de los pormenores del hecho, se le daba intervención a la Fiscalía Correccional que correspondiere, y dependiente los caso, si los involucrados eran casados legalmente, convivientes o unidos de hecho, se los caratulaba como Lesiones, Lesiones Calificadas por el vínculo en caso de ser casados legalmente.”

“Antes de la fecha en mención, el personal policial de turno en cada dependencia policial, según la jurisdicción, tomaba personalmente las denuncias de esta índole ya que no existían las oficinas fiscales, por ello la experiencia laboral previa que poseía el efectivo policial era determinante debido al alto grado de subjetividad que existía en la recepción lo cual podía entorpecer la recolección de información y la toma de medidas urgentes.”

“bueno ese tipo de delitos siempre generó cierta variantes a la hora de abordar en su intervención policial, por que los policías no estábamos preparados para asistir a esas víctimas, e indirectamente se terminaba revictimizando a las personas que en su mayoría eran mujeres, ello debido a que cada efectivo policial que acudía al procedimiento, en el afán de recolectar datos que les permitan instruir sus informes, interrogaba a la víctima prácticamente obligandola a cursar nuevamente con su relato lo vivido, así de esta manera la víctima era entrevistada por un sinfín de hombres y mujeres policías. de allí se la trasladaba a la comisaría donde se le tomaba la denuncia y nuevamente debía relatar lo ocurrido. para luego de muchas horas trasladarla al médico forense para que la asistiera. y recién ahí se la desocupaba así sin más asistencia. propensa a ser víctima nuevamente por aquella persona que la agredió siendo en muchos casos su pareja.

porque no se tomaban medidas inmediatas en las que se sacaba al agresor de la posibilidad de incurrir nuevamente en la agresión, se trabajaba como cualquier otro delito, una vez reunidas las pruebas y si se confirmaba la comisión del delito recién allí se tomaban medidas privativas de la libertad para con el agresor.”

“puedo decir que los casos de Violencia contra la mujer se abordaban igual que cualquier tipo de violencia. Se calificaba simplemente como LESIONES DOLOSAS dentro de los artículos 89 a 91, en grado creciente de gravedad. Lo que más me impactó desde esa época (incluso sin que existiera la ley de violencia contra la mujer) era el hecho de que esas denuncias se conciliaban, es decir, se celebraba audiencia de conciliación (conforme al art. 5 del C.P.P) entre la víctima y su agresor. Era terrible ver como las mujeres envueltas en esa problemática, en su mayoría sin muchas posibilidades de salir de ese círculo de violencia, decidían conciliar, “perdonar” al agresor, aceptando seguir viviendo bajo los términos de una relación violenta. En la mayoría de los casos, al igual que hoy, las mujeres víctimas regresaban a los pocos días para “sacar la denuncia” y el Fiscal accedía a realizar la conciliación. En otros pocos casos era el Fiscal mismo quien, sin una pizca de perspectiva de género, disponía la conciliación.”

“Recuerdo que existía una pequeña oficina u organismo dependiente de la Municipalidad de Mendoza o del Gobierno Provincial, creo que su nombre era “Secretaría de la Mujer” o algo así, que ofrecía ayuda a las mujeres que la requerían, pero no era una articulación automática entre el Ministerio Público Fiscal y la Municipalidad. Esa dependencia brindaba ayuda económica, colaboraba en la búsqueda laboral de las mujeres víctimas y ofrecía una guardería gratuita para los hijos de la misma. Pero no tenía tanta difusión a pesar de que nosotros informábamos al respecto pero no se articulaba la colaboración directamente.”

“Previo a que se aprobara la ley 26485, las causas relativas a Violencias de Género se recibían como causas correccionales (por el monto de la pena) y en virtud de ello, por ejemplo se podían realizar conciliaciones. Después que nuestro país adhiriera a las disposiciones sobre Violencia de Género se le empezó a dar un trato especial, dándole mayor énfasis al trato hacia las víctimas, así como también imprimiéndoles mayor celeridad a los procedimientos y manteniendo mayor contacto con la justicia de familia a

fin de articular diversas medidas, que tiendan a asegurar la integridad psicofísica de la mujer.”

“a partir del año dos mil cuatro... empezaron a funcionar las Oficinas Fiscales, las mujeres que eran víctimas la violencia iban a las Oficinas Fiscales; las Oficinas Fiscales tomaban la denuncia y hacían las medidas urgentes y las enviaban a las Oficinas Fiscales...No se discriminaban entre casos de delitos comunes con casos de violencia de género, se tramitaban todas por igual en una Oficina Fiscal que estaban divididas por el territorio,... y previo al año dos mil cuatro las denuncias eran tomadas por la policía... en la comisaría y la policía las enviaba al... hacía un pequeño sumario, las calificaba y enviaba esa denuncia, ese sumario a la unidad... al Juzgado de Instrucción, creo que se llamaba no me acuerdo, y ahí se tramitaba pero era una forma distinta a la que se implementó después a partir del año dos mil cuatro, eso era con el código procesal penal viejo, antiguo.”

Con la sanción de la Ley, nuestros entrevistados/as comienzan a percibir cambios en estos circuitos mencionados, y se refieren a los mismos de esta manera:

“Se crea una Oficina de Violencia de Género o Violencia Intrafamiliar, que dependía directamente del Ministerio de Seguridad, a quienes se le daba intervención de manera directa, abordando la problemática y asistiendo a las víctimas de violencia, llevando a cabo las medidas de contención y apoyo, asesorados por un grupo interdisciplinario.”

“permitió la confección de protocolos de actuación que priorizaba la integridad física y psicológica de la víctima, tratando de no aumentar el padecimiento que ya se encontraba viviendo”

“costó bastante su plena aplicación ya que la provincia no contaba con el recurso humano y la infraestructura necesaria.”

“ los cambios se fueron dando paulatinamente, si bien se sancionó la ley los policías no éramos adoctrinados al respecto y se seguía cometiendo errores relacionados sobre todo con salvaguardar la integridad psicofísica de la víctima. pero ya se trabajaba el tema con

mayor atención y se buscaba que la víctima fuera entrevistada solamente por personal femenino. pero no por ello se cuidaba su intimidad.”

“La implementación de la ley de VG al principio no fue, según mi humilde opinión, muy organizada, los primeros meses no había un protocolo de actuación. Pero desde el primer momento se hizo un esfuerzo en cambiar la mirada y lo cierto es que todos debimos cambiar nuestra perspectiva, porque más allá de los cambios jurídicos, la ley significó un cambio social. En los inicios no recibimos los auxiliares una capacitación, solamente los Ayudantes Fiscales.”

“Como cambios en el proceso podría mencionar que se inició la denuncia con un formulario especial en el cual además del hecho puntual que originó la denuncia se consulta sobre hechos violentos anteriores, sobre la situación psicosocial de la víctima y del agresor, se consulta respecto del consumo de alcohol y estupefacientes, por el uso y/o tenencia de armas, se consulta si se ha acudido antes a entidades estatales relacionadas con Violencia de Género, si se produjeron internaciones previas en hospitales clínicos y mentales, etc.”

“Además ya no se espera que la víctima comparezca por su propia voluntad al examen físico, sino que se la traslada en un remis provisto por el Ministerio Público a la misma.”

“se empezaron a tramitar las causas de violencia de género con una atención especial, en realidad... se empezó a dar un poco más de intervención al área de la mujer, ... pero en realidad el cambio más importante es que..., la ley dice que los delitos de lesiones no es necesario que inste la víctima, se pueden instar de oficio, salvo esas pequeñas modificaciones no se vio un avance tan importante en el abordaje de los casos de violencia de género.”

“Los cambios se dieron a través de diversas directivas de la Procuración de la Corte y de la Coordinación del Ministerio Público, así como también de los fiscales de Instrucción, que en esa época no eran especializados pero que sí habían sido instruidos sobre la temática. En cuanto al abordaje se empezó a analizar especialmente la determinación de la existencia de un contexto de violencia de género y en la búsqueda de soluciones para evitar los peligros hacia la víctima.”

4.2.2.1.3 Articulación entre áreas

Respecto al trabajo conjunto con otras áreas especializadas en la temática, pudimos rescatar distintas perspectivas entre nuestros/as entrevistados/as

“se articularon necesariamente con el Área de la Dirección de Relaciones con la Comunidad, creada para tener un acercamiento a la población en todos los aspectos que no fuesen operativos o netamente en prevención de ilícitos sino más bien, para la asistencia y apoyo y por qué no de contención hacia este tipo de víctimas, asesoramiento y en alguno caso hasta la reubicación de las personas en otros inmuebles, para evitar que sigan siendo víctimas de violencia.”

“La nueva forma de abordar un delito de violencia de género, llevó a la creación de una Unidad Fiscal de Violencia de Género en el ámbito judicial y una División de Asistencia a la víctima en el ámbito de seguridad, la cual exige una capacitación especial por parte de sus integrantes.”

“los cambios fueron paulatinos pero ya se comenzaba a trabajar con personal de asistencia a la víctimas del delito y se aguardaba hasta su arribo para dialogar con la víctima, entonces mientras se solicitaba a la persona algunos datos puntuales que permitieran determinar la identidad del agresor, era asistida por el personal idóneo, además que se coordinaba su inmediata atención médica no solo para verificar el estado de salud de la persona, sino que ya se procuraba obtener indicios físicos que respaldaran la versión de la persona. y así de esta manera permitir avanza en lo que sería la detención del sujeto agresor”

“Sí, se creó el EPI , que ejecuta el protocolo de evaluación de riesgo de violencia de género a través de entrevista psicológica y emite un dictamen calificando el riesgo en leve, moderado o grave.”

“Se crearon organismos en el gobierno, articulados por las distintas municipalidades para asistencia a las víctimas de violencia. Al menos en Capital, Mendoza existe un hogar para refugio de mujeres víctimas de VG y sus hijos.”

“ en realidad lo que yo me acuerdo que se hacía en esa época con los casos de violencia de género, era darle intervención al área de la mujer... que es dependiente del Poder

Judicial, ...se llamaba a los juzgados de familia o se enviaba a la mujer al Juzgado Familia para que soliciten medidas de protección, ...pero en realidad era una... una atención como un poco dispersa porque aparte de que la persona que instruía esas causas atendía casos de violencia de género, también atendía casos de robos, casos de lesiones, casos de ... robo de vehículos, o sea estaba todo mezclado pero dividido por zonas, entonces a los casos de violencia de género era uno más del montón digamos.”

“En primera medida se daban situaciones en donde la mujer víctima no tenía alojamiento hasta tanto se resolviera el procedimiento judicial, por lo que se empezó a realizar articulaciones con Organismos Provinciales y Municipales para darle alojamiento (transitorio) para las mujeres víctimas y sus hijos que se habían ido de su vivienda y en donde vivían los agresores. Asimismo, se realizó una articulación con los Jueces de Familia en turno, para que los mismos, en forma telefónica, dispusieran medida cautelares (exclusiones del hogar y prohibiciones de acercamiento), que el Ministerio Público no tiene competencia para disponer.”

4.2.2.1.4 Proceso de denuncia y nueva legislación

Esta categoría fue construida a lo largo de varias de las preguntas que constan en nuestra guía de entrevista. El objetivo fue poder indagar respecto a los cambios paulatinos que se fueron dando desde la sanción de la Ley 26485 hasta la actualidad, y permite visibilizar el complejo proceso de cambio a lo largo de los años.

“Las causas penales se califican con el agravante de ser efectuada “en contexto de violencia de género”, no solamente lesiones dolosas, abusos sexuales o amenazas, sino también por ejemplo robos o hurtos, daños de bienes de propiedad de la víctima.”

“Obviamente ya no se concilian esas causas penales, por entenderse que la voluntad de la víctima puede encontrarse viciada por el contexto violento en que se encuentra envuelta, por lo que incluso en casos en que la víctima manifiesta expresamente su deseo de NO instar la acción penal en casos de instancia privada, la causa procesal continúa su investigación a cargo del Fiscal, como si lo hubiera consentido.”

“Además se gestiona directamente con el juez de Familia en turno las medidas de protección, (prohibición o restricción de acercamiento, exclusión de hogar, etc) y se articula con el Ministerio de Seguridad en forma inmediata, en caso de que el agresor no se encuentre aprehendido, medidas de protección policial (rondines o consignas).”

“se comenzaron a utilizar estas nuevas calificaciones, agregadas en cuatro incisos al art 80 del C.P. Delitos como el Homicidio agravado por el vínculo, Homicidio agravado por el odio, Femicidio, Lesiones Agravadas... No he trabajado jamás con el delito de Homicidio Transversal o vinculado ni he tomado conocimiento de que en mi oficina se haya investigado.”

“Podría decir que sí existe una diferencia en el sentido de que anteriormente la mujer llegaba a denunciar luego de haber sufrido infinidad de situaciones de violencia, de todo tipo o el ministerio público intervenía en situaciones de extrema gravedad. Actualmente se reciben más denuncias por un primer y único hecho de violencia. La mujer se anima a denunciar en la primera oportunidad o cuando han pasado pocas situaciones. Esto es claramente una ventaja generada por la perspectiva de género. Las mujeres se animan, se sienten acompañadas y resguardadas por el estado. Muchas se sorprenden de la velocidad en que se procede.”

“Lo único que podría decir es que el formulario de denuncia para denuncias por delitos de VG es muy extensa. Es agotadora esa parte del proceso para la víctima, porque lleva mucho tiempo.”

“ la especialización de las Unidades Fiscales (de todos los delitos) fue un acierto. En el caso de Violencia de Género creo que tiene aún más beneficios.”

“Si bien se realiza penalmente la vinculación subjetiva, por ejemplo en delitos en que el autor es el mismo. Me parece que al poseer los Fiscales todas las causas relacionadas con una determinada víctima y/o denunciado puede realizar una evaluación más práctica y real de dicha relación violenta. Por otro lado, considero que la especialización permite que el personal de dicha unidad esté más capacitado y actualizado, lo que permite ejecutar las medidas del proceso penal y de protección de forma más rápida y eficiente y esto es fundamental en causas de VG. Por lo que sí, considero que se aborda mejor y se articula de forma mucho más beneficiosa al existir la Unidad Fiscal de VG.”

“Actualmente se puede apreciar que se animan más personas víctima de violencia de género a denunciar, como así también están aumentando las denuncias en las cuales aún no se llega al punto de padecer la violencia física.”

“Desde que se creó dicha Unidad Fiscal, se ha mejorado notablemente la calidad en la toma de denuncia y la cantidad de las mismas, las cuales han aumentado, siento esto un hecho positivo ya que antes las víctimas no se animaban a denunciar a su agresor, entre los motivos, por sentir que una vez que denunciarán iban a quedar solas y desprotegidas de las posibles represalias, siendo todo lo contrario hoy en día donde se busca articular distintas áreas en pro de la protección y mejoramiento en las condiciones de vida de las víctimas.”

“las denuncias telefónicas fueron aumentando a medida que transcurría el tiempo y que las personas obtenían respuestas inmediatas por parte del personal policial se sentían más seguras de que por este medio podían solicitar ayuda de forma inmediata. nosotros en el comisaría no recibimos denuncias ya que los llamados telefónicos sean 144 o 911, ingresan por el comando radioeléctrico y desde allí se nos desplaza al lugar del hecho.”

“el número de denuncias, se incrementó de forma abrupta y con ellas las detenciones de los agresores ya que como medida preventiva inmediatamente se os desplazaba a algún hecho se nos impartía como directiva el traslado del agresor hasta tanto se investigara. pero ya se ponía en resguardo la integridad de la víctima.”

“habiendo una fiscalía especializada que investiga el delito desde el primer momento y con auxiliares administrativos que siguen el caso a medida que avanza, así de esta manera se evita lo que venía ocurriendo y que era que el expediente pasaba de mano en manos y muchas veces se perdía tiempo fundamental en la investigación.”

“Creo que la creación de la Línea 144, el impacto ha sido positivo, ya que desde el 911 CEO, se canalizan todas las novedades que ingresan en cuanto a este tema, dando intervención a las movildades o personal que tenga más cercana a la situación.”

“a partir de la sanción de esa ley comenzaron a dictarse con más frecuencias cursos de violencia de género, esta ley introduce el femicidio y el contexto de violencia de género fue muy muy importante esta sanción... antes del dictado de esa ley un homicidio

cometido hacia una mujer por parte de su pareja era un homicidio simple nada más, esta ley lo agrava a femicidio, agrava la pena y esta sanción fue muy importante”

“eran muchísimas consultas más que nada yo creo que recién ahí, con esa herramientas la mujer empezó a decidirse a denunciar...la mujer que llamaba al ciento cuarenta y cuatro era asesorada por una operadora y la operadora generalmente le decía que para denunciar,...esta escalada de denuncias que hubo,... llevó a la procuración a determinar...la separación de los casos de violencia de género, de los casos comunes o de los delitos que no eran violencia de género, entonces empezó a madurar la idea de especializar las oficinas fiscales para que una sola se dedicará solamente a los casos de violencia de género.”

4.2.2.1.5 Capacitación del personal

Esta categoría busca dar cuenta del proceso de capacitación del personal a lo largo de los años, partiendo de la premisa de entender que la implementación eficaz de las políticas públicas en torno a la violencia de género demanda necesariamente una correcta difusión en el personal que se desempeña en las distintas áreas involucradas.

“Se realizaron algunas capacitaciones, no recuerdo bien, pero no fueron muchas o al menos no fui convocado, las capacitaciones realizadas fueron por emprendimiento propio para conocer un poco más respecto a la nueva modalidad a seguir en cuanto al abordaje con estos hechos, sumado que con la creación de las Oficinas Fiscales, dependiente del Ministerio Público Fiscal, las directivas eran impartidas por el Ayudante Fiscal de turno.”

“Si recuerdo haber asistido a Foros o Congresos para la capacitación de este tema, en donde los disertantes, eran Jueces y Fiscales, y profesionales en materia de Minoridad y Familia.”

“Las capacitaciones han sido pocas o no alcanza para todo el personal, siendo menester de los superiores hacer conocer y saber de estas, para no cometer dilaciones o faltas por desconocimiento, ya sea por acción u omisión.”

“Actualmente y como lo dispone esta Ley 27499, en forma virtual, se está realizando una capacitación respecto a esta normativa legal, la que consiste en rendir a través de una plataforma virtual todos los módulos, en donde se da a saber a través de videos y power point, lo inherente y lo tratado en esta Ley y demás.”

“Por el momento, lo estoy cursando como para poder realizar una evaluación. Solo pienso que es accesible a todos los grupos de empleados que tengan acceso a conexión por internet. Lamentablemente no todos cuentan con estos medios.”

“Actualmente todo personal policial de la provincia de Mendoza debe tener capacitación sobre la Ley 26485. Dicha capacitación es prioritariamente realizada a través de talleres coordinados por la Dirección de Capital Humano y Capacitación del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Mendoza y dictado por personal idóneo, no obstante, en las dependencias policiales sus titulares de manera habitual realizan academias relacionadas a dicho delito y las normativas vigentes.”

“el Ministerio de Seguridad en conjunto con el Ministerio Público Fiscal, coordinaron talleres de capacitación al personal policial en relación a los delitos tipificados en la Ley 26791, siendo estas dictadas por personal idóneo.”

“ Actualmente la gran mayoría del personal policial ha sido capacitado sobre la Ley Micaela, siendo el responsable de esa capacitación el Ministerio Público Fiscal y el Ministerio de seguridad. La forma en que se desarrolla la capacitación es innovadora ya que la misma es virtual, a diferencia de la mayoría de las capacitaciones que recibe el personal policial las cuales son presenciales y por lo general lejos de sus domicilios de residencia.”

“si recibimos capacitación por parte del ministerio público fiscal y del mismo modo nuestros superiores, por medio de academias semanales dictadas en la dependencia, nos hacían repasar cuestiones referidas a este tema y también a otros temas laborales. Allí todos participabamos con nuestras apreciaciones respecto a la manera de intervenir, compartiamos nuestras experiencias y también nos sacabamos las dudas que pudieran surgir. Así de esta manera se trataba el tema cada semana y evitabamos cometer errores en los procedimientos. fueron muy útiles las academias debido a que era la mejor forma

en que evacuabamos las dudas y podíamos trabajar de forma eficiente sin cometer errores.”

“la capacitación es fundamental ya que el conocimiento se complementa con experiencia y la armonía entre los distintos actores retroalimenta el sistema. por ello es que mi opinión al respecto es totalmente positiva y cada acción que se tome para mejorar actuación en delitos de este tipo va a ser siempre positiva.”

“Al inicio de la implementación de la Ley 26485 no recuerdo haber recibido calificación puntualmente. Los Ayudantes Fiscales sí estaban interiorizados y guiaban nuestro proceder. Posteriormente se fueron incorporando protocolos, que fueron mejorando con el tiempo y nos fueron capacitando de forma no obligatoria. Se efectuaron jornadas de capacitación brindadas por Fiscales y Ayudantes Fiscales, no recuerdo si al inicio eran obligatorias u opcionales.”

“Sí, se efectúan capacitaciones en forma periódica. Las calificaría como muy útiles para nuestro trabajo. Son claras y concisas. Enfatizan la necesidad de una perspectiva de género de todos quienes atendemos estos casos.”

“Con la sanción de esa ley comenzaron a dictarse con más frecuencias cursos de violencia de género, esta ley introduce el femicidio y el contexto de violencia de género fue muy muy importante esta sanción...”

“hubo que capacitarse mucho para poder entenderlo y entender lo que es un contexto de violencia género, entender lo que es la perspectiva de violencia de género....a partir de la...de la sanción de esta ley ahí sí empezaron los cursos a dictarse con mayor...frecuencia y hubo mucha gente que tomamos cursos al respecto para entender lo que era esta ley.”

“Gracias al protocolo y a la capacitación que hemos tenido...durante estos años tenemos un mejor abordaje a los casos de violencia de género.”

“antes de la pandemia de...ósea antes del año pasado, en él hasta el año dos mil diecinueve, los cursos se dictan en forma presencial, la gente... tenía una escasa adhesión a los cursos porque ...implica mucho tiempo, traslado, a partir de la del año pasado con la pandemia los cursos empezaron a dictarse de forma virtual,... hay una

estadística que...dice que el año pasado una gran adhesión del personal a tomar los cursos de capacitaciones respecto de la ley Micaela, hay que aclarar que el Estado está obligado a participar pero ... el capacitado no tiene obligación de capacitarse, es voluntario, entonces ...la gente voluntariamente toma estos cursos, donde yo trabajo casi todos hemos tomado en los cursos de la ley Micaela... y ...por qué se supone que es fundamental para nuestro trabajo, de todos modos al no ser obligatorio oséa a la persona que...que el capacitado digamos no está obligado a tomar la ...capacitación de ...de la Ley Micaela entonces sigue siendo... un número bajo respecto de todas las personas que tenemos intervención con las mujeres víctimas de violencia de género, que quiero decir que la capacitación está dirigida a los tres poderes, el Poder Judicial y el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo, todo el personal que trabaja dentro de esos tres poderes debería tomar estos cursos de capacitación...desgraciadamente a la gente le cuesta, a pesar de que el año pasado al ser cursos de forma virtual hubo mucha adhesión, pero siempre es poco, ... desgraciadamente una vez que... se sigue trabajando en estos temas sin capacitarse, ...las consecuencias son muy duras... las personas que no están capacitadas para trabajar en casos de violencia de género,... cometen muchos errores serios... y esto se ve reflejado en perjuicios a la mujer, entonces ...trabajar en casos de violencia de género no es fácil, es muy duro y requiere la capacitación permanente, si las personas que trabajancon mujeres... víctimas de violencia de género no se capacitan... las consecuencias son duras también, entonces nosotros desde donde.... yo... trabajamos instamos permanentemente al personal a que se capacite, que tomen cursos,... que... tratamos de fomentar el diálogo entre nosotros para ver qué es lo que nos está faltando, qué es lo que podemos hacer para mejorar... en realidad... debería ser obligatorio... tomar los cursos de capacitación respecto de perspectiva en violencia de género... no sólo para el lugar de trabajo sino también... para la vida personal, la vida de cada uno,... Yo veo muchísimas causas en las que la gente es testigo de...de hechos de violencia de género, y no dice nada o... bueno todo, eso es producto de la falta de capacitación.”

“En nuestro ámbito laboral hubo difusión y capacitaciones correctas sobre las modificaciones introducidas. Para el público en general no se explicó correctamente cuales son las conductas que desde el punto de vista Penal califican las figuras por situaciones de Violencia de Género.”

4.2.2.1.6 Deficiencias en la implementación de las políticas públicas

En esta categoría centralizamos las dificultades y deficiencias que perciben los/las entrevistados/as en la implementación de las políticas públicas y como esas deficiencias obstaculizan el trabajo.

“ Yo considero que si bien hay deficiencias, las mismas con el tiempo se van a ir mejorando, como así también se irá puliendo la forma de proceder para minimizar las falencias en la aplicación de la ley. Es solo cuestión de tiempo ya que existe una buena predisposición del personal tanto del área de justicia como de seguridad.”

“en la actualidad se trabaja de una manera eficiente coordinando nuestra función con las oficinas fiscales y los cuerpos auxiliares como aspecto negativo o para tener en cuenta se debe trabajar sobre un poco más sobre lo que sucede después de todo, me refiero a que sucede con la víctima luego de que el agresor fue detenido y que los familiares reclama a la víctima la responsabilidad por esto y el conflicto continúa mientras el sistema penal cierra la causa y sigue avanzando con otros hechos.”

“es necesario que quienes aplican la ley, sean severos a la hora de sancionar estos delitos. sin dejar lugar en la mente del delincuente a pensamientos de volver a reincidir en la comisión de estos delitos.”

“el sistema debe responder de manera adecuada y segura porque podría convertirse en un agravante para la víctima denunciar y que el sistema no responda. Del mismo modo se debe trabajar en el después de la acción penal, en la agresión por parte de la familia del agresor que en ocasiones han agredido a la víctima para que se presente a retirar la denuncia o buscar que esta evite la condena penal del sujeto.”

“Yo creo que debería haber un cambio en la organización completa, ósea... deberíamos estar.... debería haber una oficina única donde la mujer llegue, se tome la denuncia, se haga lo que se hace hasta ahora, pero además debería existir, en esa oficina, una persona... una oficina donde... se encuentre... una...delegación del Juzgado de Familia, otra del Área de Género...de las municipalidades... de todas las municipalidades y que ese Área de Género comienza a derivar o sea debería haber... como más centralización de todo... Ahora por ejemplo nosotros le decimos a la víctima, mire tiene que ir al Juzgado

de Familia, la mujer se tiene que trasladar hasta el Juzgado Familia y generalmente sale muy cansada, ... se va a su casa después...no va, entonces siempre, ... queda como... renegado el trámite en el Juzgado de Familia... o en el Área de Género ...entonces pienso que esa es una falta muy importante que tiene hasta ahora el...el... la organización.”

“Desde mi punto de vista, debería estar unificado en un solo predio la recepción de la denuncia, el examen físico, el examen psicológico de las víctimas y el lugar de alojamiento de los aprehendidos producto de la comisión de estos hechos. En definitiva, que existiera una Oficina Fiscal de Violencia de Género, junto a la Unidad Fiscal de dicha materia y se resolviera más rápido.”

“Como ya adelante, entiendo que con relación a la temática, a fin de prevenir y erradicar el flagelo de la violencia de género se deben realizar campañas de capacitación que erradiquen todo tipo de violencia, el público debe confiar en que las instituciones y ellos mismos pueden resolver sus problemas sin llegar a la violencia. También deben entender claramente que en caso de infringir la ley, estos hechos no van a quedar impunes sino que van a ser sancionados con todo el peso de la ley (esto se está realizando)”

“yo creo que... primero la capacitación debería ser obligatoria para todo aquel que... trabaje dentro de los tres poderes del estado,... si es voluntario la gente no lo hace, o lo hace en forma deficiente, pienso que quizás debería ser obligatorio y tener como contraprestación algún...reconocimiento económico o de escalafón, o... algo que incentive al personal a tomar cursos de capacitación,... eso por un lado, ... por otro lado creo que la falla fundamental es la falta de educación ...en... en los hospitales, en...las escuelas... existe mucha... ignorancia respecto de lo... que es perspectiva de género, se... se estigmatiza o se deja de lado... por muchos prejuicios, pero creo que la capacitación es fundamental,”

4.2.2.2 Categorías emergentes

4.2.2.2.1 Abordaje al agresor

Esta categoría es el primer emergente que pudimos rescatar en nuestra investigación, dado que nuestros/as entrevistados/as hicieron referencia a la importancia del abordaje al agresor, como puede verse a continuación

“El trabajo entre el personal policial y el Ministerio Público está en sintonía y un gran número de sindicatos terminan con una condena, no obstante ello, resulta necesario que desde el estado se asista no solo a la víctima, sino también al imputado para que entienda el alcance de sus actos y las consecuencias que pueden acarrear.”

“Creo que está faltando el aspecto de acompañamiento y seguimiento psicológico, tanto de la víctima como del agresor. Creo que se debería constreñir a las partes a realizar tratamiento psicológico, incluso a cargo del Estado si las personas no pueden afrontar el gasto.”

“tampoco debe olvidarse de ese agresor ya encerrado, debe preocuparse por él y darle las herramientas para que modifique esa conducta violenta.”

4.2.2.2.2 Asignación presupuestaria

En esta categoría nuestros/as entrevistados/as enfatizaron la necesidad de contar con presupuesto estatal que permita reformas que garanticen un correcto abordaje de la problemática.

“debería haber una reforma edilicia, estructural, no sé una reforma profunda donde... se pueda trabajar en forma coordinada entre el Poder Judicial, o sea entre el Ministerio Público Fiscal, la Unidad Fiscal de Violencia de Género... los juzgados de familia, y las áreas de género, todo eso debería estar centralizado en un lugar único”

“se le brinde asesoramiento, donde se le brinde contención económica, o algún refugio en caso de que la mujer no tenga donde ir, y salga... del lugar... con todo ya hecho, creo que esa es la falla más gruesa”

“con los problemas económicos de este país y agravados por la pandemia... eh... se les da mayor... asistencia económica a las mujeres, pero bueno nunca es suficiente, entonces... quizás sí lo... si lo centralizamos todo...pudiéramos abordar mejor todos los problemas que hay, de todos modos se hace lo que se puede con lo que se tiene y realmente los resultados están siendo muy buenos.”

4.2.2.2.3 Cuestionamientos al concepto de Violencia de Género

Esta categoría se incorpora para visibilizar algunas apreciaciones recogidas en nuestras entrevistas, en las que nos plantean cuestionamientos fuertes a la definición de violencia de género y la percepción de “desigualdad” a su entender.

“debería articularse las mismas medidas, para las personas de género masculino, que también son víctimas de violencia de género, y solo son caratulados como agresiones o lesiones, y no se encuentra encuadrado dentro de estos abordajes. Por lo que considero que no existe una igualdad, tratándose de Violencia de Género.”

“se deberá incluir al género masculino dentro de la misma normativa legal, si se quiere erradicar por completo la violencia de género y de esta manera apostar a la prevención, para que no exista violencia intrafamiliar, dado que todo surge dentro del seno familiar en la mayoría de los hechos, y que ambas partes tengan conocimiento de los alcances de la Ley.”

4.2.3 Análisis e Interpretación de los resultados

El eje principal de esta investigación se centra en la necesidad de poder entender cómo se ha dado el proceso de implementación de las políticas públicas destinadas a la prevención, sanción y erradicación de la violencia de género.

Consideramos como punto de inflexión la sanción de la Ley 26485, entendiendo a ésta como una clara manifestación del interés del Estado por

intervenir en la problemática, asignándole un carácter social contrario a la concepción previa de remitirlo a la esfera de la vida privada.

En este camino emprendido con la investigación, intentamos relevar cómo fue, y es, transitado todo este proceso de cambio desde la institución policial y el poder judicial. El proceso de entrevistas nos permitió captar a través de las percepciones de nuestros/as informantes la complejidad del camino transitado, los cambios positivos que han podido percibir y los desafíos que quedan por delante en relación a la problemática.

La primera categoría que decidimos abordar tiene que ver con la antigüedad de nuestros/as entrevistados en la fuerza policial o el poder judicial, la mayoría de nuestros/as informantes ya se encontraban en funciones al momento de la sanción de la Ley 26485. Esta situación, a los fines de nuestra investigación, resulta un gran aporte, ya que pueden recordar los procedimientos de trabajo previos a la sanción y poner en valor los cambios y modificaciones que se fueron dando con el correr de los años.

Respecto a la implementación de la Ley 26485, y las formas de intervención o procedimientos llevados a cabo, la categoría fue dividida en dos partes. La primera parte hace referencia al abordaje previo a la sanción de la Ley. Respecto a este punto, los/las entrevistados/as enfatizan la poca especialización para atender estas situaciones, la necesidad de sucesivas declaraciones por parte de la víctima, la tendencia a la conciliación entre las partes, el tratamiento como causas correccionales, la existencia de algunas “pequeñas áreas” especializadas en la temática sin circuitos articulados entre sí, el tratamiento en oficinas fiscales sin distinción de delitos.

En cuanto a los procedimientos posteriores a la sanción de la Ley, en las entrevistas se manifiesta la poca organización al comienzo de la implementación, el desconocimiento del personal involucrado en la intervención, la falta de capacitación para el abordaje, y el proceso paulatino de adecuación y

especialización para el trabajo en la problemática. Sin embargo rescatan muchos aportes importantes, que fueron dándose con el correr del tiempo, como la creación de oficinas especializadas, el trabajo interdisciplinario, la confección de protocolos de intervención, la evaluación de los factores de riesgo a través del nuevo formulario de denuncia, la intervención de los fiscales a cargo de las directivas a seguir en los procedimientos.

Esta categoría nos permite poder visibilizar un proceso complejo de implementación, que se da en paralelo con el proceso de desnaturalización social de este fenómeno. Las relaciones basadas en la violencia ejercida sobre las mujeres comenzaron a ponerse en cuestión, ya no se trataba de una situación de “la vida privada” de las personas sino de una problemática social que el Estado ponía en relieve y tomaba la determinación de intervenir firmemente en la misma.

La categoría de articulación con nuevas áreas nos muestra el proceso creciente de intervención de los municipios y el poder judicial, a través de las áreas de la mujer, el área de relaciones con la comunidad, la división de asistencia a víctimas del delito, las oficinas fiscales, el EPI. Estas áreas contaban con la participación de personal especializado e interdisciplinario, que intentan a través de su intervención disminuir los riesgos para las víctimas, acompañar los procesos y lograr tener una intervención respecto de los agresores buscando el cese de la acción violenta.

En cuanto a los procesos de denuncia y la nueva legislación, la categoría aborda las repercusiones que tienen la sanción de nuevas leyes en los procesos de denuncia. En nuestras entrevistas se valoriza la importancia de la incorporación del agravante de “violencia de género” en las causas penales, dado que permite una rápida intervención respecto del agresor. También se rescata el aumento de las denuncias por delitos de violencia de género, resaltando la importancia que tiene en esto la creación de la línea 144. La toma de denuncia por personal especializado y la articulación con Juzgados de familia, así como la posibilidad de

dictar medidas de protección y resguardo, también son valoradas como muy positivas por parte de los/las entrevistados/as. Argumentan que la creciente relevancia social que adquiere la problemática, así como también el abordaje cada vez más eficaz por parte de las instituciones, producen un efecto positivo en las víctimas de violencia y las alientan a denunciar y a buscar ayuda.

Respecto a la capacitación del personal, hay una percepción variada y diferenciada a lo largo del periodo de estudio de este trabajo. Respecto a este punto, en las entrevistas nos plantean que posterior a la sanción de la Ley 26485 las capacitaciones fueron pocas, no convocando a todo el personal y asignando a los/las superiores el trabajo de capacitar al personal a su cargo. Para algunos/as las capacitaciones son suficientes y consideran que se ve un impacto positivo de las mismas, otros/as por el contrario, encuentran una gran falencia en lo que a capacitación refiere.

A partir de la sanción de la Ley Micaela, el personal realiza de manera virtual los cursos de capacitación, que permiten intentar realizar un mejor abordaje. Sin embargo, para algunos/as entrevistados esto es positivo dado que pueden realizarlas en sus tiempos disponibles y en sus domicilios; mientras que para otros/as esto es negativo dado que no hay una obligación concreta de asistencia y quienes no cuentan con los recursos necesarios no pueden realizarlas.

La última categoría que se aborda en el trabajo se refiere a las deficiencias que nuestros/as entrevistados/as vislumbran en la aplicación de las políticas públicas. Desde su tarea cotidiana, el personal vislumbra algunos puntos que dificultan el abordaje en la problemática. Nos plantean la necesidad de mayor severidad a la hora de castigar estos delitos, la importancia de realizar un seguimiento de las víctimas para evitar el asedio de los familiares del agresor, la necesidad de evitar la peregrinación de las víctimas de un lugar a otro para realizar trámites relacionados con sus causas. Respecto a este último punto, creen

que debería poder unificarse en un mismo edificio toda la intervención (Juzgados de familia, fiscalías, abordaje municipal, equipos interdisciplinarios de acompañamiento, etc). Por último, recalcan la necesidad de mayor capacitación, de carácter obligatorio, que incluya amplias campañas de concientización para toda la sociedad.

El proceso de entrevistas nos permitió rescatar algunas categorías emergentes que aportan al proceso de análisis respecto a los desafíos que aún quedan por enfrentar en el abordaje de la violencia de género. Se enfatizó la necesidad de un mejor y mayor abordaje al agresor, pensando en que la erradicación sólo puede ser posible si el agresor toma conciencia de la gravedad de sus actos. Consideran que la posibilidad de revisar su conducta y entenderla como incorrecta, puede ayudar a generar nuevos vínculos futuros que no sean basados en la relación violenta y asimétrica.

También se enfatizó la necesidad de mayor presupuesto que permita unificar ediliciamente el abordaje, que se pueda brindar apoyo económico a las víctimas, en un contexto de crisis económica como el actual.

Por último ponemos de relieve un emergente que debe, necesariamente, motivar la reflexión, nos referimos aquí al cuestionamiento a la noción de Violencia de Género. Si bien este cuestionamiento surge en una de nuestras entrevistas, creemos muy importante tomarlo en cuenta ya que se trabajó con un grupo acotado de informantes y esto podría llevar a una proyección creciente si lo pensamos a nivel de las fuerzas de seguridad y el poder judicial. Nos referimos al cuestionamiento de la violencia de género como concepto que hace referencia al padecimiento de las mujeres. En nuestra entrevista el informante nos plantea que no sólo las mujeres son víctimas de violencia de género por lo que considera que los hombres que vivencian situaciones de violencia de género deberían recibir el mismo tipo de abordaje que las mujeres, contar con los mismos recursos y que la Ley se enmarque en el ámbito intrafamiliar para no realizar un abordaje desigual.

Conclusiones y Aportes

Conclusiones

El recorrido realizado en este trabajo tuvo como motivación fundamental poder poner de manifiesto no sólo los puntos fuertes de trabajo en post de la prevención, sanción y erradicación de la violencia de género, sino también los desafíos que aún nos quedan por sortear en este camino, a nivel social y a nivel institucional.

La sanción de la Ley 26485 allá por el año 2009, una Ley modelo a nivel internacional, puso de manifiesto la preocupación genuina del Estado por intervenir en la problemática. Pasando así, los hechos de violencia contra las mujeres, del ámbito privado y personal a una esfera pública y social.

Desde la sanción de la Ley los circuitos institucionales y los marcos legales se fueron complejizando y adaptando a las necesidades, intentando así brindar un marco general de resguardo y protección a las víctimas, que permitiera continuar por el camino de la erradicación. Creemos que el aporte de esta tesis en cuanto a la sistematización de dichos marcos legales y las políticas públicas desarrolladas a lo largo del trabajo puede ser de ayuda a la hora de pensar y discutir el abordaje de la violencia de género, sin embargo nos parece aún más relevante (cómo síntesis del trabajo) aportar a la reflexión en torno a interrogantes que como sociedad seguramente se plantean.

Ante esto, nos interesa preguntarnos, dada la amplitud de políticas públicas y marcos normativos y legales en torno a la violencia de género que existen en nuestro país, ¿por qué los casos de violencia de género no disminuyen?. Y no sólo eso, sino también ¿Por qué aumentan y, hasta adquieren un carácter cada vez más virulento y despiadado?

No podemos, ciertamente, dar una respuesta concreta y precisa a estos interrogantes porque claramente no somos los primeros ni los únicos en

preguntarnos esto, y nadie ha logrado dar respuesta por la multiplicidad de factores que pueden intervenir aquí. Sin embargo, la elaboración de esta investigación nos permite al menos aportar algunas modestas líneas para reflexionar, al menos desde nuestro ámbito concreto de acción, que es la seguridad pública.

Como se desprende de nuestro trabajo en base a datos estadísticos de diversas instituciones vinculadas a la temática, creemos que una primera reflexión puede ser quizás positiva en el contexto general. Entendemos que uno de los primeros aportes en la búsqueda de la erradicación de la violencia de género es terminar con la naturalización de la misma. En consonancia con esto, podemos interpretar que el aumento sostenido de denuncias de situaciones de violencia de género obedece justamente a una desnaturalización de los hechos.

Para continuar con nuestra reflexión, consideramos relevante destacar el rol que, en el tiempo, han podido ir asumiendo las fuerzas policiales y el poder judicial, y el personal que en ambos espacios se desempeña. La totalidad de nuestros/as entrevistados/as manifestaron a lo largo de sus argumentos una preocupación y un compromiso genuino y creciente por intentar contribuir y aportar al abordaje de la problemática, por lo que podemos reconocer que todo el proceso de cambios del periodo contribuyó a crear conciencia e implicación en la tarea en el personal.

Además, de la realización de las entrevistas, pudimos extraer (a modo preliminar, y por tanto susceptible de ampliación y reflexión) algunas de estas líneas de abordaje que se presentan como desafíos para tratar de continuar avanzando en la prevención y la erradicación de la violencia de género.

Uno de los primeros puntos en torno a esto es la importancia de la capacitación. Tal como lo estipula la Ley Micaela, las distintas áreas de la administración pública reciben capacitación en violencia de género, sin embargo, a decir de nuestros entrevistados/as es importante repensar las formas de

implementación de estas capacitaciones. Las áreas especializadas en la temática ponen todos sus recursos para intentar capacitar a la mayor cantidad posible de funcionarios, pero aún no se logra la llegada a la totalidad más que a través de cursos de capacitación virtuales. Estas capacitaciones, si bien son muy ricas en contenidos e información, no logran promover la reflexión y la discusión necesarias para la concientización social, por lo que queda relegado a un ámbito individual y, por tanto, susceptible de ser minimizada por quienes acceden a las mismas de modo obligatorio y las realizan “para cumplir”.

Este punto anterior, nos lleva a pensar que, de fondo, tenemos ante nuestros ojos una situación compleja en la que no basta solamente con el trabajo incansable de los/las funcionarios/as que se desempeñan en áreas de género para realizar la difusión y capacitación, sino que también sería fundamental poder repensar los presupuestos con los que se cuenta para trabajar en materia de violencia de género.

El abordaje de una problemática de esta envergadura, requiere no sólo compromiso social y político, no sólo normas legales y políticas públicas destinadas al abordaje, sino también partidas presupuestarias mayores, que permitan la puesta en marcha de campañas masivas que disparen la reflexión real y la toma de conciencia.

Tanto los/las funcionarios policiales como judiciales demuestran una enorme evolución en sus concepciones, que se ve reflejada en el trato y la intervención que realizan en este tipo de situaciones de violencia de género. Pero necesitan contar con recursos que permitan salir del voluntarismo individual de abordaje para dar respuestas concretas, como servidores públicos a las demandas más urgentes de las mujeres víctimas de violencia; así como también recursos para poder capacitarse y desempeñarse con mayor idoneidad.

Aportes

Pensar la problemática de la Violencia de Género desde una perspectiva centrada en la seguridad pública nos permite abordar la situación más allá de la implementación de procedimientos específicos de intervención y resguardo de las víctimas, para dar un paso más y contemplar la garantía de derechos para toda la ciudadanía, desde el encuadre general de los Derechos Humanos.

Las fuerzas de seguridad en general, y la institución policial en particular, así como el poder judicial, se encuentran en un camino de promoción de los derechos de las mujeres. Las políticas de integración de las mujeres en las fuerzas de seguridad, la ampliación de derechos laborales, las políticas de formación y capacitación en perspectiva de género, la articulación con la justicia, la creación de legislación, áreas específicas, guías de intervención y protocolos de actuación, dan muestras de la intervención creciente del Estado en la promoción de la igualdad y la erradicación de la violencia. En esta misma línea, las políticas de seguridad buscan el logro de una intervención cada vez más especializada y eficaz, que pueda contribuir a la erradicación del flagelo.

Es por este motivo que desde la presente investigación nos propusimos generar una pequeña contribución que permita repensar los desafíos que aún quedan por saldar desde la seguridad para garantizar mejores intervenciones y resolver algunas deficiencias que se dan en la práctica concreta.

Como puntos fundamentales, consideramos que es menester del Estado favorecer una asignación presupuestaria acorde a las dimensiones de la problemática, dada la dificultad de poder sostener una tarea de acompañamiento y contención sin los recursos necesarios para garantizarlos.

También nos parece necesario repensar las políticas de capacitación y sus modalidades, intentando lograr que llegue a la totalidad del personal, promoviendo el debate y la participación colectiva, e intentando que la modalidad virtual sea una

más de las modalidades de trabajo, sin que descanse en ella la única forma de acceso a capacitación.

Creemos también que sería fundamental, partiendo de la correcta capacitación, el acercamiento de los funcionarios con la comunidad, generando espacios de aprendizaje colectivo y motivando la cercanía que permita a la sociedad contar con el apoyo y la contención del personal policial y judicial.

Entendemos que el verdadero cambio necesario para un abordaje que se acerque cada vez más a la erradicación de la violencia de género es el cambio de los patrones sociales y culturales que justifican una jerarquía que asigna a hombres y mujeres lugares desiguales. Este cambio necesita el compromiso de las fuerzas policiales y judiciales, y dicho compromiso no puede potenciarse sin la correcta capacitación, concientización y asignación presupuestaria que se requiere.

Anexo I: Guía de Entrevista

Buen día, mi nombre es y estoy en el proceso de elaboración de mi tesina de grado de la licenciatura en seguridad pública. En nuestro trabajo buscamos indagar la incidencia que han tenido las distintas políticas públicas y legislaciones en materia de Violencia de género sobre el trabajo y los procedimientos policiales y judiciales. Para indagar esta información agradecemos tu predisposición para responder esta entrevista

¿Hace cuánto tiempo trabajas en la policía/ el poder judicial? ¿Podrías describirnos tu función y las tareas que realizas?

(Preguntas para personas que llevan más de 15 años trabajando) ¿Nos podrías contar cómo se abordaban los casos de violencia contra la mujer, previamente al año 2009, cuando ingresaste a trabajar?

A partir de la sanción de la Ley 26485, en el año 2009, ¿se dieron modificaciones en las formas de abordar las situaciones de violencia? ¿Podrías contarnos cómo se dieron esos cambios?

¿Los procedimientos de abordaje se articularon con nuevas áreas?

En cuanto a la difusión del contenido de la Ley, ¿se brindaron capacitaciones en tu lugar de trabajo? ¿Podrías contarnos como fueron y tus apreciaciones respecto a las mismas?

(Preguntas destinadas a todos/as los/as entrevistados/as) En nuestro País, a partir de la sanción de la Ley 26791 en el año 2012, se introdujeron en el Código Penal Argentino diversos delitos de género, ¿hubo una difusión y capacitación correcta en torno a estas modificaciones en tu ámbito de trabajo?

¿Se desarrollaron protocolos o procedimientos internos en tu lugar de trabajo, para acompañar estos cambios a nivel legal?

¿Cómo impactaron la creación de la Línea 144, en el año 2014, y el surgimiento de Movimiento “Ni Una Menos”, en el año 2015, en los procedimientos de abordaje de las situaciones de violencia de género en tu ámbito de trabajo?

¿Notaste modificaciones en torno a los casos que llegan a la instancia de denuncia?

Y respecto a la creación de Unidades Fiscales Especializadas en Violencia de Género, ¿crees que se modifica el abordaje y se da una mejor articulación?

¿Notas deficiencias o aspectos que consideres negativos en el abordaje que nos quieras contar?

Desde la Dirección de Género Provincial, y las Áreas de Género municipales, ¿consideras que hay un abordaje articulado con la institución en la que te desempeñas? ¿Qué debilidades consideras que hay?

En torno a la reciente implementación de la Ley “Micaela” que plantea la Capacitación del personal que se desempeña en instituciones públicas en Género y Violencia de Género, ¿Se han desarrollado capacitaciones respecto a esta Ley en tu ámbito de trabajo? ¿Cómo la evaluarías?

Para terminar, y ante el constante crecimiento de los casos de Violencia de Género, ¿cuáles consideras que son las dificultades que quedan por saldar desde el Estado (y en particular, desde tu ámbito de trabajo) para brindar un atención integral que permita la prevención y erradicación de la violencia de género?

Anexo II: Entrevistas realizadas

Buen día, mi nombre es Jorge Zalazar y estoy en el proceso de elaboración de mi tesina de grado de la licenciatura en seguridad pública. En nuestro trabajo buscamos indagar la incidencia que han tenido las distintas políticas públicas y legislaciones en materia de Violencia de género sobre el trabajo y los procedimientos policiales y judiciales. Para indagar esta información agradecemos tu predisposición para responder esta entrevista

- ¿Hace cuánto tiempo trabajas en la policía/ el poder judicial? ¿Podrías describirnos tu función y las tareas que realizas?

Me desempeño como Oficial de Policía de la Provincia de Mendoza, con una antigüedad de 24 años a la fecha. Dentro del ámbito del Ministerio de Seguridad, la función asignada actualmente, es en el Cuerpo de Policía Montada. Dentro de las tareas específicas que esta Unidad Especial lleva a cabo, se encuentran las tareas propias operativas en prevención de ilícitos y faltas, como así de conductas antisociales.

Además de ello, en eventos de gran envergadura con asistencia masiva de público, se realiza el control de masas, turbas y manifestaciones. Se llevan a cabo también tareas de rastreo en terrenos agrestes, donde el personal policial convencional no tiene acceso.

- (Preguntas para personas que llevan más de 15 años trabajando) ¿Nos podrías contar cómo se abordaban los casos de violencia contra la mujer, previamente al año 2009, cuando ingresaste a trabajar?

Para esa época , el abordaje de violencia contra la mujer, se recepcionaba a través de una denuncia formal, que era recibida por el Oficial de Servicio de la Comisaría, en el cual luego de tomar conocimiento de los pormenores del hecho, se le daba intervención a la Fiscalía Correccional que correspondiere, y dependiente los caso, si los involucrados eran casados legalmente, convivientes o unidos de hecho, se los caratulaba como Lesiones, Lesiones Calificadas por el vínculo en caso de ser casados legalmente.

- En el mismo acto se le hacía entrega de Nota para que la víctima fuese examinada por el Médico de Policía en turno, a fin de certificar las lesiones para dar curso a las medidas procesales. Se solicitaba además copia de Acta de Matrimonio, y dependiendo el caso,

acta de nacimiento de los hijos que tuviesen en común, para el caso que se debiera realizar compulsas para el Juzgado de Familia en cuanto a medidas tutelares para con los menores.

Una vez obtenido el resultado médico, los Sumarios de Prevención que se reunían y eran elevados a conocimiento del Fiscal Correccional, en Av. del delito de Lesiones o Lesiones Calificadas Instadas o No Instadas, Certificadas o no. En caso de ser instadas y certificadas por un profesional, correspondía la imputación del agresor, en donde era identificado dactilarmente, indagado por el delito denunciado como el C.P.A. y Código Procesal Penal de la provincia. Siendo todo cuanto se realizaba en esa Instancia como Oficial Auxiliar de la Justicia.

- A partir de la sanción de la Ley 26485, en el año 2009, ¿se dieron modificaciones en las formas de abordar las situaciones de violencia? ¿Podrías contarnos cómo se dieron esos cambios?

Se crea una Oficina de Violencia de Género o Violencia Intrafamiliar, que dependía directamente del Ministerio de Seguridad, a quienes se le daba intervención de manera directa, abordando la problemática y asistiendo a las víctimas de violencia, llevando a cabo las medidas de contención y apoyo, asesorados por un grupo interdisciplinario. Ello supervisado por los tribunales oficiantes.

- ¿Los procedimientos de abordaje se articularon con nuevas áreas?

Estos procedimientos se articularon necesariamente con el Área de la Dirección de Relaciones con la Comunidad, creada para tener un acercamiento a la población en todos los aspectos que no fuesen operativos o netamente en prevención de ilícitos sino más bien, para la asistencia y apoyo y por qué no de contención hacia este tipo de víctimas, asesoramiento y en alguno caso hasta la reubicación de las personas en otros inmuebles, para evitar que sigan siendo víctimas de violencia.

- En cuanto a la difusión del contenido de la Ley, ¿se brindaron capacitaciones en tu lugar de trabajo? ¿Podrías contarnos como fueron y tus apreciaciones respecto a las mismas?

Se realizaron algunas capacitaciones, no recuerdo bien, pero no fueron muchas o al menos no fui convocado, las capacitaciones realizadas fueron por emprendimiento propio para conocer un poco más respecto a la nueva modalidad a seguir en cuanto al abordaje con estos hechos, sumado que con la creación de las Oficinas Fiscales, dependiente del Ministerio Público Fiscal, las directivas eran impartidas por el Ayudante Fiscal de turno.

Si recuerdo haber asistido a Foros o Congresos para la capacitación de este tema, en donde los disertantes, eran Jueces y Fiscales, y profesionales en materia de Minoridad y Familia.

- (Preguntas destinadas a todos/as los/las entrevistados/as) En nuestro País, a partir de la sanción de la Ley 26791 en el año 2012, se introdujeron en el Código Penal Argentino diversos delitos de género, ¿hubo una difusión y capacitación correcta en torno a estas modificaciones en tu ámbito de trabajo?

- Existen instrumentos públicos en donde se da a conocer las modificaciones de todas las leyes tanto provinciales como nacionales, cuya difusión es para toda la Institución policial, con obligación de conocer. Las capacitaciones han sido pocas o no alcanza para todo el personal, siendo menester de los superiores hacer conocer y saber de estas, para no cometer dilaciones o faltas por desconocimiento, ya sea por acción u omisión.

- ¿Se desarrollaron protocolos o procedimientos internos en tu lugar de trabajo, para acompañar estos cambios a nivel legal?

- No se realizaron protocolos, sólo se realizan órdenes internas en donde se pone en conocimiento al personal el modo de actuar en caso de tener que intervenir ante estos casos. Aunque es necesario aclarar, que ante cualquier hecho de esta índole, en forma inmediata se le da conocimiento e intervención a la Oficina Fiscal que por jurisdicción corresponda, dado que el personal de esta Unidad Especial, desarrolla sus labores en varios puntos del Gran Mendoza.

- ¿Cómo impactaron la creación de la Línea 144, en el año 2014, y el surgimiento de Movimiento “Ni Una Menos”, en el año 2015, en los procedimientos de abordaje de las situaciones de violencia de género en tu ámbito de trabajo?

- Teniendo en cuenta que esta Unidad, no tiene contacto o atención al público, solo

que se tiene conocimiento de alguna de estas situaciones cuanto son transmitidas por el CEO por un eventual desplazamiento. Pero creo que la creación de la Línea 144, el impacto ha sido positivo, ya que desde el 911 CEO, se canalizan todas las novedades que ingresan en cuanto a este tema, dando intervención a las movilidades o personal que tenga más cercana a la situación.

- ¿Notaste modificaciones en torno a los casos que llegan a la instancia de denuncia?

- Por mi paso por Dependencia Judiciales, he notado que se le da rápida intervención en cuanto a denuncias, medidas preliminares, como ser restricciones, prohibiciones de acercamiento, expulsión de hogar, etc.

- Y respecto a la creación de Unidades Fiscales Especializadas en Violencia de Género, ¿crees que se modifica el abordaje y se da una mejor articulación?

- Respecto a este apartado, la creación de las Unidades Fiscales Especializadas, se modificó considerablemente a favor el abordaje, articulando rápidamente y tomando las medidas necesarias para hacer cesar la acción violenta, y en caso consumados, se realizan todos los pasos para llegar al autor, con la reunión de pruebas y posterior juicio.

- ¿Notas deficiencias o aspectos que consideres negativos en el abordaje que nos quieras contar?

- Deficiencias no noto, solo que debería articularse las mismas medidas, para las personas de género masculino, que también son víctimas de violencia de género, y solo son caratulados como agresiones o lesiones, y no se encuentra encuadrado dentro de estos abordajes. Por lo que considero que no existe una igualdad, tratándose de Violencia de Género.

- Desde la Dirección de Género Provincial, y las Áreas de Género municipales, ¿consideras que hay un abordaje articulado con la institución en la que te desempeñas? ¿Qué debilidades consideras que hay?

- En este caso tengo contacto con lo requerido, por lo tanto desconozco las debilidades o tipos de abordajes.

- En torno a la reciente implementación de la Ley “Micaela” que plantea la Capacitación del personal que se desempeña en instituciones públicas en Género y Violencia de Género, ¿Se han desarrollado capacitaciones respecto a esta Ley en tu ámbito de trabajo? ¿Cómo la evaluarías?

- Actualmente y como lo dispone esta Ley 27499, en forma virtual, se está realizando una capacitación respecto a esta normativa legal, la que consiste en rendir a través de una plataforma virtual todos los módulos, en donde se da a saber a través de videos y power point, lo inherente y lo tratado en esta Ley y demás.

Por el momento, lo estoy cursando como para poder realizar una evaluación. Solo pienso que es accesible a todos los grupos de empleados que tengan acceso a conexión por internet. Lamentablemente no todos cuentan con estos medios.

- Para terminar, y ante el constante crecimiento de los casos de Violencia de Género, ¿cuáles consideras que son las dificultades que quedan por saldar desde el Estado (y en particular, desde tu ámbito de trabajo) para brindar un atención integral que permita la prevención y erradicación de la violencia de género?

- Bueno en primer lugar considero, que se deberá incluir al género masculino dentro de la misma normativa legal, si se quiere erradicar por completo la violencia de género y de esta manera apostar a la prevención, para que no exista violencia intrafamiliar, dado que todo surge dentro del seno familiar en la mayoría de los hechos, y que ambas partes tengan conocimiento de los alcances de la Ley.

Como medida de abordaje integral, considero importante, que el Estado debería en contraprestación a los planes sociales y ayudas a las cuales la mayoría de la población accede, obligar a la asistencia de cursos informativos o talleres, para dar a conocer esta Ley y por sobre todo, tomar en primera línea casos de personas que sean potencialmente vulnerables a ser víctimas de estos hechos.

Buen día, mi nombre es Esteban POZO y estoy en el proceso de elaboración de mi tesina de grado de la licenciatura en seguridad pública. En nuestro trabajo buscamos indagar la incidencia que han tenido las distintas políticas públicas y legislaciones en materia de Violencia de género sobre el trabajo y los procedimientos policiales y judiciales. Para indagar esta información agradecemos tu predisposición para responder esta entrevista

¿Hace cuánto tiempo trabajas en la policía? ¿Podrías describirnos tu función y las tareas que realizas?

Buen día, mi nombre es Ariel, soy policía desde el año 1994, por ende, llevo 27 años de servicio en la policía de Mendoza, siempre desarrollando tareas relacionadas al control del personal subalterno y de prevención en la calle.

¿Nos podrías contar cómo se abordaban los casos de violencia contra la mujer, previamente al año 2009, cuando ingresaste a trabajar?

Antes de la fecha en mención, el personal policial de turno en cada dependencia policial, según la jurisdicción, tomaba personalmente las denuncias de esta índole ya que no existían las oficinas fiscales, por ello la experiencia laboral previa que poseía el efectivo policial era determinante debido al alto grado de subjetividad que existía en la recepción lo cual podía entorpecer la recolección de información y la toma de medidas urgentes.

A partir de la sanción de la Ley 26485, en el año 2009, ¿se dieron modificaciones en las formas de abordar las situaciones de violencia? ¿Podrías contarnos cómo se dieron esos cambios?

A partir de la sanción de la Ley 26485, se vieron grandes modificaciones en la forma de abordar una denuncia de violencia de género, ya que permitió la confección de protocolos de actuación que priorizaba la integridad física y psicológica de la víctima, tratando de no aumentar el padecimiento que ya se encontraba viviendo, a la vez que son acompañadas con gabinetes psicológicos y de ser necesario su albergue en hogares destinados a víctimas de violencia de género, pudiendo ser alojadas, en el caso de tenerlos, junto a sus hijos. Así mismo se endurece la persecución del agresor con la finalidad de que se responsabilice penalmente de sus actos y por otra parte darle al agresor las herramientas

necesarias para cambiar sus costumbres a fin de que no reincida en dicho delito. Desde mi punto de vista dichos cambios no fueron de un día para el otro, costó bastante su plena aplicación ya que la provincia no contaba con el recurso humano y la infraestructura necesaria.

¿Los procedimientos de abordaje se articularon con nuevas áreas?

La nueva forma de abordar un delito de violencia de género, llevó a la creación de una Unidad Fiscal de Violencia de Género en el ámbito judicial y una División de Asistencia a la víctima en el ámbito de seguridad, la cual exige una capacitación especial por parte de sus integrantes.

En cuanto a la difusión del contenido de la Ley, ¿se brindaron capacitaciones en tu lugar de trabajo? ¿Podrías contarnos como fueron y tus apreciaciones respecto a las mismas?

Actualmente todo personal policial de la provincia de Mendoza debe tener capacitación sobre la Ley 26485. Dicha capacitación es prioritariamente realizada a través de talleres coordinados por la Dirección de Capital Humano y Capacitación del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Mendoza y dictado por personal idóneo, no obstante, en las dependencias policiales sus titulares de manera habitual realizan academias relacionadas a dicho delito y las normativas vigentes.

En nuestro País, a partir de la sanción de la Ley 26791 en el año 2012, se introdujeron en el Código Penal Argentino diversos delitos de género, ¿hubo una difusión y capacitación correcta en torno a estas modificaciones en tu ámbito de trabajo?

De manera casi inmediata el Ministerio de Seguridad en conjunto con el Ministerio Público Fiscal, coordinaron talleres de capacitación al personal policial en relación a los delitos tipificados en la Ley 26791, siendo estas dictadas por personal idóneo.

¿Se desarrollaron protocolos o procedimientos internos en tu lugar de trabajo, para acompañar estos cambios a nivel legal?

Desde el año 2016, el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Mendoza posee protocolos de actuación en casos de suscitarse delitos de violencia de género, el cual se va modificando o ampliando de acuerdo a las normativas vigentes.

¿Cómo impactaron la creación de la Línea 144, en el año 2014, y el surgimiento de Movimiento “Ni Una Menos”, en el año 2015, en los procedimientos de abordaje de las situaciones de violencia de género en tu ámbito de trabajo?

Desde el punto de vista policial, produjo en el efectivo actuante una concientización de la importancia de no omitir medidas preventivas sobre la víctima y su familia, como así también a no subestimar una denuncia.

¿Notaste modificaciones en torno a los casos que llegan a la instancia de denuncia?

Actualmente se puede apreciar que se animan más personas víctima de violencia de género a denunciar, como así también están aumentando las denuncias en las cuales aún no se llega al punto de padecer la violencia física.

Y respecto a la creación de Unidades Fiscales Especializadas en Violencia de Género, ¿crees que se modifica el abordaje y se da una mejor articulación?

Desde que se creó dicha Unidad Fiscal, se ha mejorado notablemente la calidad en la toma de denuncia y la cantidad de las mismas, las cuales han aumentado, siento esto un hecho positivo ya que antes las víctimas no se animaban a denunciar a su agresor, entre los motivos, por sentir que una vez que denunciarán iban a quedar solas y desprotegidas de las posibles represalias, siendo todo lo contrario hoy en día donde se busca articular distintas áreas en pro de la protección y mejoramiento en las condiciones de vida de las víctimas.

¿Notas deficiencias o aspectos que consideres negativos en el abordaje que nos quieras contar?

Yo considero que si bien hay deficiencias, las mismas con el tiempo se van a ir mejorando, como así también se irá puliendo la forma de proceder para minimizar las

falencias en la aplicación de la ley. Es solo cuestión de tiempo ya que existe una buena predisposición del personal tanto del área de justicia como de seguridad.

Desde la Dirección de Género Provincial, y las Áreas de Género municipales, ¿consideras que hay un abordaje articulado con la institución en la que te desempeñas? ¿Qué debilidades consideras que hay?

En mi opinión cada vez es más fluida la comunicación entre las jefaturas departamentales y los municipios, en procura de buscar alternativas de solución a la problemática de violencia de género. La comunicación es la base de todo y de ella surgirán las mejoras necesarias para combatir este tipo de delitos.

En torno a la reciente implementación de la Ley “Micaela” que plantea la Capacitación del personal que se desempeña en instituciones públicas en Género y Violencia de Género, ¿Se han desarrollado capacitaciones respecto a esta Ley en tu ámbito de trabajo? ¿Cómo la evaluarías?

Actualmente la gran mayoría del personal policial ha sido capacitado sobre la Ley Micaela, siendo el responsable de esa capacitación el Ministerio Público Fiscal y el Ministerio de Seguridad. La forma en que se desarrolla la capacitación es innovadora ya que la misma es virtual, a diferencia de la mayoría de las capacitaciones que recibe el personal policial las cuales son presenciales y por lo general lejos de sus domicilios de residencia.

Para terminar, y ante el constante crecimiento de los casos de Violencia de Género, ¿cuáles consideras que son las dificultades que quedan por saldar desde el Estado (y en particular, desde tu ámbito de trabajo) para brindar un atención integral que permita la prevención y erradicación de la violencia de género?.

A mí criterio la única forma de erradicar la violencia de género es que el estado no abandone a la víctima una vez que el agresor sea condenado y encerrado, como así tampoco debe olvidarse de ese agresor ya encerrado, debe preocuparse por él y darle las herramientas para que modifique esa conducta violenta.

Buen día, mi nombre es Diego Salinas y estoy en el proceso de elaboración de mi tesina de grado de la licenciatura en seguridad pública. En nuestro trabajo buscamos indagar la incidencia que han tenido las distintas políticas públicas y legislaciones en materia de Violencia de género sobre el trabajo y los procedimientos policiales y judiciales. Para indagar esta información agradecemos tu predisposición para responder esta entrevista

¿Hace cuánto tiempo trabajas en la policía? ¿Podrías describirnos tu función y las tareas que realizas?

Hola yo trabajo en la policía desde hace 17 años, mi función en la actualidad con la jerarquía de oficial principal es instruir causas en la comisaría relacionadas con todos los delitos en los que tomamos intervención, esto significa que todas las medidas realizadas por el personal subalterno son acumuladas bajo la modalidad de actuaciones sumariales y así una vez que se finalizó con las medidas ordenadas por la oficina fiscal se elevan a conocimiento del ayudante fiscal en turno, para ser incorporadas en el expediente.

¿Nos podrías contar cómo se abordaban los casos de violencia contra la mujer, previamente al año 2009, cuando ingresaste a trabajar?

Bueno ese tipo de delitos siempre generó ciertas variantes a la hora de abordar en su intervención policial, por que los policías no estábamos preparados para asistir a esas víctimas, e indirectamente se terminaba revictimizando a las personas que en su mayoría eran mujeres, ello debido a que cada efectivo policial que acudía al procedimiento, en el afán de recolectar datos que les permitan instruir sus informes, interrogaba a la víctima prácticamente obligándola a cursar nuevamente con su relato lo vivido, así de esta manera la víctima era entrevistada por un sinnúmero de hombres y mujeres policías. de allí se la trasladaba a la comisaría donde se le tomaba la denuncia y nuevamente debía relatar lo ocurrido. para luego de muchas horas trasladarla al médico forense para que la asistiera. y recién ahí se la desocupaba así sin más asistencia. propensa a ser víctima nuevamente por aquella persona que la agredió siendo en muchos casos su pareja. porque no se tomaban medidas inmediatas en las que se sacaba al agresor de la posibilidad de incurrir nuevamente en la agresión, se trabajaba como cualquier otro delito,

una vez reunidas las pruebas y si se confirmaba la comisión del delito recién allí se tomaban medidas privativas de la libertad para con el agresor.

A partir de la sanción de la Ley 26485, en el año 2009, ¿se dieron modificaciones en las formas de abordar las situaciones de violencia? ¿Podrías contarnos cómo se dieron esos cambios?

Los cambios fueron dándose paulatinamente si bien se sancionó la ley los policías o éramos adoctrinados al respecto y se seguía cometiendo errores relacionados sobre todo con salvaguardar la integridad psicofísica de la víctima. pero ya se trabajaba el tema con mayor atención y se buscaba que la víctima fuera entrevistada solamente por personal femenino. pero no por ello se cuidaba su intimidad.

¿Los procedimientos de abordaje se articularon con nuevas áreas?

Si como dije anteriormente los cambios fueron paulatinos pero ya se comenzaba a trabajar con personal de asistencia a la víctima del delito y se aguardaba hasta su arribo para dialogar con la víctima, entonces mientras se solicitaba a la persona algunos datos puntuales que permitieran determinar la identidad del agresor, era asistida por el personal idóneo, además que se coordinaba su inmediata atención médica no solo para verificar el estado de salud de la persona, sino que ya se procuraba obtener indicios físicos que respaldaran la versión de la persona. y así de esta manera permitir avanza en lo que sería la detención del sujeto agresor

En cuanto a la difusión del contenido de la Ley, ¿se brindaron capacitaciones en tu lugar de trabajo? ¿Podrías contarnos como fueron y tus apreciaciones respecto a las mismas?

si recibimos capacitación por parte del ministerio público fiscal y del mismo modo nuestros superiores, por medio de academias semanales dictadas en la dependencia, nos hacían repasar cuestiones referidas a este tema y también a otros temas laborales. Allí todos participábamos con nuestras apreciaciones respecto a la manera de intervenir, compartíamos nuestras experiencias y también nos sacábamos las dudas que pudieran surgir. así de esta manera se trataba el tema cada semana y evitábamos cometer errores en los procedimientos. Fueron muy útiles las academias debido a que era la mejor forma

en que evacuabamos las dudas y podíamos trabajar de forma eficiente sin cometer errores.

En nuestro País, a partir de la sanción de la Ley 26791 en el año 2012, se introdujeron en el Código Penal Argentino diversos delitos de género, ¿hubo una difusión y capacitación correcta en torno a estas modificaciones en tu ámbito de trabajo?

Bueno como dije anteriormente mediante las academias tratabamos muchos temas y allí veíamos las diversas modificaciones que surgieron pero teniendo en cuenta que policialmente nuestra función es intervenir en el proceso penal como actores primarios, eso es que solo intervenimos en el procedimiento inicial y luego se encarga el poder judicial de continuar la investigación penal, por lo que las modificaciones en el código penal argentino eran de injerencia principal para el personal de las oficinas fiscales.

¿Se desarrollaron protocolos o procedimientos internos en tu lugar de trabajo, para acompañar estos cambios a nivel legal?

Si desde el ministerio público fiscal y desde el ministerio de seguridad se entregó en nuestra dependencia a modo de afiche los pasos a seguir en caso de intervenir en algún delito de violencia. eran de mucha ayuda ya que lo teníamos colocado en un notificador mural y a la vista de todos, eran muy claros los pasos a seguir por lo que uno los incorporaba con mucha facilidad, pero es importante aclarar que siempre nos manejamos con las directivas del ayudante fiscal.

¿Cómo impactaron la creación de la Línea 144, en el año 2014, y el surgimiento de Movimiento “Ni Una Menos”, en el año 2015, en los procedimientos de abordaje de las situaciones de violencia de género en tu ámbito de trabajo?

Las denuncias telefónicas fueron aumentando a medida que transcurría el tiempo y que las personas obtenían respuestas inmediatas por parte del personal policial se sentían más seguras de que por este medio podían solicitar ayuda de forma inmediata. nosotros en la comisaría no recibimos denuncias ya que los llamados telefónicos sean 144 o 911, ingresan por el comando radioeléctrico y desde allí se nos desplaza al lugar del hecho. pero es evidente que la cantidad de denuncias por delitos de género aumentó de forma

radical, como primera razón es la gente se animó a denunciar porque convengamos que los delitos de género siempre existieron, con la diferencia que en la actualidad la víctimas se animan a denunciar al observar que la dinámica del sistema penal les permite sentirse a salvo desde el momento mismo de la denuncia.

¿notaste modificaciones en torno a los casos que llegan a la instancia de denuncia?

bueno las modificaciones que se advirtieron a primera vista fue el número de denuncias, se incrementó de forma abrupta y con ellas las detenciones de los agresores ya que como medida preventiva inmediatamente se os desplazaba a algún hecho se nos impartía como directiva el traslado del agresor hasta tanto se investigara. pero ya se ponía en resguardo la integridad de la víctima. Así de esta manera las denuncias se trabajaban con ciertos elementos que permiten reunir pruebas de manera más eficiente, ya que se contaba con la denuncia de la víctima y la detención del sujeto.

Y respecto a la creación de Unidades Fiscales Especializadas en Violencia de Género, ¿crees que se modifica el abordaje y se da una mejor articulación?

si eso es un avance no solo en el abordaje sino en el seguimiento de la investigación del delito, esto se da porque habiendo una fiscalía especializada que investiga el delito desde el primer momento y con auxiliares administrativos que siguen el caso a medida que avanza, así de esta manera se evita lo que venía ocurriendo y que era que el expediente pasaba de mano en manos y muchas veces se perdía tiempo fundamental en la investigación.

¿Notas deficiencias o aspectos que consideres negativos en el abordaje que nos quieras contar?

Bueno desde nuestra intervención primaria como policías se han eliminado todas las deficiencias que se venía acarreado con el pasar de los años. pero en la actualidad se trabaja de una manera eficiente coordinando nuestra función con las oficinas fiscales y los cuerpos auxiliares como aspecto negativo o para tener en cuenta se debe trabajar sobre un poco más sobre lo que sucede después de todo, me refiero a que sucede con la víctima luego de que el agresor fue detenido y que os familiares reclama a la víctima la

responsabilidad por esto y el conflicto continúa mientras el sistema penal cierra la causa y sigue avanzando con otros hechos.

Desde la Dirección de Género Provincial, y las Áreas de Género municipales, ¿consideras que hay un abordaje articulado con la institución en la que te desempeñas? ¿Qué debilidades consideras que hay?

Debilidades no hay porque los cambios son permanentes y siempre se va adecuando el sistema a la forma que las que el delito lo hace, siempre se trabaja desde todos los actores del sistema penal para mejorarlo, la articulación es fluida siempre estamos en contacto con personal no solo de género sino de otros delitos también, y se intercambia información cada uno desde su punto de intervención. y luego se vuelca el conocimiento al personal subalterno.

En torno a la reciente implementación de la Ley “Micaela” que plantea la Capacitación del personal que se desempeña en instituciones públicas en Género y Violencia de Género, ¿Se han desarrollado capacitaciones respecto a esta Ley en tu ámbito de trabajo? ¿Cómo la evaluarías?

Bueno la ley micaela fue una implementación exitosa de como no se debe dejar de avanzar en el tratamiento de los delitos y aunque se reflejen ciertos avances en todo el sistema la capacitación es fundamental ya que el conocimiento se complementa con experiencia y la armonía entre los distintos actores retroalimenta el sistema. por ello es que mi opinión al respecto es totalmente positiva y cada acción que se tome para mejorar actuación en delitos de este tipo va a ser siempre positiva.

Para terminar, y ante el constante crecimiento de los casos de Violencia de Género, ¿cuáles consideras que son las dificultades que quedan por saldar desde el Estado (y en particular, desde tu ámbito de trabajo) para brindar un atención integral que permita la prevención y erradicación de la violencia de género?

Bueno como mencione mas arriba el sistema se activa con la denuncia de la víctima a través (mayormente) de un llamado telefónico, y esta víctima recién se anima a denunciar cuando ya no tolera más los abusos o maltrato psicofísico, pero allí es donde se debe apuntar a concientizar a las personas, que ante la primer señal de violencia psicofísica

debe realizar la denuncia y así se va atacando el desenlace de los que termina siendo un hecho trágico como llega a ser en ocasiones un femicidio. pero ante estas acciones el sistema debe responder de manera adecuada y segura porque podría convertirse en un agravante para la víctima denunciar y que el sistema no responda. del mismo modo ¿se debe trabajar en el después de la acción penal, en la agresión por parte de la familia del agresor que en ocasiones han agredido a la víctima para que se presente a retirar la denuncia o buscar que esta evite la condena penal del sujeto. Como se vienen dando los avances y a donde se apunta con cada cambio positivo, en la mejora del sistema, es indudable que se va a erradicar la violencia, pero también es necesario que quienes aplican la ley, sean severos a la hora de sancionar estos delitos. sin dejar lugar en la mente del delincuente a pensamientos de volver a reincidir en la comisión de estos delitos.

Buen día, mi nombre es Jorge Zalazar y estoy en el proceso de elaboración de mi tesina de grado de la licenciatura en seguridad pública. En nuestro trabajo buscamos indagar la incidencia que han tenido las distintas políticas públicas y legislaciones en materia de Violencia de género sobre el trabajo y los procedimientos policiales y judiciales. Para indagar esta información agradecemos tu predisposición para responder esta entrevista

- ¿Hace cuánto tiempo trabajas en la policía/ el poder judicial? ¿Podrías describirnos tu función y las tareas que realizas?

Hace doce años que trabajo para el Ministerio Público Fiscal, fui auxiliar administrativo de la Oficina Fiscal N°5 de Las Heras, luego trabajé como Auxiliar Administrativo en la Fiscalía de Instrucción N°22 de la Unidad Fiscal Departamental de Las Heras-Lavalle y a continuación rendí un concurso que gané para ser Ayudante Fiscal de la Primera Circunscripción Judicial.

- (Preguntas para personas que llevan más de 15 años trabajando) ¿Nos podrías contar cómo se abordaban los casos de violencia contra la mujer, previamente al año 2009, cuando ingresaste a trabajar?.

Previo a que se aprobara la ley 26485, las causas relativas a Violencias de Género se recibían como causas correccionales (por el monto de la pena) y en virtud de ello, por ejemplo se podían realizar conciliaciones. Después que nuestro país adhiriera a las disposiciones sobre Violencia de Género se le empezó a dar un trato especial, dándole mayor énfasis al trato hacia las víctimas, así como también imprimiéndoles mayor celeridad a los procedimiento y manteniendo mayor contacto con la justicias de familia a fin de articular diversas medidas, que tiendan a asegurar la integridad psicofísica de la mujer.

- A partir de la sanción de la Ley 26485, en el año 2009, ¿se dieron modificaciones en las formas de abordar las situaciones de violencia? ¿Podrías contarnos cómo se dieron esos cambios?.

Los cambios se dieron a través de diversas directivas de la Procuración de la Corte y de la Coordinación del Ministerio Público, así como también de los fiscales de Instrucción,

que en esa época no eran especializados pero que sí habían sido instruidos sobre la temática. En cuanto al abordaje se empezó a analizar especialmente la determinación de la existencia de un contexto de violencia de género y en la búsqueda de soluciones para evitar los peligros hacia la víctima.

- ¿Los procedimientos de abordaje se articularon con nuevas áreas?

Si. En primera medida se daban situaciones en donde la mujer víctima no tenía alojamiento hasta tanto se resolviera el procedimiento judicial, por lo que se empezó a realizar articulaciones con Organismos Provinciales y Municipales para darle alojamiento (transitorio) para las mujeres víctimas y sus hijos que se habían ido de su vivienda y en donde vivían los agresores. Asimismo, se realizó una articulación con los Jueces de Familia en turno, para que los mismos, en forma telefónica, dispusieran medida cautelares (exclusiones del hogar y prohibiciones de acercamiento), que el Ministerio Público no tiene competencia para disponer.

- En cuanto a la difusión del contenido de la Ley, ¿se brindaron capacitaciones en tu lugar de trabajo? ¿Podrías contarnos como fueron y tus apreciaciones respecto a las mismas?.

La difusión del contenido de la Ley se realizó al personal Jerárquico y auxiliares a través de curso dados por expositores de otras provincias, así como también por los Fiscales de Instrucción Departamental y en la actualidad Especializados en la materia, así como también, quien suscribe impartió cursos sobre la temática al cuerpo de abogados del Poder Judicial.

- (Preguntas destinadas a todos los entrevistados) En nuestro País, a partir de la sanción de la Ley 26791 en el año 2012, se introdujeron en el Código Penal Argentino diversos delitos de género, ¿hubo una difusión y capacitación correcta en torno a estas modificaciones en tu ámbito de trabajo?.

En nuestro ámbito laboral hubo difusión y capacitaciones correctas sobre las modificaciones introducidas. Para el público en general no se explicó correctamente cuales son las conductas que desde el punto de vista Penal califican las figuras por situaciones de Violencia de Género.

- ¿Se desarrollaron protocolos o procedimientos internos en tu lugar de trabajo, para acompañar estos cambios a nivel legal?

Si, la Unidad Fiscal de Violencia de Género emitió un protocolo sobre las medidas que se debían realizar en todos los casos de violencia de género.

- ¿Cómo impactaron la creación de la Línea 144, en el año 2014, y el surgimiento de Movimiento “Ni Una Menos”, en el año 2015, en los procedimientos de abordaje de las situaciones de violencia de género en tu ámbito de trabajo?

El impacto ha sido significativo toda vez que esta línea telefónica ha facilitado a que cualquier víctima de un hecho de estas características cuente con una herramienta para poner en conocimiento a las autoridades y se le pueda brindar ayuda y asesoramiento. En cuanto al movimiento “Ni una Menos”, también ha tenido importancia porque le ha dado visibilidad al problema y ha obligado a las autoridades a tener presente el mismo como una problemática social que requiere ser atendida.

- ¿Notaste modificaciones en torno a los casos que llegan a la instancia de denuncia?

No radicales diferencias, pero sí se percibe que las víctimas se han dado cuenta que están sufriendo un delito penal y no que se trata de una cuestión interna de la familia

- Y respecto a la creación de Unidades Fiscales Especializadas en Violencia de Género, ¿crees que se modifica el abordaje y se da una mejor articulación?

En realidad lo que da la especialidad es que los operadores comienzan a analizar los hechos con todas las perspectivas de una material y eso es una ventaja, desde el punto de vista del abordaje, se sigue haciendo en las oficinas fiscal (que son multicompetencia) por lo que si bien, se mejoró, se emplean las herramientas que se nos informaron, no hay especialidad.

- ¿Notas deficiencias o aspectos que consideres negativos en el abordaje que nos quieras contar?.

Que Si. Desde mi punto de vista, debería estar unificado en un solo predio la recepción de la denuncia, el examen físico, el examen psicológico de las víctimas y el lugar de

alojamiento de los aprehendidos producto de la comisión de estos hechos. En definitiva, que existiera una Oficina Fiscal de Violencia de Género, junto a la Unidad Fiscal de dicha materia y se resolviera más rápido.

- Desde la Dirección de Género Provincial, y las Áreas de Género municipales, ¿consideras que hay un abordaje articulado con la institución en la que te desempeñas? ¿Qué debilidades consideras que hay?.

Hay buena articulación, pero no observo campañas que lleven a cambios culturales masivos. Se le encargó a la justicia y a la policía que reprima los hechos de estas características y entiendo que se está realizando, y el imputado aprende que lo que hizo está mal, pero se le enseña de a una persona por vez. Cuando se implementan campañas que intentan realizar cambios culturales la llegada es masiva.

- En torno a la reciente implementación de la Ley “Micaela” que plantea la Capacitación del personal que se desempeña en instituciones públicas en Género y Violencia de Género, ¿Se han desarrollado capacitaciones respecto a esta Ley en tu ámbito de trabajo? ¿Cómo la evaluarías?

Si se han realizado y son muy buenas y completas las capacitaciones.

- Para terminar, y ante el constante crecimiento de los casos de Violencia de Género, ¿cuáles consideras que son las dificultades que quedan por saldar desde el Estado (y en particular, desde tu ámbito de trabajo) para brindar un atención integral que permita la prevención y erradicación de la violencia de género?.

Como ya adelante, entiendo que con relación a la temática, a fin de prevenir y erradicar el flagelo de la violencia de género se deben realizar campañas de capacitación que erradiquen todo tipo de violencia, el público debe confiar en que las instituciones y ellos mismos pueden resolver sus problemas sin llegar a la violencia. También deben entender claramente que en caso de infringir la ley, estos hechos no van a quedar impunes sino que van a ser sancionados con todo el peso de la ley (esto se está realizando) El trabajo entre el personal policial y el Ministerio Público está en sintonía y un gran número de sindicados terminan con una condena, no obstante ello, resulta necesario que desde el

estado se asista no solo a la víctima, sino también al imputado para que entienda el alcance de sus actos y las consecuencias que pueden acarrear.

Dr. Carlos Sabalua. Ayudante Fiscal.

Buen día, mi nombre es Esteban Pozo y estoy en el proceso de elaboración de la tesina de grado de la licenciatura en seguridad pública. En nuestro trabajo buscamos indagar la incidencia que han tenido las distintas políticas públicas y legislaciones en materia de Violencia de género sobre el trabajo y los procedimientos policiales y judiciales. Para indagar esta información agradecemos tu predisposición para responder esta entrevista

¿Hace cuánto tiempo trabajas en el poder judicial? ¿Podrías describirnos tu función y las tareas que realizas?

Trabajo desde el año 2005 en una Oficina Fiscal, dependiente del Ministerio Público Fiscal del Poder Judicial de Mendoza Soy auxiliar administrativa y mi trabajo consiste en recepcionar denuncias y procedimientos policiales, elaborar oficios y ejecutar todas las medidas dispuestas por el Fiscal en la etapa del proceso penal denominada Investigación Penal Preparatoria. Además de elaborar una tarea que podría describirse como administrativa considero que mi función es muy importante en cuanto a la atención al público, ya que somos el primer contacto de la víctima con la justicia y en muchas ocasiones, dependiendo del delito del cual se trate, debemos contener emocionalmente a la víctima, explicarle el proceso que se iniciará y sus posibles consecuencias y los pasos que deberá seguir a continuación de la denuncia.

2- (Preguntas para personas que llevan más de 15 años trabajando) ¿Nos podrías contar cómo se abordaban los casos de violencia contra la mujer, previamente al año 2009, cuando ingresaste a trabajar?

Si bien llevo 16 años trabajando, al haber ingresado en el 2005 puedo decir que los casos de Violencia contra la mujer se abordaban igual que cualquier tipo de violencia. Se calificaba simplemente como LESIONES DOLOSAS dentro de los artículos 89 a 91, en grado creciente de gravedad. Lo que más me impactó desde esa época (incluso sin que existiera la ley de violencia contra la mujer) era el hecho de que esas denuncias se conciliaban, es decir, se celebraba audiencia de conciliación (conforme al art. 5 del C.P.P) entre la víctima y su agresor. Era terrible ver cómo las mujeres envueltas en esa problemática, en su mayoría sin muchas posibilidades de salir de ese círculo de violencia, decidían conciliar, “perdonar” al agresor, aceptando seguir viviendo bajo los términos de

una relación violenta. En la mayoría de los casos, al igual que hoy, las mujeres víctimas regresaban a los pocos días para “sacar la denuncia” y el Fiscal accedía a realizar la conciliación. En otros pocos casos era el Fiscal mismo quien, sin una pizca de perspectiva de género, disponía la conciliación.

Recuerdo que existía una pequeña oficina u organismo dependiente de la Municipalidad de Mendoza o del Gobierno Provincial, creo que su nombre era “Secretaría de la Mujer” o algo así, que ofrecía ayuda a las mujeres que la requerían, pero no era una articulación automática entre el Ministerio Público Fiscal y la Municipalidad. Esa dependencia brindaba ayuda económica, colaboraba en la búsqueda laboral de las mujeres víctimas y ofrecía una guardería gratuita para los hijos de la misma. Pero no tenía tanta difusión a pesar de que nosotros informábamos al respecto pero no se articulaba la colaboración directamente.

3- A partir de la sanción de la Ley 26485, en el año 2009, ¿se dieron modificaciones en las formas de abordar las situaciones de violencia? ¿Podrías contarnos cómo se dieron esos cambios?

La implementación de la ley de VG al principio no fue, según mi humilde opinión, muy organizada, los primeros meses no había un protocolo de actuación. Pero desde el primer momento se hizo un esfuerzo en cambiar la mirada y lo cierto es que todos debimos cambiar nuestra perspectiva, porque más allá de los cambios jurídicos, la ley significó un cambio social. En los inicios no recibimos los auxiliares una capacitación, solamente los Ayudantes Fiscales.

Como cambios en el proceso podría mencionar que se inició la denuncia con un formulario especial en el cual además del hecho puntual que originó la denuncia se consulta sobre hechos violentos anteriores, sobre la situación psicosocial de la víctima y del agresor, se consulta respecto del consumo de alcohol y estupefacientes, por el uso y/o tenencia de armas, se consulta si se ha acudido antes a entidades estatales relacionadas con Violencia de Género, si se produjeron internaciones previas en hospitales clínicos y mentales, etc.

Además ya no se espera que la víctima comparezca por su propia voluntad al examen físico, sino que se la traslada en un remis provisto por el Ministerio Público a la misma.

También se la traslada al EPI donde se efectúa la entrevista psicológica que trata de determinar el riesgo de la víctima en la relación violenta. En contexto de pandemia la entrevista del EPI se efectúa por videollamada.

Respecto del agresor se efectúa una pericia específica para determinar si el mismo posee un perfil violento, si se encuentra aprehendido se lo traslada y es un factor influyente en la resolución de su situación procesal y en caso de que se lo cite para imputar, se le constriñe a efectuar dicha pericia presentándose en el Cuerpo Médico Forense.

Además se gestiona directamente con el juez de Familia en turno las medidas de protección, (prohibición o restricción de acercamiento, exclusión de hogar, etc) y se articula con el Ministerio de Seguridad en forma inmediata, en caso de que el agresor no se encuentre aprehendido, medidas de protección policial (rondines o consignas).

Las causas penales se califican con el agravante de ser efectuada “en contexto de violencia de género”, no solamente lesiones dolosas, abusos sexuales o amenazas, sino también por ejemplo robos o hurtos, daños de bienes de propiedad de la víctima.

Obviamente ya no se concilian esas causas penales, por entenderse que la voluntad de la víctima puede encontrarse viciada por el contexto violento en que se encuentra envuelta, por lo que incluso en casos en que la víctima manifiesta expresamente su deseo de NO instar la acción penal en casos de instancia privada, la causa procesal continúa su investigación a cargo del Fiscal, como si lo hubiera consentido.

4- ¿Los procedimientos de abordaje se articularon con nuevas áreas?

Sí, se creó el EPI , que ejecuta el protocolo de evaluación de riesgo de violencia de género a través de entrevista psicológica y emite un dictamen calificando el riesgo en leve, moderado o grave.

Se crearon organismos en el gobierno, articulados por las distintas municipalidades para asistencia a las víctimas de violencia. Al menos en Capital, Mendoza existe un hogar para refugio de mujeres víctimas de VG y sus hijos.

5- En cuanto a la difusión del contenido de la Ley, ¿se brindaron capacitaciones en tu lugar de trabajo? ¿Podrías contarnos como fueron y tus apreciaciones respecto a las mismas?

Al inicio de la implementación de la Ley 26485 no recuerdo haber recibido capacitación puntualmente. Los Ayudantes Fiscales sí estaban interiorizados y guiaban nuestro proceder. Posteriormente se fueron incorporando protocolos, que fueron mejorando con el tiempo y nos fueron capacitando de forma no obligatoria. Se efectuaron jornadas de capacitación brindadas por Fiscales y Ayudantes Fiscales, no recuerdo si al inicio eran obligatorias u opcionales.

6- (Preguntas destinadas a todos los entrevistados) En nuestro País, a partir de la sanción de la Ley 26791 en el año 2012, se introdujeron en el Código Penal Argentino diversos delitos de género, ¿hubo una difusión y capacitación correcta en torno a estas modificaciones en tu ámbito de trabajo?

No pude asistir a una capacitación en el momento de la sanción de esa ley, pero sí se comenzaron a utilizar estas nuevas calificaciones, agregadas en cuatro incisos al art 80 del C.P. Delitos como el Homicidio agravado por el vínculo, Homicidio agravado por el odio, Femicidio, Lesiones Agravadas... No he trabajado jamás con el delito de Homicidio Transversal o vinculado ni he tomado conocimiento de que en mi oficina se haya investigado.

7- ¿Se desarrollaron protocolos o procedimientos internos en tu lugar de trabajo, para acompañar estos cambios a nivel legal?

No lo recuerdo con exactitud, creo que el abordaje para casos de violencia contra la mujer o VG siguió igual, aunque obviamente comenzaron a utilizarse las nuevas calificaciones en los hechos que tipificaban los nuevos delitos incorporados al art. 80 del C.P.

8- ¿Cómo impactaron la creación de la Línea 144, en el año 2014, y el surgimiento de Movimiento “Ni Una Menos”, en el año 2015, en los procedimientos de abordaje de las situaciones de violencia de género en tu ámbito de trabajo?

Respecto de la línea 144 puedo decir que se notó mucho en nuestro trabajo. Las víctimas recibían un asesoramiento preliminar (aunque no en todos casos correcto) que les

brindaba una mayor seguridad al momento de manifestar sus deseos de radicar denuncia. Creo que esa línea fue muy positiva para la difusión y aplicación de la ley de VG. Llegaban a denunciar muchas mujeres que seguramente no lo hubiesen hecho si no hubieran sido atendidas y asesoradas.

El movimiento Ni una Menos, creo que significó un cambio social importante, ya que según mi percepción generó “sororidad” (prefiero el término solidaridad) entre las mujeres, las cuales comenzamos a intervenir, por ejemplo en la vía pública, en defensa de otras mujeres, incluso sin conocernos, en distintas situaciones que aparentaban algún tipo de violencia o vulnerabilidad de la mujer. Si bien no comparto el aspecto radical de este movimiento, y no estoy de acuerdo con la despenalización del aborto, sí le reconozco este aspecto como positivo. Se generó una difusión y cierto compromiso social, que hizo que las personas dejaran de ser ajenas a esta problemática y se decidieran a intervenir, realizar llamados al 911, colaborar de diversas formas para erradicar la VG.

9- ¿Notaste modificaciones en torno a los casos que llegan a la instancia de denuncia?

En cuanto a los casos en sí, los tipos de delitos investigados, no noto diferencia o modificación ya que la problemática es la misma.

Podría decir que sí existe una diferencia en el sentido de que anteriormente la mujer llegaba a denunciar luego de haber sufrido infinidad de situaciones de violencia, de todo tipo o el ministerio público intervenía en situaciones de extrema gravedad. Actualmente se reciben más denuncias por un primer y único hecho de violencia. La mujer se anima a denunciar en la primera oportunidad o cuando han pasado pocas situaciones. Esto es claramente una ventaja generada por la perspectiva de género. Las mujeres se animan, se sienten acompañadas y resguardadas por el estado. Muchas se sorprenden de la velocidad en que se procede.

10- Y respecto a la creación de Unidades Fiscales Especializadas en Violencia de Género, ¿crees que se modifica el abordaje y se da una mejor articulación?

En mi opinión, la especialización de las Unidades Fiscales (de todos los delitos) fue un acierto. En el caso de Violencia de Género creo que tiene aún más beneficios.

Si bien se realiza penalmente la vinculación subjetiva, por ejemplo en delitos en que el autor es el mismo. Me parece que al poseer los Fiscales todas las causas relacionadas con una determinada víctima y/o denunciado puede realizar una evaluación más práctica y real de dicha relación violenta.

Por otro lado, considero que la especialización permite que el personal de dicha unidad esté más capacitado y actualizado, lo que permite ejecutar las medidas del proceso penal y de protección de forma más rápida y eficiente y esto es fundamental en causas de VG. Por lo que sí, considero que se aborda mejor y se articula de forma mucho más beneficiosa al existir la Unidad Fiscal de VG.

11- ¿Notas deficiencias o aspectos que consideres negativos en el abordaje que nos quieras contar?

Lo único que podría decir es que el formulario de denuncia para denuncias por delitos de VG es muy extenso. Es agotadora esa parte del proceso para la víctima, porque lleva mucho tiempo.

12- Desde la Dirección de Género Provincial, y las Áreas de Género municipales, ¿consideras que hay un abordaje articulado con la institución en la que te desempeñas? ¿Qué debilidades consideras que hay?

Sí, existe articulación con las áreas de Género de las distintas municipalidades, incluso atienden los fines de semana. No necesaria en todos los casos, atento a que dependerá de cada caso si es necesario, por ejemplo depende del entorno de resguardo y apoyo que posea la víctima, de que la misma posea medios económicos propios, etc.

13- En torno a la reciente implementación de la Ley “Micaela” que plantea la Capacitación del personal que se desempeña en instituciones públicas en Género y Violencia de Género, ¿Se han desarrollado capacitaciones respecto a esta Ley en tu ámbito de trabajo? ¿Cómo la evaluarías?

Sí, se efectúan capacitaciones en forma periódica.

Las calificaría como muy útiles para nuestro trabajo. Son claras y concisas. Enfatizan la necesidad de una perspectiva de género de todos quienes atendemos estos casos.

14- Para terminar, y ante el constante crecimiento de los casos de Violencia de Género, ¿cuáles consideras que son las dificultades que quedan por saldar desde el Estado (y en particular, desde tu ámbito de trabajo) para brindar un atención integral que permita la prevención y erradicación de la violencia de género?

Creo que está faltando el aspecto de acompañamiento y seguimiento psicológico, tanto de la víctima como del agresor. Creo que se debería constreñir a las partes a realizar tratamiento psicológico, incluso a cargo del Estado si las personas no pueden afrontar el gasto.

A la pregunta uno, hace cuánto trabajas en la Policía o el Poder Judicial

Voy a responder que hacen... van a ser dieciséis años.

La pregunta número dos de cómo se abordaban los casos de violencia contra la mujer previo del año dos mil nueve

Voy a decir lo siguiente: a partir del año dos mil cuatro... empezaron a funcionar las Oficinas Fiscales, las mujeres que eran víctimas la violencia iban a las Oficinas Fiscales; las Oficinas Fiscales tomaban la denuncia y hacían las medidas urgentes y las enviaban a las Oficinas Fiscales... No se discriminaban entre casos de delitos comunes con casos de violencia de género, se tramitaban todas por igual en una Oficina Fiscal que estaban divididas por el territorio,... y previo al año dos mil cuatro las denuncias eran tomadas por la policía... en la comisaría y la policía las enviaba al... hacía un pequeño sumario, las calificaba y enviaba esa denuncia, ese sumario a la unidad... al Juzgado de Instrucción, creo que se llamaba no me acuerdo, y ahí se tramitaba pero era una forma distinta a la que se implementó después a partir del año dos mil cuatro, eso era con el código procesal penal viejo, antiguo.

A la pregunta número tres que dice que a partir de la sanción de la ley veintiséis cuatro ochenta y cinco, si se dieron modificaciones.

Bueno en realidad sí se dieron..., se hicieron varias modificaciones..., se empezaron a tramitar las causas de violencia de género con una atención especial, en realidad... se empezó a dar un poco más de intervención al área de la mujer, ... pero en realidad el cambio más importante es que..., la ley dice que los delitos de lesiones no es necesario que inste la víctima, se pueden instar de oficio, salvo esas pequeñas modificaciones no se vio un avance tan importante en el abordaje de los casos de violencia de género.

Respecto de la pregunta cuatro qué dicen los procedimientos de abordaje se articularon con nuevas áreas

En realidad lo que yo me acuerdo que se hacía en esa época con los casos de violencia de género, era darle intervención al área de la mujer... que es dependiente del Poder

Judicial, ...se llamaba a los juzgados de familia o se enviaba a la mujer al Juzgado Familia para que soliciten medidas de protección, ...pero en realidad era una... una atención como un poco dispersa porque aparte de que la persona que instruía esas causas atendía casos de violencia de género, también atendía casos de robos, casos de lesiones, casos de ... robo de vehículos, o sea estaba todo mezclado pero dividido por zonas, entonces a los casos de violencia de género era uno más del montón digamos.

Respecto de la pregunta número cinco que habla sobre la difusión del contenido de la ley

Hasta el año dos mil nueve no había prácticamente ninguna legislación que tuviera...diferenciación caso de violencia de género a partir de dos mil nueve... empezaron a dictarse cursos de capacitación pero de forma muy difusa o sea no había muchos cursos...de especialización, la especialización vino después solamente... había una capacitación pobre digamos.

A la pregunta número seis si después de la sanción de la ley veintiséis siete noventa y uno, hubo difusión y capacitación

Bueno a partir de la sanción de esa ley comenzaron a dictarse con más frecuencias cursos de violencia de género, esta ley introduce el femicidio y el contexto de violencia de género fue muy muy importante esta sanción... antes del dictado de esa ley un homicidio cometido hacia una mujer por parte de su pareja era un homicidio simple nada más, esta ley lo agrava a femicidio, agrava la pena y esta sanción fue muy importante...hubo que capacitarse mucho para poder entenderlo y entender lo que es un contexto de violencia género, entender lo que es la perspectiva de violencia de género....a partir de la...de la sanción de esta ley ahí sí empezaron los cursos a dictarse con mayor...frecuencia y hubo mucha gente que tomamos cursos.....respecto para entender lo que era esta ley.

La pregunta número siete dice que sí se desarrollaron protocolos o procedimientos internos

El protocolo de violencia de género se dictó en el año dos mil diecisie... de dos mil diecisiete si...cuando... la procuración decidió especializar a las unidades fiscales,

cuando...se hizo la Unidad Fiscal especializada en violencia de género...se dictó un protocolo de actuación... y es lo que hemos estado... con lo que hemos estado trabajando hasta ahora, ese protocolo indica los pasos a seguir cuando una mujer es víctima de algún delito de violencia de género y nos ajustamos...al protocolo para que no falle ninguno de los puntos que hay que tener en cuenta, gracias a...al protocolo y a la capacitación que hemos tenido...durante estos años tenemos un mejor abordaje a los casos de violencia de género.

La pregunta ocho habla de la creación de la línea ciento cuarenta y cuatro y el movimiento ni una menos

A partir del año dos mil catorce comenzaron con la... con la con la instauración de la línea ciento cuarenta y cuatro, comenzaron los casos de violencia de género a escalar, o sea la...la noticia que tenía la unidad fiscal comenzó a escalar, antes de eso las mujeres no se animaban a denunciar o...era mucho trastorno ir hasta una oficina fiscal esperar... los primeros años de la línea ciento cuarenta y cuatro...fueron más que nada asesoramiento a las mujeres, yo me acuerdo que el primer año de ...de la...que empezaron a llegar denuncias de...de...desde la línea ciento cuarenta y cuatro,... eran muchísimas consultas más que nada yo creo que recién ahí, con esa herramientas la mujer empezó a decidirse a denunciar...la mujer que llamaba al ciento cuarenta y cuatro era asesorada por una operadora y la operadora generalmente le decía que para denunciar,...esta escalada de denuncias que hubo,... llevó a la procuración a determinar...la separación de los casos de violencia de género, de los casos comunes o de los delitos que no eran violencia de género, entonces empezó a madurar la idea de especializar las oficinas fiscales para que una sola se dedicará solamente a los casos de violencia de género.

Bueno la pregunta nueve dice si se notaron modificaciones en torno a los casos que llegan a la instancia de la denuncia

Sí claro...al principio... las denuncias eran como muy...o las las llamadas al ciento cuarenta y cuatro eran como muy...inseguras o sea las mujeres generalmente llaman para consultar...luego que...que comenzó la especialización, ya los casos que llegan a través del ciento cuatro y cuatro son casos que ya no son consultas son casos reales...la mujer llega aún más decidida a la unidad fiscal a hacer la denuncia.

Respecto de la pregunta número diez que habla...de la creación de las unidades fiscales especializadas

Si se modifica el abordaje y si se da una mejor articulación, sí por supuesto, nosotros...en la unidad calla tenemos el protocolo al que nos ajustamos todas las causas se...se ajustan al protocolo que se ha dictado...trabajamos mucho con las...los juzgados de paz y de...de familia trabajamos mucho con el área de la mujer, y trabajamos también con las áreas... de la mujer de las distintas municipalidades... donde vive la mujer...por ejemplo una mujer que es víctima en Las Heras, se trabaja con el área de... de la municipalidad de Las Heras, desde que está la especialización el personal que trabaja dentro de la oficina... de la unidad fiscal,... se capacita permanentemente... se trabaja en forma coordinada también con la Dirección de Enlace, o sea estamos como ... mucho mejor que hace diez años por ejemplo, aparte dentro de la...de la unidad fiscal trabaja el Equipo Profesional Interdisciplinario que es el EPI, entonces la mujer llega a hacer la denuncia y se encuentra lesionada sube, al Cuerpo Médico Forense que, es un piso más arriba, ahí se la atiende, cuando baja la mujer, la víctima es atendida por el Equipo Profesional Interdisciplinario, que hace una evaluación de riesgo y...mientras que la mujer baja, el Equipo Interdisciplinario y está siendo atendida ahí, en la ...unidad fiscal se mantiene comunicación con el Área Género, con el Juzgado Familia, se solicitan medida de protección urgente como por ejemplo... rondines o si la causa es grave una consigna policial, o sea se trabaja de forma inmediata en atención a los casos que van llegando día a día, eso antes no sucedía al ser delitos mezclados era muy difícil darle la importancia que necesita cada caso de violencia de género, entonces se terminaba perdiendo entre los otros delitos nosotros ahora este... le damos una prioridad absoluta y tratamos de trabajar lo más coordinadamente posible con las otras áreas y darle... la inmediatez que necesita cada caso.

Respecto a la pregunta once si hay deficiencias o aspectos negativos

Si por supuesto siempre hay cosas para mejorar por ejemployo creo que debería haber un cambio en la organización completa, ósea... deberíamos estar.... debería haber una oficina única donde la mujer llegue, se tome la denuncia, se haga lo que se hace hasta ahora, pero además debería existir, en esa oficina, una persona... una oficina donde... se encuentre... una...delegación del Juzgado de Familia, otra del Área de

Género...de las municipalidades... de todas las municipalidades y que ese Área de Género comienza a derivar o sea debería haber... como más centralización de todo... Ahora por ejemplo nosotros le decimos a la víctima, mire tiene que ir al Juzgado de Familia, la mujer se tiene que trasladar hasta el Juzgado Familia y generalmente sale muy cansada,... se va a su casa después...no va, entonces siempre,... queda como... renegado el trámite en el Juzgado de Familia... o en el Área de Género ...entonces pienso que esa es una falta muy importante que tiene hasta ahora la organización.

Respecto de la pregunta doce que dice que desde la Dirección de Género y Área de Género considera que es un abordaje articulado

Nosotros tratamos de mantener siempre...comunicación permanente con: el Área de Género, del Poder Judicial, Área de Género de cada municipalidad... de a poco se van aceptando todos los mecanismos ...ha sido un trabajo muy duro y...el volumen de las causas es tal que, es imposible ...mantener un diálogo , porque estaríamos todo el tiempo comunicándonos con ellos... creo que el defecto más grandes es eso... no tener... inmediatez o sea... en otros países por ejemplo en España, la mujer llega a denunciar y sale directamente de efectuar la denuncia con la prohibición de acercamiento y con ...el régimen de visitas de los hijos, en nuestro caso esa falla hace que la mujer no... no prosiga con los trámites, por más que a la mujer se le explica... se la asesora... se le dan los oficios correspondientes... es lógico que...llega un punto que la mujer diga no bueno voy mañana y mañana se le complicó y dice voy pasado, la semana que viene y así ... hasta que vuelve a tener problemas con su pareja,... entonces me parece que una buena solución sería centralizar... todas las oficinas en una sola... en sólo lugar, debería haber un abordaje completo, de todos modos pese a eso, nosotros trabajamos permanentemente con las áreas de género y... ellos trabajan muy bien también con las mujeres,... últimamente... a partir de año pasado y con los problemas económicos de este país y agravados por la pandemia... eh... se les da mayor... asistencia económica a las mujeres, pero bueno nunca es suficiente, entonces... quizás si lo... si lo centralizásemos todo...pudiéramos abordar mejor todos los problemas que hay, de todos modos se hace lo que se puede con lo que se tiene y realmente los resultados están siendo muy buenos.

Respecto de la pregunta número trece, que habla sobre la implementación de la ley Micaela, sí se han desarrollado capacitaciones

Bueno... antes de la pandemia de...ósea antes del año pasado, en él hasta el año dos mil diecinueve, los cursos se dictan en forma presencial, la gente... tenía una escasa adhesión a los cursos porque ...implica mucho tiempo, traslado, a partir de la del año pasado con la pandemia los cursos empezaron a dictarse de forma virtual,... hay una estadística que...dice que el año pasado una gran adhesión del personal a tomar los cursos de capacitaciones respecto de la ley Micaela, hay que aclarar que el Estado está obligado a participar pero ... el capacitado no tiene obligación de capacitarse, es voluntario, entonces ...la gente voluntariamente toma estos cursos, donde yo trabajo casi todos hemos tomado en los cursos de la ley Micaela... y ...por qué se supone que es fundamental para nuestro trabajo, de todos modos al no ser obligatorio oséa a la persona que...que el capacitado digamos no está obligado a tomar la ...capacitación de ...de la Ley Micaela entonces sigue siendo... un número bajo respecto de todas las personas que tenemos intervención con las mujeres víctimas de violencia de género, que quiero decir que la capacitación está dirigida a los tres poderes, el Poder Judicial y el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo, todo el personal que trabaja dentro de esos tres poderes debería tomar estos cursos de capacitación...desgraciadamente a la gente le cuesta, a pesar de que el año pasado al ser cursos de forma virtual hubo mucha adhesión, pero siempre es poco, ... desgraciadamente una vez que... se sigue trabajando en estos temas sin capacitarse, ...las consecuencias son muy duras... las personas que no están capacitadas para trabajar en casos de violencia de género,... cometen muchos errores serios... y esto se ve reflejado en perjuicios a la mujer, entonces ...trabajar en casos de violencia de género no es fácil, es muy duro y requiere la capacitación permanente, si las personas que trabajan ...con mujeres... víctimas de violencia de género no se capacitan... las consecuencias son duras también, entonces nosotros desde donde.... yo... trabajamos instamos permanentemente al personal a que se capacite, que tomen cursos,... que... tratamos de fomentar el diálogo entre nosotros para ver qué es lo que nos está faltando, qué es lo que podemos hacer para mejorar... en realidad... debería ser obligatorio... tomar los cursos de capacitación respecto de la perspectiva en violencia de género... no sólo para el lugar de trabajo sino también... para la vida personal, la vida de cada uno,... Yo veo muchísimas causas en las que la gente es testigo de...de hechos de

violencia de género, y no dice nada o... bueno todo, eso es producto de la falta de capacitación.

**Para terminar respecto de la pregunta número catorce, que habla acerca de...
cuáles son las dificultades**

Primero la capacitación debería ser obligatoria para todo aquel que... trabaje dentro de los tres poderes del estado,... si es voluntario la gente no lo hace, o lo hace en forma deficiente, pienso que quizás debería ser obligatorio y tener como contraprestación algún...reconocimiento económico o de escalafón, o... algo que incentive al personal a tomar cursos de capacitación,... eso por un lado,... por otro lado creo que la falla fundamental es la falta de educación ...en... en los hospitales, en...las escuelas... existe mucha... ignorancia respecto de lo... que es perspectiva de género, se... se estigmatiza o se deja de lado... por muchos prejuicios, pero creo que la capacitación es fundamental, por otro lado pienso que... debería haber una reforma edilicia, estructural, no sé una reforma profunda donde... se pueda trabajar en forma coordinada entre el Poder Judicial, o sea entre el Ministerio Público Fiscal, la Unidad Fiscal de Violencia de Género... los juzgados de familia, y las áreas de género, todo eso debería estar centralizado en un lugar único, donde la mujer pueda llegar, ser atendida... en su denuncia, donde se le tome la denuncia, vaya al cuerpo médico forense, vaya al EDEAS, que es el Equipo de Abordaje de Abuso Sexual, vaya pasa al ETI, es un Equipo Profesional Interdisciplinario, vaya... al Juzgado de Familia para solicitar régimen de alimentos, régimen de visitas, provisiones acercamiento y al área de género donde... se le brinde asesoramiento, donde se le brinde contención económica, o algún refugio en caso de que la mujer no tenga donde ir, y salga... del lugar... con todo ya hecho, creo que esa es la falla más gruesa... que tiene hasta ahora el sistema, ...esas dos... creo que...que si la gente se capacitara en forma obligatoria, y estuviese todo centralizado funcionaría un poco mejor... yo creo que esas son las dos fallas fundamentales.

Bibliografía

Anzorena C. (2013) Mujeres en la trama del estado: una lectura feminista de las políticas públicas. <https://bdigital.uncu.edu.ar/8920>

Benavente M. C. Valdés A. (2014, Octubre) Políticas públicas para la igualdad de género Un aporte a la autonomía de las mujeres. https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/37226/1/S1420372_es.pdf

Berto V. Gonzalez M. Sarmiento C. Veiga V. (2017, Junio) Violencia de género y ruta crítica ¿El Estado siempre presente? una experiencia desde la línea 144. <https://bdigital.uncu.edu.ar/fichas.php?idobjeto=10607>

Facio, A. (2003). LOS DERECHOS HUMANOS DESDE UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO Y LAS POLÍTICAS PÚBLICAS. Otras Miradas, 3(1),15-26.[fecha de Consulta 6 de mayo de 2022]. ISSN: 1317-5904. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=18330102>

Ghiotti C. Medina R. (2017, Junio) ¿Políticas Públicas con perspectiva de Género? https://bdigital.uncu.edu.ar/objetos_digitales/10602/politicaspUBLICASconperspectiva-.pdf

Gobierno de Mendoza. (2016, Noviembre). *Manual de procedimiento para la atención de mujeres en situación de violencia*. Gobierno de Mendoza.

Retrieved mayo 18, 2022, from <https://www.mendoza.gov.ar/wp->

[content/uploads/sites/51/2016/11/MANUAL-DE-PROCEDIMIENTO-para-atencion-a-mujeres-en-situacion-de-violencia-2016.pdf](https://www.indec.gob.ar/uploads/sites/51/2016/11/MANUAL-DE-PROCEDIMIENTO-para-atencion-a-mujeres-en-situacion-de-violencia-2016.pdf)

INDEC. (2019, marzo). *registro único de casos de violencia contra las mujeres*. INDEC. Retrieved May 29, 2022, from

https://www.indec.gob.ar/uploads/informesdeprensa/rucvm_03_19.pdf

Lagarde, M. (07 de febrero de 2012). *La soledad y la desolación*. Recuperado el 30 de agosto de 2020, de Colectivo Hipatía: <https://emprendedorasenred.com.ar/articulos/la-soledad-y-la-desolacion-por-marcela-lagarde/>

Lahera E. (2004, Agosto). Política y políticas públicas. <https://www.cepal.org/es/publicaciones/6085-politica-politicas-publicas>

Lerner, G. (1986). *La creación del Patriarcado*. Katakarak. https://www.antimilitaristas.org/IMG/pdf/la_creacion_del_patriarcado_-_gerda_lerner-2.pdf

Ley 6722. (13 de octubre de 1999). Régimen para la policía de Mendoza. Argentina. <https://www.mendoza.gov.ar/igs/wp-content/uploads/sites/42/2018/06/LEY-6722.pdf>

Ley 26485 Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/150000-154999/152155/norma.htm>

Ley 24059 Principios básicos. Sistema de Seguridad Interior. Finalidad, estructura, órganos, misiones y funciones. Cuerpos policiales y fuerzas de seguridad del Estado Nacional. Empleo de los cuerpos policiales y fuerzas de Seguridad. Complementación de otros organismos del Estado. Empleo Subsidiario de elementos de combate de las fuerzas armadas en operaciones de seguridad interior. Control parlamentario de los órganos y actividades de seguridad interior e inteligencia. Disposiciones transitorias y complementarias. [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/B543E37394566D5105257AAD005D35DA/\\$FILE/Ley_24.059_Seguridad_Interior.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/B543E37394566D5105257AAD005D35DA/$FILE/Ley_24.059_Seguridad_Interior.pdf)

Lovato S. Ozamiz A. Benitez N. (2017, Junio) Políticas públicas de prevención, sanción y erradicación de la violencia de Género en Río Grande, Tierra del Fuego. <https://bdigital.uncu.edu.ar/10606>

Lowi, T. (1996). Políticas Públicas, Estudio de Caso y Teoría Política. En L. Aguilar Villanueva, *La hechura de las Políticas Públicas* (págs. 89- 117). México: Ed. Miguel Angel Porrúa.

Mejia Guerrero, L. P. (2012). La Comisión Interamericana de Mujeres y la Convención de Belém Do Pará. Impacto en el sistema Interamericano de Derechos Humanos . *Revista IIDH*, 189.

Ministerio de las Mujeres, G. y. (Junio de 2020). *Plan Nacional de Acción contra las Violencias por motivos de Género*. Recuperado el 28 de marzo de 2021, de https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/plan_nacional_de_accion_20_20_2022.pdf

Ministerio Público Fiscal. (2020, mayo 26). *Toma de denuncias por violencia de género durante aislamiento preventivo obligatorio por Covid-19 Instructivo para personal policial*. Argentina.gob.ar. Retrieved May 29, 2022, from

https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/instructivo_para_personal_policial_y_formulario_de_denuncia.pdf

Navarro, Edwin - Alban, Rosa. (2014). Relación entre “mujer víctima de violencia doméstica” y “síndrome de mujer maltratada” en Trujillo, Perú. *Revista ciencia y tecnología*, 158.

Pratto, F., & Walker, A. (2004). Las bases del poder de género. In *La psicología del género* (Guilford Editors ed., pp. 242-268). A. Sternberg. https://www.researchgate.net/publication/263924243_The_bases_of_gender_power

Robirosa, A. (2008). Articulación, negociación, concertación. *Mundo Urbano* número 31.

Segundo Informe de Seguimiento a la Implementación de las Recomendaciones del Comité de Expertas del MESECVI. México D.F: MESECVI- CE. (2014)
<http://www.oas.org/es/mesecvi/docs/ceep1-doc10-es.pdf>

Índice

Contenido

Introducción.....	Pág. 3
Capítulo I: La Violencia de Género en la actualidad: aspectos generales para su estudio.	Pág. 9
1.1 La sociedad desigual	Pág. 9
1.2 La historia del Patriarcado	Pág. 13
1.3 La resistencia de las mujeres	Pág. 16
1.4 Género, perspectiva de género y las diferencias que engendran desigualdad	Pág. 17
1.5 La violencia de género como eje de análisis	Pág. 20
1.6 Violencia de género en la Argentina Actual	Pág. 23
1.6.1 Las historias que duelen	Pág. 27
Capítulo II: La problemática en el encuadre de los Marcos Normativos.....	Pág. 31
2.1 Principales hitos de la Legislación Internacional	Pág. 32
2.1.1 La CEDAW	Pág. 32
2.1.2 La Convención de Belém Do Pará	Pág. 33
2.1.3 El Protocolo de Palermo	Pág. 35
2.2 Los Marcos Legales en Argentina	Pág. 35
2.2.1 Ley 26485 “De Protección Integral Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales”	Pág. 36
2.2.2 Leyes en busca de la Igualdad y Equidad	Pág. 42
2.2.3 Modificaciones en el Código Penal Argentino y el Poder Judicial	Pág. 45

2.2.4 Responsabilidad Parental, Reparación Económica y Capacitación activa de los funcionarios del Estado.....	Pág. 47
2.2.5 La intervención activa del Estado	Pág. 51
Capítulo III: Políticas Públicas y Políticas de Seguridad para Prevenir y Sancionar la Violencia de Género.	Pág. 53
3.1 Génesis de la Políticas Públicas	Pág. 53
3.1.1 Tipos de Políticas Públicas	Pág. 54
3.1.2 Etapas de las Políticas Públicas	Pág. 55
3.2 Intervención de Estado: Políticas Públicas con Perspectiva de Género	Pág. 57
3.2.1 Principales hitos en las Políticas Públicas con Perspectiva de Género a nivel Nacional	Pág. 58
3.2.1.1 Plan Nacional de Acción contra las Violencias por Motivos de Género	Pág. 65
3.2.2 Políticas Públicas con Perspectiva de Género a nivel provincial	Pág. 66
3.2.2.1 Los Programas Municipales de abordaje de la Violencia de Género	Pág. 69
3.3 Políticas de Seguridad Pública.....	Pág. 70
3.3.1 La Policía de la Provincia de Mendoza	Pág. 74
3.4 La intervención en Violencia de Género desde las Políticas de Seguridad Pública.....	Pág. 75
3.4.1 Manual de Procedimiento para la atención de mujeres en situación de violencia “Dra. Carmen María Argibay” Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza	Pág. 76
3.4.1.1 Intervención del Centro de Atención a Víctimas de Delitos del Ministerio de Seguridad.	Pág. 77

3.4.1.2 Intervención de los Servicios Judiciales y/o Administrativos.	Pág. 78
3.4.1.3 Intervención de Comisarías/Oficinas Fiscales/ Unidades Fiscales.	Pág. 80
3.4.2 Procedimiento para Toma de denuncias por violencia de género durante aislamiento preventivo obligatorio por Covid-19.....	Pág. 81
Capítulo IV: Trabajo de campo: Las políticas de Seguridad Pública en el abordaje policial y judicial de las situaciones de Violencia de Género.....	Pág. 86
4.1 Entrada en contexto	Pág. 86
4.2 Desarrollo metodológico	Pág 101
4.2.1 Fuentes de Información	Pág. 102
4.2.1.1 Fuentes secundarias.....	Pág. 103
4.2.1.2 Fuentes primarias.....	Pág. 103
4.2.2 Categorías de Análisis.....	Pág. 103
4.2.2.1 Análisis de Categorías.....	Pág. 105
4.2.2.1.1 Antigüedad en la institución.....	Pág. 105
4.2.2.1.2 Procedimiento de abordaje/ intervención...	Pág. 106
4.2.2.1.3 Articulación con otras áreas.....	Pág. 110
4.2.2.1.4 Proceso de denuncia y nueva legislación...Pág.	111
4.2.2.1.5 Capacitación del personal.....	Pág. 114
4.2.2.1.6 Deficiencias en la implementación de las políticas públicas.....	Pág. 118
4.2.2.2 Categorías emergentes.....	Pág. 120
4.2.2.2.1 Abordaje al agresor.....	Pág. 120
4.2.2.2.2 Asignación presupuestaria	Pág. 120
4.2.2.2.3 Cuestionamientos al concepto de V.G	Pág. 121

4.2.3 Análisis de resultados	Pág. 121
Conclusiones y Aportes	Pág. 126
Conclusiones	Pág. 126
Aportes.....	Pág. 129
Anexos	Pág. 131
Anexo I: Guía de entrevistas	Pág. 131
Anexo II: Entrevistas	Pág. 133
Bibliografía.....	Pág. 167
Índice.....	Pág. 171
Índice de figuras	Pág. 174
Índice de tablas y gráficos.....	Pág. 175

Índice de figuras

Figura 1: Infografía datos sobre violencia de género 2020-2021.	Pág. 25
Figura 2: Campaña de concientización Ni Una Menos.	Pág. 26
Figura 3: Tipos de Violencia de Género.	Pág. 42
Figura 4: Infografía sobre Identidad de Género	Pág. 43
Figura 5: Infografía sobre Ley Micaela	Pág. 49
Figura 6: Etapas de las Políticas Públicas	Pág. 56
Figura 7: Infografía Línea 144	Pág. 59
Figura 8: Infografía Basta de Violencia de Género	Pág.61
Figura 9: Infografía 6 años Campaña Ni Una Menos	Pág. 62
Figura 10: Organigrama Ministerio de Seguridad de la Nación.	Pág. 74

Figura 11: Infografía sobre casos de Violencia de Género, según Registro Único de Casos de Violencia contra las Mujeres 2013-2018. Pág. 88

Figura 12: Infografía Casos de Violencia de Género, según año de acontecimiento y año de carga del dato al sistema 2013-2018 Pág. 89

Figura 13: Infografías porcentaje de Casos de Violencia de Género, según tipo de registro y tipos de violencia, 2013-2018 Pág. 90

Figura 14: Infografía porcentaje de Casos de Violencia de Género según edad de la víctima y vínculo con el agresor, 2013-2018 Pág. 91

Figura 15: Gráfico porcentaje de Casos de Violencia de Género según edad de la víctima y vínculo con el agresor, 2017-2022, a través de la línea 137 Pág. 94

Índice de tablas y gráficos

Tabla 1: Cantidad de femicidios en Argentina, en el periodo 2008- 2020.... Pág. 24

Gráfico 1: Cantidad de Femicidios por año, período 2008-2020 Pág 87

Gráfico 2: Relevamiento de atenciones realizadas telefónicamente en el período 2017-2022 a través de la línea 137 Pág. 93

Gráfico 3: Cantidad de llamados recibidos en la Línea 144 por Situaciones de Violencia de Género 2020-2022 Pág. 95

Gráfico 4: Cantidad de intervenciones derivadas de la comunicación a la línea 144 en el período 2020- 2022 Pág. 96

Gráfico 5: Cantidad de intervenciones, según provincia, periodo 2020- 2022 Pág. 97

Gráfico 6: Cantidad de casos abordados a través de la ficha RUC en la provincia de Mendoza, en el periodo 2015-2021 Pág. 99

Tabla 2: Cantidad de mujeres en situación de violencia, con abordaje institucional (RUC), por departamento, en el periodo 2015-2021 Pág. 100